



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Número de folio Solicitud_ 01663819
Recurso de Revisión: RR00205619
Recuso de Revisión: RR/DAI/3627/2019-PII
Acuerdo de Disponibilidad Parcial de la Información

CONCEJO MUNICIPAL, JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - JALAPA, TABASCO- -

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

CUENTA.- En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 20 de marzo de 2020 derivada del Recurso de Revisión: **RR/DAI/3627/2019-PII**, en el que en su punto primero del Resuelve se **REVOCA**, el acuerdo de disponibilidad en atención a la solicitud **01663819**, por lo cual se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al punto Segundo del Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente: -----

PRIMERO. - En razón de lo anterior, esta Unidad de Transparencia giró oficio a Secretaría Municipal; por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, tal como se nos hizo ver en la resolución antes mencionada para poder atender de nueva cuenta la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01663819 presentada el día 04 de septiembre del año 2019, en donde requirió al **Concejo Municipal**, la siguiente información: -----

"solicito los convenios celebrados en el año 2018" (Sic)

SEGUNDO. - Se tiene por recibido el Oficio No **SCM/JA/095/2021**, signado por el Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio Secretario municipal, mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio: **01663819** del sistema INFOMEX, que con el mismo da contestación a la Resolución de fecha 20 de marzo de 2020, derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/3627/2019-PII e informa bajo su más estricta responsabilidad lo siguiente: ***En atención a lo peticionado, le solicito convocar a comité de transparencia, ya que dentro de los convenios celebrados obran expedientes de laudos que no han***



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

causado estado, información que debe ser reservada de conformidad a lo establecido en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Así mismo, dentro de lo peticionado obran los anexos técnicos de FORTASEG 2018, información que debe ser reservada de manera parcial de conformidad al artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En torno a los convenios 2018-2021 le solicito convocar a comité de transparencia ya que dentro de algunos de ellos obran números de cuentas bancarias, información considerada como reservada de acuerdo al artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

TERCERO. - No obstante, a través de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco determinó realizar la reserva parcial de la información relacionada a los anexos técnicos fortaseg 2018, información contenida dentro de los convenios pertenecientes al periodo 2016-2018. -----

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/47/2021

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la información relativa al **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG año 2018 del municipio de Jalapa, Tabasco** de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de dicha información será exclusiva de los servidores públicos autorizados por el Director de Seguridad Pública del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será el **Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova Director de Seguridad Pública y el Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**. Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Comunicación Ciudadana

"2021, Año de la Independencia"

actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

CUARTO: Que dentro de los convenios pertenecientes al trienio 2016-2018 se observan números de expedientes de procedimientos que no han causado ejecutoria, por lo que, a través del Acta de la Séptima sesión se determinó lo siguiente:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/07/2021

Se **CONFIRMA** reservar de manera TOTAL la *Información relativa a Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La *consulta y revisión de información relativa a Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado* estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el **Concejo de Jalapa, Tabasco** por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de dos años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consiguiente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: Que dentro de los convenios pertenecientes al trienio 2018-2021 obra información relacionada a cuentas bancarias, por lo tanto, a través del Acta Vigésima Sexta el Comité de Transparencia determinó lo siguiente:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se **CONFIRMA** reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La *consulta y revisión de información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)* estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco** por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de cinco años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

SEXTO. - Por lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 45 del Reglamento de la Ley referida, se **acuerda la disponibilidad Parcial de la información**, tal y como fue instruido en la Resolución en su página 26 de 28 concerniente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX 01663819 descrita en líneas cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución de fecha 20 de marzo de 2020. -----

SÉPTIMO- Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco** en un horario comprendido entre las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. -----

OCTAVO - Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este **Concejo Municipal** y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo a la Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma, el Licenciado Alfredo Vázquez Ramírez, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del **Concejo Municipal de Jalapa**, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información identificada con el número de folio 01663819. -----

Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

OFICIO No.: UTAIPJ/248/2021
FOLIO DE SOLICITUD DE INF.: 01663819
EXPEDIENTE: RR/DAI/3627/2019-PII
Jalapa, Tabasco, 18 de mayo de 2021
ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Resolución ITAIP

LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO
SECRETARIO MUNICIPAL

PRESENTE

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión identificado con número de folio de RR: RR00205619 toda vez que no estuvo conforme con el acuerdo de disponibilidad, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01663819 y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, REVOCAR el acuerdo de disponibilidad; mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó al ahora al Concejo Municipal dar cumplimiento al fallo que se resuelve.

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información peticionada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos atañe la cual corresponde a: "Solicito los convenios celebrados en el año 2018. Convenio de Coordinación, de Concertación, con el Sector Social o Privado durante el año 2018 municipio de Jalapa, Tabasco trienio 2016-2018, 2018-2021" (Sic)

NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA. DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, le envío un cordial saludo.



LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Concejo Municipal Jalapa
Compromiso Ciudadano

Secretaría Municipal

18 MAYO 2021

RECIBIDO



**CONCEJO MUNICIPAL
JALAPA TABASCO
2020 - 2021
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

OFICIO: SCM/095/2021.
ASUNTO: El que indique.
Jalapa, Tabasco, 19 de mayo de 2021.

**LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:**

En atención a su Oficio No. **UTAIPJ/248/2021** y en relación al expediente de Recurso de Revisión **RR/DAI/3627/2019-PII**, derivado de la solicitud con número de folio **01663819**, en donde se solicita **"los convenios celebrados en el año 2018. Convenio de Coordinación, de Concentración, con el Sector Social o Privado durante el año 2018 municipio de Jalapa, Tabasco trienio 2016 – 2018, 2018 - 2021"** (Sic). En relación a lo solicitado me permito enviar a usted en medio magnético (USB) formato PDF, la información requerida.

En atención a lo peticionado, le solicito convocar a comité de transparencia, ya que dentro de los convenios celebrados obran expedientes de laudos que no han causado estado, información que debe ser reservada de conformidad a lo establecido en el artículo 121, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Así mismo, dentro de lo peticionado obran los anexos técnicos de Fortaseg 2018, información que debe ser reservada de manera parcial de conformidad al artículo 121, fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En torno a los convenios 2018 – 2021 le solicito convocar a comité de transparencia ya que dentro de algunos de ellos obran números de cuentas bancarias, información considerada como reservada de acuerdo al artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Lo anterior para los trámites correspondientes. Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

SECRETARIA DE
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

19 MAY 2021

RECIBIDO

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



SECRETARÍA MUNICIPAL

DIF

SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Sentir y servir



TABASCO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO VELATORIO

JALAPA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VELATORIO, DIRIGIDO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES Y CENTROS ASISTENCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, DE FORMA CONJUNTA CON LA LIC. MARTHA ELENA MENDOZA GUERRERO, DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES Y CENTROS ASISTENCIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF TABASCO", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN LA LIC. MARITZA OLIVIA CÁRDENAS PERERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALAPA", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, PROMUEVE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECEN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y OTRAS LEYES, Y COORDINA EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ES POR ELLO QUE EL "DIF TABASCO", A TRAVÉS DEL CENTRO VELATORIO OTORGA APOYOS A COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y ESTADOS CIRCUNVECINOS PRINCIPALMENTE; QUE NO CUENTAN CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS NI CON UN ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LES PERMITA RESPONDER ANTE LAS CONDICIONES DESFAVORABLES POR LAS QUE ATRAVIESAN.

DECLARACIONES

I.- DEL "DIF TABASCO":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 029, PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DEL 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO NÚMERO 83, SEXTA ÉPOCA, EN EL ESTADO DE TABASCO Y

EL ARTÍCULO 1º. QUE ESTABLECE LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE UN SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

- I.2. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 2 Y 15 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, ES EL ÓRGANO RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL, DE NATURALEZA DESCENTRALIZADA Y TENDRÁ COMO OBJETIVO LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, ASÍ COMO LA DE APOYAR EN SU FORMACIÓN, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES NO SUPERABLES POR ELLOS MISMOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CITADA LEY Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- I.3. QUE LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, FUE DESIGNADA COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019, MISMO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADAS SUS ATRIBUCIONES.
- I.4. QUE ES FACULTAD DE LA COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS, CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EL 12 DE JULIO DE 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 7810 C, SEXTA ÉPOCA, EN EL ESTADO DE TABASCO.
- I.5. QUE PROMUEVE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y COORDINA EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE ESTABLECEN LA LEY FEDERAL DE SALUD Y LA LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES.

1.6. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIONES III, Y X DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO; SE CONSIDERAN SERVICIOS BÁSICOS, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNERARIOS, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y LOS ANÁLOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

1.7. QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, COMO COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA, ORIENTA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CONSCIENTE Y ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS, POR LO QUE PROMUEVE UNA ASISTENCIA SOCIAL SOSTENIBLE, A PARTIR DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VELATORIO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES Y CENTROS ASISTENCIALES, LA CUAL FORMA PARTE DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, INCISO 1.23 Y 51 FRACCIÓN III, INCISO a), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.

1.8. QUE EL PROGRAMA DE CENTRO VELATORIO, DEBERÁ OPERARSE EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, DELIMITANDO LAS ATRIBUCIONES QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDE, CON PLENO RESPETO A SUS AUTONOMÍAS; EN LOS CUALES LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SE INVOLUCREN DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, EN LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA.

1.9. QUE EL OBJETIVO DEL PROGRAMA DE CENTRO VELATORIO, ES OTORGAR APOYOS A COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, QUE NO CUENTEN CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA SOLVENTAR UN SERVICIO FUNERARIO.

1.10. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE MANUEL ANTONIO ROMERO, NÚMERO 203, COLONIA PENSIONES, CÓDIGO POSTAL 86169, VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.- DEL "DIF JALAPA":

- II.1. QUE ES UNA COORDINACIÓN MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6543, DEL 21 DE JULIO DE 2005.
- II.2. QUE EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DEL "DIF JALAPA TABASCO", CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES IV Y IX, REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL SISTEMA DEL DIF DEL MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO.
- II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL SISTEMA DEL DIF DEL MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO, TIENE POR OBJETIVO LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL A TRÁVES DE LA INTERRELACIÓN DE LAS ACCIONES CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE PERMITAN INSTRUMENTAR LOS PROGRAMAS QUE OPERA EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.
- II.4. QUE EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN V, VI, VII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL SISTEMA DEL DIF DEL MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO; ESTABLECE QUE LOS ANÁLOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL, QUE IMPIDAN AL ÍNDIVIDUO SU DESARROLLO SOCIAL.
- II.5. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS LE CORRESPONDE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES TALES COMO PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, COORDINAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, PROCURANDO EN TODO MOMENTO EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE PARA ELLO SE DESTINEN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIONES I, V, Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL SISTEMA DEL DIF DEL MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO.
- II.6. QUE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES, EL SISTEMA ACTUARÁ EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL SISTEMA DEL DIF DEL MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1.** QUE MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, Y TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO.
- III.2.** QUE ES SU PROPÓSITO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS PARA INSTRUMENTAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VELATORIO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, CON LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, LOCALIZADAS EN LAS COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, EN LOS RESPECTIVOS TERRITORIOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN EL ESTADO DE TABASCO.
- III.3.** QUE EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES QUE SE ANTEPONEN, LOS COMPARECIENTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE EL "DIF TABASCO" Y "DIF JALAPA" PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL CENTRO VELATORIO, EN LAS COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN. 

SEGUNDA. EL "DIF TABASCO" Y "DIF JALAPA" ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE A CADA UNO LE CORRESPONDA, LA ADECUADA COORDINACIÓN DE ACCIONES, TENDIENTES A APOYAR A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ANTE UNA SITUACIÓN DE PERDIDA DE ALGÚN FAMILIAR U OTRA PERSONA, POR MEDIO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL CENTRO VELATORIO. 

TERCERA. EL "DIF TABASCO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO VELATORIO.
2. SE LE HARÁ ENTREGA DE 30 ATAÚDES POR PARTE DEL CENTRO VELATORIO DIF AL "DIF JALAPA" INICIALMENTE, PARA SER ENTREGADOS A LOS SOLICITANTES DEL SERVICIO.

CUARTA. EL "DIF JALAPA" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. FACILITAR LOS MEDIOS NECESARIOS AL "DIF TABASCO" PARA QUE LLEVE A CABO LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO VELATORIO;
2. COORDINARSE CON EL "DIF TABASCO" PARA IMPULSAR EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS A LA POBLACIÓN MUNICIPAL QUE NO CUENTE CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS NI CON UN ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LE PERMITA RESPONDER CON EL GASTO DE UN SERVICIO FUNERARIO PRIVADO.
3. PEDIR AL SOLICITANTE DEL APOYO, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 1. COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN;
 2. COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN;
 3. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO O CURP DEL FALLECIDO;
 4. COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL FALLECIDO (ADULTO);
 5. COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO DEL FALLECIDO SI ESTÁ CASADO O SI LO SEÑALA EL CERTIFICADO
 6. COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL INFORMANTE;
 7. COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE DOS TESTIGOS;
 8. BOLETA DEL PANTEÓN;
 9. TÍTULO DE PROPIEDAD DEL PANTEÓN;
 10. CONSTANCIA U ORDEN DE INHUMACIÓN;

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ÓBITO FETAL:

- 1.- CERTIFICADO DE MUERTE FETAL
- 2.- CREDENCIAL DE ELECTOR DEL INFORMANTE

ÒÁæ { ^ } d Á { ãã | Á • Á
 ^ •] æá Á ^ Á &] æÁ
 ã + | { æã } ã ^ Á • ^ | çæÁ } Á
 | ^ | æã } ãæ & ^ } çæ Á
 àæ } æææ Ëá ^ Á [} + | { ãæãæ
 [| Á • çæ | ^ & ã [Á) Áæææ • æÁ
 à ^ Á • ^ | çæ X Çá | æææ [| Á
 FGÁ ^ ÁæSVÖÖÚVL

4. LA CUOTA DE RECUPERACIÓN \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) SERÁ DEPOSITADA AL DÍA SIGUIENTE DE CADA SERVICIO QUE SE BRINDE A LA CUENTA No. [REDACTED] CON REFERENCIA "VELATORIO".

5. LOS DOCUMENTOS OTORGADOS POR LOS SOLICITANTES PARA QUE SE LES BRINDE EL SERVICIO Y LOS COMPROBANTES DE LAS FICHAS DE DEPÓSITOS TENDRÁN QUE PRESENTARLOS FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VELATORIO EN LOS TIEMPOS QUE LE SEAN INDICADOS.
6. FACILITAR EL MEDIO DE TRANSPORTE NECESARIO PARA EL TRASLADO DE LOS ATAÚDES QUE LES SERÁN ENTREGADOS POR EL CENTRO VELATORIO.
7. CADA SERVICIO QUE SE BRINDE TENDRÁ QUE CONTAR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LLENAR EL FORMATO DE ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO EN LA PARTE DE NOMBRE Y FIRMA DEL DOLIENTE, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO.
8. SE TENDRÁ QUE LLENAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE POR CADA SERVICIO QUE SE BRINDE PARA PODER LLEVAR UNA CONTABILIDAD ADECUADA DE LOS ATAÚDES QUE SE LE ESTÁ PROPORCIONADO. MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. EL "DIF TABASCO" Y EL "DIF JALAPA", ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES", QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERA LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SEXTA. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019. SIN EMBARGO, PODRÁN DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA ALGUNA, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "LAS PARTES", CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- A. CUANDO CONCURRAN RAZONES QUE AFECTEN INTERESES DE ALGUNA DE "LAS PARTES";
- B. POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; Y
- C. CUANDO OCURRAN SITUACIONES DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN RESUELTAS POR LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LLEGARA A CORRESPONDERLES.

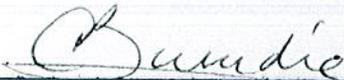
OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ SER MODIFICADO, ADICIONADO, DE COMÚN ACUERDO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA RAZÓN JUSTIFICABLE Y SEA SOLICITADO POR ESCRITO, POR LA PARTE QUE LO REQUIERA.

NOVENA. "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO REPROBADO POR LA LEY.

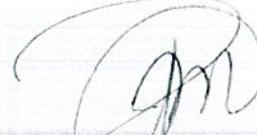
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR "DIF-TABASCO"

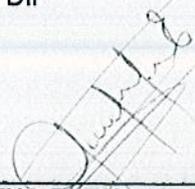
POR DIF- JALAPA



C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA DIF
TABASCO



LIC. MARITZA OLIVIA CÁRDENAS PERERA
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DEL
SISTEMA DIF- JALAPA



LIC. MARTHA ELENA MENDOZA GUERRERO
DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES Y
CENTROS ASISTENCIALES DEL SISTEMA DIF TABASCO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, DE FORMA CONJUNTA CON LA LIC. MARTHA ELENA MENDOZA GUERRERO, DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES Y CENTROS ASISTENCIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF TABASCO", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN LA LIC. MARITZA OLIVIA CÁRDENAS PERERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALAPA". -----

CENTRO VELATORIO

1.-DATOS DEL DOLIENTE

FECHA: _____ HORA: _____

| | | | |
|------------------|-------|------------------|--------------|
| NOMBRE: | | | |
| EDAD: | SEXO: | ESTADO CIVIL: | ESCOLARIDAD: |
| OCUPACION: | | INGRESO MENSUAL: | PARENTESCO: |
| DERECHOHABIENTE: | | TELEFONO: | |
| DOMICILIO: | | | |

2. - DATOS DEL FALLECIDO

| | | | |
|-----------------------------------|-------|----------------------|---------------|
| NOMBRE: | | | |
| SEXO: | EDAD: | PESO: | ESTADO CIVIL: |
| OCUPACION: | | FECHA DE NACIMIENTO: | |
| LUGAR, HORA Y FECHA DE DEFUNCION: | | | |
| No. DE CERTIFICADO DE DEFUNCION: | | | |

3. - ESTUDIOS SOCIOECONOMICO:

TIPO DE VIVIENDA

- PROPIA RENTADA POSANTE CASA SOLA DEPARTAMENTO VECINDAD OTRO
 PAREDES CONCRETO LAMINA MADERA OTRO

TECHO

- LOSA LÁMINA OTRO

SERVICIOS PÚBLICO

- LUZ AGUA POTABLE PAVIMENTACIÓN DRENAJE ALUMBRADO PUBL.
 TRANSPORTE.PUB. POZO/ARROYO TERRACERIA FOSA SEPTICA/LETRINA OTROS

CONCLUSION DE ESTUDIO SOCIECONOMICO:

| |
|--|
| |
| |
| |

4. - SERVICIO SOLICITADO

- ATAUD SALA VELATORIO EMBALSAMAMIENTO TRASLADO SEPELIO TRAMITE GUIA

| | | | |
|------------------------|-----------------------------|--------------------|-------|
| RECIBO No. | CUOTA DE RECUPERACIÓN \$100 | MEDIDA: | TIPO: |
| NOMBRE DEL CHOFER: | | PLACAS DE CARROZA: | |
| KILOMETRAJE DE INICIO: | | LUGAR DE TRASLADO: | |
| KILOMETRAJE FINAL: | | | |

COMBUSTIBLE INICIO V LL

COMBUSTIBLE FINAL V LL

NOMBRE Y FIRMA
DOLIENTE

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJADOR (A) SOCIAL

MTRA. MARIA JESUS CONCEPCION GARCIA LORENZO
TITULAR DEL CENTRO VELATORIO

DIF

Sentir y servir



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE

LA FAMILIA

CENTRO VELATORIO

RECIBO DE CAJA

SERIE A

N°

BUENO POR: \$

Recibimos del C. _____

La cantidad de \$ _____

Por concepto de _____

Villahermosa, Tabasco. A ____ de ____ de 20 ____

RECIBE EFECTIVO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

VO. BO

TITULAR DEL CENTRO VELATORIO



Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales

CENTRO VELATORIO



SERVICIOS

- Ataúdes metálicos
- Sala velatoria
- Embalsamamiento
- Trámites
- Traslados
- Sepelio
- Guía
- Equipo de velación

REQUISITOS

- Certificado de defunción
- Acta de nacimiento o CURP del fallecido
- IFE/INE del fallecido
- Acta de matrimonio del fallecido, en caso de estar casado o si lo señala el certificado
- CURP del informante
- INE/IFE de dos testigos
- Boleta del panteón
- Título de propiedad del panteón *(Delegado)*
- Constancia u orden de inhumación



EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ÓBITO FETAL

- Certificado de muerte fetal
- IFE/INE del informante

SERVICIOS LAS 24 HORAS, 365 DÍAS DEL AÑO.

CUOTA DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS OTORGADOS \$100.⁰⁰ MNX

AV. 27 DE FEBRERO #1800, COL. ATASTA DE SERRA
C.P. 86100, VILLAHERMOSA, TABASCO.
TELÉFONO: (993) 3 15 31 40

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INJUDET”, REPRESENTADA POR LA LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Instituto de la Juventud y el Deporte del Tabasco es un organismo que tiene como objetivo coordinar las políticas públicas para el apoyo y desarrollo integral de los jóvenes tabasqueños de 12 a 29 años de edad, así como contribuir a la inclusión social y plena al proceso de desarrollo económico, educativo, cultural y deportivo, en virtud de garantizar el goce y disfrute de sus derechos humanos. ep

Para lograr lo anterior, es primordial crear vínculos interinstitucionales con organismos públicos, privados y sociales, con el fin de sociabilizar el diseño e implementación de las políticas públicas que compartan intereses comunes y así poder atender a los grupos prioritarios: jóvenes embarazadas; madres solteras; víctimas de cualquier delito; en situación de calle; exclusión social o privación de la libertad; con discapacidad; con enfermedades crónicas; e indígenas. ep

Es por ello que este año, el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, ha creado el programa denominado “Tarjeta INJUDET”, el cual pretende dar acceso a las y los jóvenes tabasqueños a través de empresas del estado, que brinden productos y/o servicios de salud, movilidad, educación, cultura y seguridad, que resulten de primera necesidad y que permitan su desarrollo pleno a un menor costo, coadyuvando al mejoramiento de la economía familiar y bienestar escolar, laboral y social. ep

DECLARACIONES

I. De “EL INJUDET”:

I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, que mediante el acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 23 de enero de 2019, en su suplemento C 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa el cual administrará el ep



presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto.

I.2. El 23 de enero de 2019, la Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto, fue nombrada por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, Directora General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir Acuerdos, Convenios y/o Documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el 8 fracción XI y XII del Acuerdo de Creación N° 199 Época 7ª. Suplemento C Edición 7970, Publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 23 de enero de 2019.

I.3. El Instituto tiene por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a planear, formular, establecer, coordinar, ejecutar y promover las actividades, programas, políticas de apoyo y desarrollo de la juventud, así como las que en materia deportiva implemente el Poder Ejecutivo del Estado.

I.4. Que para los efectos legales de este acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la Explanada Central de la Ciudad Deportiva S/N Col. Primero de Mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, C.P. 86190.

I.5. Que su RFC es **IJD070113QS0**.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 19, 29, 64 fracciones II y III y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II.2. La Profa. María Asunción Silván Méndez, Presidenta Municipal, acredita su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 05 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018.

II.3. Que señala para efectos legales como su domicilio legal el ubicado en calle Pino Suárez s/n esquina Miguel Hidalgo, colonia Centro, C.P. 86850 de la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

II.4. Que su RFC es **MTJ 850101 MK5**.



III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente Convenio de Colaboración, así como los Convenios Específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, siendo esto por lo cual están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto, coordinar la participación de “EL INJUDET” y “EL AYUNTAMIENTO” para desarrollar el proyecto **Tarjeta INJUDET**, determinando la colaboración de “LAS PARTES” y la aplicación de dicho programa específicamente en la sociedad juvenil, así como los compromisos que sobre el particular asuman “LAS PARTES”. Siendo el objetivo primordial, afiliar al programa **Tarjeta INJUDET** a más de 4 mil beneficiarios al año, dentro del estado de Tabasco; logrando un total sexenal, de 24 mil jóvenes, mismos que serán dirigidos a diferentes negocios para la obtención de los beneficios pactados en el programa **Tarjeta INJUDET**.

SEGUNDA.- ALCANCES

“LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Recursos humanos y materiales,
- d) Lugar donde se realizarán las actividades,
- e) En su caso, actividades de capacitación e intercambio de personal,
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión,
- g) Responsables,
- h) Actividades de evaluación y seguimiento,
- i) Los demás que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** crearán acciones específicas de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichas acciones serán aprobadas por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **“EL AYUNTAMIENTO”**, se compromete a:

- Designar a un enlace de Juventud Municipal con **“EL INJUDET”**, a quien se le capacitará para el conocimiento de los programas estatales y federales que maneja **“EL INJUDET”**.
- Designar a un grupo de jóvenes para que se personalicen en las empresas o comercios del municipio para que se afilien al programa **Tarjeta INJUDET**.
- Asignar un espacio para la instalación del módulo de **Tarjeta INJUDET**, mismo que será atendido por los jóvenes del municipio a su cargo, afiliados al programa **Jóvenes Construyendo el Futuro**, que designe su dirección.
- Asignación de un espacio para el lanzamiento del programa **Tarjeta INJUDET** a nivel municipal.
- Designar un representante institucional.

2. **“EL INJUDET”**, se compromete a:

- Préstamo preferencial de instalaciones deportivas a su representada y/o empleados de la misma (sujeto a disponibilidad), previa solicitud con 15 días de anticipación, para llevar a cabo programas y proyectos recreativos, entre otros.
- Asesoría por parte de nuestros metodólogos deportivos, entrenadores, activadores físicos para la realización de actividades de tipo deportivas y cultura física, que sean auspiciadas por su representada.
- Incluir el logo de **“EL AYUNTAMIENTO”** dentro de la publicidad de la **Tarjeta INJUDET** que se maneje en medios electrónicos e impresos oficiales de **“EL INJUDET”**; así mismo, se colocará una etiqueta que identifique a **“EL AYUNTAMIENTO”** como afiliado oficial del programa **Tarjeta INJUDET**, en un lugar visible dentro y fuera de sus instalaciones.
- Designar un representante institucional.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio y de las acciones específicas, permitir el acceso a sus instalaciones, facilitar instrumentos y fuentes de

información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este Convenio.

- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

SEXTA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL INJUDET” acuerdan que los titulares designarán a un responsable por cada parte, los cuales acordarán las acciones que se deriven del presente Convenio.

Por “EL AYUNTAMIENTO”: M.A.E. **José Inés Jáuregui Beltrán**, Jefe de Área de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

Por “EL INJUDET”: Lic. **Mariana Guadalupe Negrete Barahona**, Jefa del Departamento de Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades y/o acciones relacionadas con el presente Convenio.

SEPTIMA.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Coordinar la ejecución de acciones específicas de colaboración, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios.

Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por “LAS PARTES” durante la vigencia del presente Convenio.

Las acciones específicas de colaboración deberán contener la autorización de los entes que tengan intervención en el mismo. Facilitar los canales de comunicación entre “LAS PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.

Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos que celebraron “LAS PARTES”, así como dar seguimiento puntual a las acciones específicas de colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar las acciones, según sea el caso.

Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

OCTAVA.- DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL

“**LAS PARTES**” acuerdan en divulgar el programa **Tarjeta INJUDET** a través de los medios de promoción y divulgación con los que cuenta cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente Convenio, con la previa autorización de “**LAS PARTES**”.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “**EL AYUNTAMIENTO**” con “**EL INJUDET**”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “**LAS PARTES**” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “**LAS PARTES**” y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2019**, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si “**LAS PARTES**” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna; si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, la parte agraviada se obliga a hacer la notificación a la otra parte con diez días de anticipación a la fecha en que operara la rescisión.

En el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o el incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no

manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por “**LAS PARTES**” y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

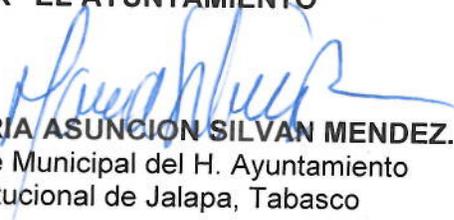
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo o Addendum correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Jalapa, Tabasco, a los 03 días del mes de septiembre del 2019.

POR “EL INJUDET”


LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO.
Directora General

POR “EL AYUNTAMIENTO”


PROFA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ.
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Jalapa, Tabasco

TESTIGOS


LIC. JOSE JESUS HERNANDEZ CORNELIO.
Titular de la Unidad
de Apoyo Jurídico


LIC. EMMA SABRINA TOSCANO AVALOS.
Directora de Asuntos Jurídicos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019. CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL MTRO. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTE” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- I.1** De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1,2,3,4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.
- I.2** El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- I.3** Profa. María Asunción Silván Méndez, Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco y el Mtro. Benjamín Pérez Pérez, Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho y con el acta de sesión de Cabildo de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo 2018-2021.
- I.4** Que con motivo de sus atribuciones y fines, “EL MUNICIPIO” cuenta con la propiedad y administración de diversos bienes muebles e inmuebles, ya propios o aquellos entregados para su legal guarda, custodia y administración; que en conjunto integran su patrimonio originario y el derivado; y por ende forman parte de la Hacienda Municipal; misma que según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes secundarias deben ser administradas libremente por los municipios.

I.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle José María Pino Suárez esquina con la calle Miguel Hidalgo, en la Colonia Centro, del Municipio de Jalapa, Tabasco y cuenta con el Registro Federal de Causante MJA 850101MK5

II. DECLARA “EL CECyTE”:

II.1 El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.

II.2 El Ingeniero **Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 1 de enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el ciudadano Licenciado **Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.

II.3 Señala como su domicilio, el ubicado en la Calle Río Mezcalapa, Número 106-C, Colonia Casa Blanca Código Postal 86060, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **CEC941119F94**.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 En virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesaria la celebración del presente convenio, para los efectos contractuales y legales a que haya lugar:

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CECyTE**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL CECyTE**” es establecer las bases de cooperación para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en el ámbito Académico, Científico, Tecnológico y Cultural.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a lo siguiente:

- De acuerdo a la disponibilidad de las Instalaciones y previa solicitud por escrito que se presenten en un periodo de anticipación de por lo menos treinta días, se podrán prestar para las actividades que las requiera el “**EL CECyTE**”
- Facilitar el acceso a los alumnos para realizar el servicio social, práctica profesional y para los proyectos que se deriven en el ayuntamiento en los ámbitos sociales, culturales, científicos y tecnológicos.

- Impulsar cualquier otro proyecto de interés que se acuerde entre las Partes, que se deriven de este instrumento.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “EL CECyTE” se compromete a lo siguiente:

- A mantener limpio el espacio físico que ocupe temporalmente.
- A no ceder, traspasar, arrendar o subarrendar en todo o en parte el espacio público que derivado de este convenio se proporcione.
- Organizar e impartir cursos específicos, actualización y capacitación técnica en aquellas áreas de interés para “EL MUNICIPIO” con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de “EL MUNICIPIO”.
- Invitar, apoyar la organización, realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, actividades académicas y culturales de interés común.
- Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de “EL MUNICIPIO” así como facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, prácticas, investigaciones y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo se pacten mediante Convenios Específicos con el “EL MUNICIPIO”.
- Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite “EL MUNICIPIO”.

CUARTA. La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, y concluirá al término de la presente Administración Municipal, **2018-2021**, o cuando las partes de manera voluntaria lo determinen anticipadamente siendo necesario para ello dar aviso por escrito.

QUINTA. Este Convenio no representa compromiso económico alguno para las Partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

SEXTA. “EL CECyTE” fungirá como patrón del personal que emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia, respondiendo a las reclamaciones o controversias que sus empleados presenten con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social; y de cualquier otra aplicable para el caso de que se trate, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, la otra parte será considerada como intermediaria o patrón solidario o sustituto o de cualquier otra especie.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “LAS PARTES” lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha que sean acordadas.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que en el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra parte, que se realizará con seis meses de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. Ambas

Partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevaran a cabo hasta su conclusión.

NOVENA. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente convenio, las partes acuerdan expresamente someterse a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Previa lectura, del presente convenio y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida y legal constancia, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

POR "EL MUNICIPIO"



Profa. María Asunción Silván Méndez
Presidenta Municipal Constitucional



Mtro. Benjamín Pérez Pérez
Síndico de Hacienda



Mtro. Darinet Castillo Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

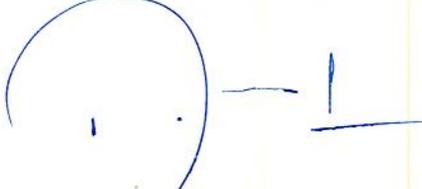
POR "EL CECYTE"



Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

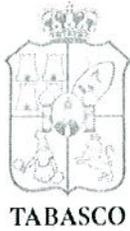


Lic. Adah Lilo Ayala Garnica
Directora de Vinculación del
CECyTE-Tabasco



Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular De La Unidad De Asuntos Jurídicos
del CECyTE-Tabasco

TESTIGOS



SESESP

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



Oficio No: SESESP/DAJyAI/047/2019

Asunto: Se envía Convenio de Coordinación para Aplicación de Evaluaciones de Control de Confianza, 2019.

Villahermosa, Tabasco; a 07 de junio de 2019.

Profa. María Asunción Silvan Méndez
Presidenta Municipal de Jalapa
Presente.

Por instrucciones del Lic. Eduardo Cruz Latournerie, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por este conducto me permito hacerle llegar en original el Convenio de Coordinación para la Aplicación de Evaluaciones de Control de Confianza, que en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública celebran este Secretariado Ejecutivo con el Municipio de jalapa, Tabasco.

Lo anterior, para los trámites correspondientes a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Alfonso Zurita Bocanegra.
Encargado del Despacho de la Unidad de
Apoyo Jurídico



C.c.p. Lic. Eduardo Cruz Latournerie. Secretario Ejecutivo del SESP. Para su conocimiento.
Archivo
L'ECL/L'JAZB

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO CRUZ LATOURNERIE, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA L.A. SOILA GARCÍA LÓPEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y LA PSIC. GABRIELA ALEXANDRA AGUILAR BAUTISTA, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, LA C. MARIA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, EL C. BENJAMIN PÉREZ PÉREZ Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EL C. ELODIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE EN SU ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA, Y QUE SE COORDINARÁN EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE.

2. QUE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTARIA DE LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 4, 7, 8 Y 9, QUE LA COORDINACIÓN EN UN MARCO DE RESPETO A LAS ATRIBUCIONES ENTRE LAS INSTANCIAS DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, SERÁ EL EJE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE SE COORDINARÁN PARA INTEGRAR EL SISTEMA Y CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y FINES; QUE LA COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SE HARÁ CON RESPETO A LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE PARA LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA; QUE LAS CONFERENCIAS NACIONALES, LOS CONSEJOS LOCALES Y DEMÁS INSTANCIAS DEL SISTEMA, OBSERVARÁN LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES Y CONVENIOS GENERALES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL.

3. QUE EL ARTÍCULO 7 FRACCIONES VI Y XV DE LA LEY GENERAL EN CITA, DISPONE QUE LA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, COMPRENDEN ENTRE OTRAS MATERIAS, REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

4. QUE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 146, PÁRRAFO SEGUNDO, QUE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN SOMETERSE A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA, A FIN DE OBTENER LA REVALIDACIÓN Y REGISTRO DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY EN COMENTO, SIN

PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

5. QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO ES EL ÓRGANO OPERATIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE NATURALEZA DESCONCENTRADA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE GOZA DE LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN NECESARIA PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

6. QUE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, MANDATA QUE HABRÁ UN CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE DIRIGIR, COORDINAR, OPERAR Y CALIFICAR EL PROCESO INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES E INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, EL CUAL ESTARÁ ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO.

7. QUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 107 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ACREDITACIÓN VIGENTE DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, POR LO QUE LOS RESULTADOS Y CERTIFICADOS QUE EMITE GOZAN DE PLENA VALIDEZ.

8. QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, EN UN ÁMBITO DE CORRESPONSABILIDAD, TIENEN A BIEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE REALICEN LAS EVALUACIONES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO REFERIDO.

DECLARACIONES

I. DE "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

I.1. QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES EL ÓRGANO OPERATIVO DEL SISTEMA ESTATAL, DE NATURALEZA DESCONCENTRADA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE GOZARÁ DE AUTONOMÍA Y DE GESTIÓN NECESARIA PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2019, EL LIC. EDUARDO CRUZ LATOURNERIE, FUE NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y 8º, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.

I.3.- QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2019, LA L.A. SOILA GARCÍA LÓPEZ, FUE DESIGNADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN XIII Y 13 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.

I.4.- QUE EL 24 DE OCTUBRE DE 2014, LA PSICÓLOGA GABRIELA ALEXANDRA AGUILAR BAUTISTA, FUE PROPUESTA COMO DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ANTE EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON ESA FECHA FUE NOMBRADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 144 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y 6 FRACCIÓN VII, 10 FRACCIÓN XIII Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.

I.5. SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN LA CALLE DOÑA FIDENCIA NÚMERO 605-A, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN XXVI, 36 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENCUENTRA FACULTADO CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

II.2.- QUE CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018 EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO APROBÓ Y AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3. QUE LA C. MARIA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ Y EL C. BENJAMIN PÉREZ PÉREZ, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA QUE CONSTA QUE RINDIERON LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA Y REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.4.- QUE EL 05 DE OCTUBRE DE 2018, EL LIC. ELODIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 86850, JALAPA, TABASCO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES DE COORDINACIÓN A LAS QUE SE COMPROMETEN "LAS PARTES", PARA QUE "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, REALICE Y PRACTIQUE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ELEMENTOS DE "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ESTABLECER LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA NECESARIA CON "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" PARA QUE POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SE PROGRAMEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

TERCERA.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE LA EVALUACIÓN QUE REALICE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SE APLICARÁ CON LOS CRITERIOS, PARÁMETROS, RECOMENDACIONES, PROPUESTAS Y LINEAMIENTOS QUE EMITA EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" NOMBRARÁ UN ENLACE, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR Y APROBAR LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, PARA SER HABILITADO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

EL ENLACE DEBERÁ SER UN SERVIDOR PÚBLICO QUE PREFERENTEMENTE CUENTE CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, O EQUIVALENTES; EN SU DEFECTO, ESTUDIOS CONCLUIDOS DE NIVEL PREPARATORIA, O EQUIVALENTE; ASÍ MISMO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE "EL MUNICIPIO", MANEJO BÁSICO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FACILITAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN, ASIMISMO ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y DEBERÁ MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE.

EL ENLACE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, DEBERÁ TENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA Y ESTAR EN CONDICIONES DE COORDINAR, CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS PROGRAMACIONES DE EVALUACIÓN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO

REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETE, A TRAVÉS DE SU ENLACE A:

- I. REMITIR AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EL UNIVERSO TOTAL A EVALUAR, TODA VEZ QUE SERÁ NECESARIO QUE ÉSTE CUENTE CON EL CONOCIMIENTO PRECISO DE ESTA CIFRA, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS POR LA LEY.

- II. REMITIR AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EL LISTADO DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO DE FUERZA DE "EL MUNICIPIO", PRECISANDO:
 - a) CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA;
 - b) SI REALIZA FUNCIONES OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS;
 - c) ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN: RESULTADOS, FECHA DE EVALUACIÓN, INSTANCIA EVALUADORA;
 - d) RESULTADOS DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS O TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, PRECISANDO LA FECHA A LA QUE CORRESPONDEN DICHS RESULTADOS;
 - e) LISTADO DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE LES HAN SIDO IMPARTIDAS, Y
 - f) EN SU CASO, RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO;

EN CUANTO A LOS INCISOS a) Y b), SERÁ NECESARIO REMITIR UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LOS PUESTOS A EVALUAR, SEÑALANDO EL NOMBRE DEL PUESTO, LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑEN, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS INDISPENSABLES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE RIESGO QUE PUDIESEN DERIVAR POR LA NATURALEZA DEL PUESTO O CUALQUIER OTRO DATO QUE PRECISE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

- III. ENVIAR AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, OFICIO DE SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA DEL PERSONAL DE "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A EVALUAR, ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CUIP, CURP Y RFC), ASÍ COMO LA FUENTE DEL RECURSO MEDIANTE EL CUAL SE CUBRIRÁ EL PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE DEBERÁ REMITIR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL A EVALUAR: CARTILLA DEL

SERVICIO MILITAR, ACTA DE NACIMIENTO, COMPROBANTE DE ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, DOMICILIO, CURP, UN EXTRACTO DEL EXPEDIENTE INSTITUCIONAL DEL ELEMENTO A EVALUAR, DONDE SE DESCRIBA, ANTECEDENTES DE SU TRAYECTORIA EN EL SERVICIO PÚBLICO: LOGROS, MÉRITOS, INCIDENCIAS, ACTAS ADMINISTRATIVAS, PROCESOS DE INVESTIGACIÓN O REPORTES CON INFORMACIÓN RELEVANTE DE SU DESEMPEÑO Y ACTUACIÓN EN LA CORPORACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRA QUE PRECISE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

ASIMISMO, SE DEBERÁ HACER ENTREGA DEL ARCHIVO MAGNÉTICO CONSISTENTE EN LA CARGA ESTRUCTURA DEL PERSONAL PROPUESTO A EVALUAR, DEBIDAMENTE REQUISITADO, MISMO QUE PREVIAMENTE SERÁ PROPORCIONADO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE FRACCIÓN, EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EMITIRÁ LA PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

- IV. NOTIFICAR A LOS ELEMENTOS A EVALUAR, LA FECHA EN LA QUE SE DEBERÁN DE PRESENTAR EN EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, PARA QUE SE LE PRACTIQUE LA EVALUACIÓN.

SEXTA.- "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SE COMPROMETE, A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA A:

- I. REALIZAR LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL MUNICIPIO".
- II. ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU ENLACE, LOS FORMATOS PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PACTADA. ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, EN UN PERÍODO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE SU APLICACIÓN.

SÉPTIMA.- LA EVALUACIÓN QUE PRACTIQUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE LLEVARÁ A CABO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS, LAS MODIFICACIONES A ESTAS FECHAS TENDRÁN QUE SER JUSTIFICADAS POR "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU ENLACE, MEDIANTE OFICIO EN EL QUE SE SEÑALEN LAS CAUSAS Y RAZONES POR LAS CUALES EL ELEMENTO NO SE PRESENTÓ A EVALUAR EN LA FECHA SEÑALADA, COMPROMETIÉNDOSE "EL MUNICIPIO" A APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTACIÓN INTERNA, DEBIENDO DE INFORMAR A "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", LO CONDUCENTE.

LAS CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A) LICENCIA MÉDICA OFICIAL DE LA ADSCRIPCIÓN O CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EVALUADO;

- B) COMISIÓN O ACTIVIDADES EN FORMAS EXTRAORDINARIAS ATENDIENDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO;

DEBERÁ SER NOTIFICADA AL MENOS CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ASIGNADA PARA LA EVALUACIÓN QUE CONFORMA EL ESQUEMA DE CONTROL DE CONFIANZA.

- C) EXTRAORDINARIAS FUNDADAS Y MOTIVADAS.

LAS INASISTENCIAS Y CAUSAS EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER NOTIFICADAS POR ESCRITO DEL TITULAR DE "EL MUNICIPIO", PARA LA DEBIDA REPROGRAMACIÓN.

OCTAVA.- "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SERÁ LA INSTANCIA A LA CUAL CORRESPONDERÁ RESOLVER SOBRE LAS PETICIONES RELATIVAS A INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN; EN TAL VIRTUD, DEBERÁ OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL SECRETARIADO EJECUTIVO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE SUS ELEMENTOS EVALUADOS, QUE SE REQUIERAN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, CON LAS RESERVAS PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES.

NOVENA.- "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS Y EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS CONDUCENTES PARA EL ADECUADO ARCHIVO Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS EVALUACIONES QUE PRACTIQUE; ASÍ COMO SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE EN SU CASO EMITA PARA INGRESAR EL RESULTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, O EN CUALQUIER OTRA INSTANCIA O SISTEMA QUE AL EFECTO SE REQUIERA.

DÉCIMA.- LA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE SE PAGARÁ POR LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA A LOS INTEGRANTES DE "EL MUNICIPIO", SERÁ DE \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR PERSONA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA NO CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO", ÉSTE SOLICITARÁ EL APOYO CORRESPONDIENTE A OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES O, EN SU CASO, SE PONDERARÁ LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, DEBIENDO EN TODO MOMENTO OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN.

LAS EVALUACIONES SUBROGADAS, ESTARÁN SUJETAS A LOS COSTOS QUE EL PROVEEDOR SEÑALE.

"EL SECRETARIADO EJECUTIVO" A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN CASO DE SUBROGAR ALGÚN SERVICIO, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA RELACIÓN CON LA INSTANCIA SUBROGADA, EN LA SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE

Š[•Áæ { ^ } d • Á { ššš[• Á [} Á •] ššš • Á ^ Á &] š š š + ! { ššš } šš
} šš | šš : šš • ^ | ç šš šš ^ šš] + ! { šš šš šš [Á • šš | ^ šš [Á } Á | Á
šš šš [[Á G F Á šš šš } Á X šš ^ šš šš ^ šš ^ Á | šš •] šš ^ šš šš Á šš šš • [šš šš
šš šš + ! { šš šš } Á Ÿ g | šš šš ^ | Á • šš [šš ^ Á šš šš šš

CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE QUE SE TRATE.

UNDÉCIMA.- RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO; "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", EL IMPORTE DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO, AL SOLICITAR LA EVALUACIÓN, REALIZANDO EL DEPÓSITO A LA CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL BANCO SANTANDER DE MÉXICO, S.A. No. [REDACTED] CON CLABE INTERBANCARIA No. [REDACTED]

UNA VEZ REALIZADO POR "EL MUNICIPIO" EL DEPOSITO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO A SOLICITAR, ÉSTA DEBERÁ INFORMAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", EL IMPORTE DEL DEPOSITO REALIZADO, NÚMERO DE EVALUACIONES A REALIZAR, FUENTE DEL RECURSO, ANEXANDO AL MISMO, COPIA SIMPLE DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA.

LA FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, ES HASTA EL 31 DE JULIO DEL PRESENTE EJERCICIO.

"EL SECRETARIADO EJECUTIVO" ESTÁ DE ACUERDO EN RECIBIR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A SU FAVOR, PREVIA ENTREGA DE LA INSTRUCCIÓN DEL PAGO RESPECTIVO, ABSORBIENDO "EL MUNICIPIO" EL COSTO QUE POR ELLO SE ORIGINE.



EL PAGO DE LA SUMA QUE RESULTE DEL TOTAL DEL PERSONAL A EVALUAR LO REALIZARÁ "EL MUNICIPIO" MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O DEPÓSITO BANCARIO, A LA CUENTA BANCARIA APERTURADA POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" Y PARA EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE REALICE "EL MUNICIPIO" A "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" POR CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL MUNICIPIO", "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", DEBERÁ ENTERARLOS Y DEPOSITARLOS DIRECTAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA DEPENDENCIA SEA LA QUE GENERE EL RESPECTIVO RECIBO OFICIAL DE INGRESOS POR DICHO DEPÓSITO, CON TODOS LOS DATOS FISCALES A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO".



DUODÉCIMA.- EL PERSONAL CONTRATADO, COMISIONADO O DESIGNADO POR CADA PARTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEE Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO CONSIDERE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108, FRACCIONES IV Y XIII, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL EVALUADO, PUDIENDO PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE ELLOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, CON LAS RESERVAS PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES.

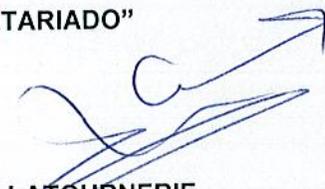


DÉCIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES SIEMPRE QUE SEA PARA COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, PARA LO CUAL DEBERÁ ESPECIFICARSE LA O LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN Y UNA VEZ ACORDADAS SERÁN PLASMADAS EN UN CONVENIO MODIFICATORIO.

PREVIA LECTURA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

POR "EL SECRETARIADO"



LIC. EDUARDO CRUZ LATOURNERIE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



L.A. SOILA GARCÍA LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



**PSIC. GABRIELA ALEXANDRA AGUILAR
BAUTISTA**
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

POR "EL MUNICIPIO"



C. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. BENJAMIN PÉREZ PÉREZ
SINDICO DE HACIENDA



LIC. ELODIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO CRUZ LATOURNERIE, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA L.A. SOILA GARCÍA LÓPEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y LA PSIC. GABRIELA ALEXANDRA AGUILAR BAUTISTA, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, C. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, C. BENJAMIN PÉREZ PÉREZ Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, LIC. ELODIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; EN CONJUNTO "LAS PARTES".



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
Villahermosa, Tabasco, 20 de mayo de 2019.

CICLO NO. CERTT/17/2019.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

9:46 hrs
6 JUN. 2019
DAB

RECIBIDO

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALAPA
PRESENTE.

Anexo al presente remito a usted, un original del Convenio de Coordinación y Colaboración de la Tenencia de la Tierra, suscrito por el C. Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), y demás funcionarios involucrados por parte del Poder Ejecutivo Estatal, así como por usted y el Síndico de Hacienda de ese Ayuntamiento.

Lo anterior, para efectos de que se dé cumplimiento en sus términos a lo estipulado en las cláusulas del mismo, de manera vinculatoria con esta Coordinación.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

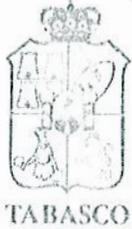
Francisco Sánchez Ramos



Responsable de la Información:
Lic. Patricia Suárez González
Encargada del Despacho de la
Unidad de Apoyo Jurídico de la
CERTT.

Elaboró:
Virginia Rivera Rodríguez
Secretaria de la Coordinación
General

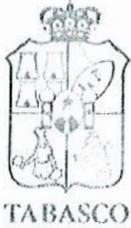
C.c.p.- Archivo.



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR FRANCISCO SÁNCHEZ RAMOS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Estado de Tabasco se integra con los Municipios siguientes: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, con la extensión y límites que de hecho y por derecho les corresponde. Asimismo, en el artículo 65, primer párrafo y en las fracciones III, tercer párrafo y VIII, inciso e), establece, que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, mismo que, en términos de las leyes federales y estatales relativas, está facultado para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales trianuales y sus programas operativos anuales; y que los Planes Municipales deberán prever, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, la creación y Administración de reservas territoriales; el control y vigilancia de la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la creación y administración de zonas de reserva ecológicas. Para tal efecto, y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27, de la citada Constitución Federal, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios. Los municipios del Estado de Tabasco, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.



TABASCO



Pasión por servir
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016 - 2021

SEGUNDO. Que el municipio de Jalapa, Tabasco; cuenta con una superficie de 642.91 km² y el fundo legal del mismo se considera como aquella porción de suelo asignada a las ciudades, villas, poblados y rancherías del propio municipio y es administrado por su Ayuntamiento; por ende, todos los predios que se encuentra dentro de dicha superficie que no sea propiedad de la federación, ni de particulares, con título legalmente expedido, se considera parte del fundo legal del municipio y en consecuencia el municipio tiene el dominio pleno de los mismos. **"EL AYUNTAMIENTO"**, como órgano de gobierno representativo del municipio de Jalapa, Tabasco; dentro del caudal que integra su hacienda municipal, posee los bienes inmuebles que intrínsecamente forman parte de su fundo legal.

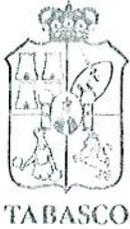
TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado ordenamiento, los municipios podrán coordinarse entre sí, con el Estado o con municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos y en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal, estando facultados además los ayuntamientos para dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del municipio.

CUARTO. Que en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, de la Constitución Política Estatal, relativos a la libre administración de la hacienda municipal; los inmuebles que forman parte del fundo legal del municipio, considerados de dominio privado, pueden ser enajenados a los particulares que los tengan en legítima posesión y satisfagan los requisitos para su regularización, previstos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, señala en el artículo 1, fracción IX, como uno de sus objetivos el establecer las bases para expedir y ejecutar las acciones concurrentes en materia de regulación de la tenencia de la tierra, asimismo, señala en el artículo 11, que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado en concordancia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, la rectoría de la política de ordenamiento sustentable del territorio, la cual se ejercerá por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y mediante los convenios que éste celebre con los gobiernos municipales según lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Por otra parte, el artículo 282 de la precitada Ley estipula, que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, establecerán mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad.

[Handwritten signatures and marks]

2



TABASCO



SEXTO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Extraordinario número 133 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 28 de diciembre de 2018, en su artículo 4, segundo y tercer párrafo, confiere al Ejecutivo Estatal la facultad de crear mediante acuerdo directo, las unidades administrativas necesarias para promover, coordinar o asesorar los programas o funciones de carácter prioritario o estratégico que requiera el desarrollo y seguridad del Estado, y permite a la Administración Pública Centralizada, contar con órganos administrativos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y funcional, para apoyar la eficiente administración de los asuntos competencia de la misma, los cuales estarán jerárquicamente subordinados al Gobernador o al titular de la dependencia que se señale en el Acuerdo o Decreto respectivo.

SÉPTIMO. Que en este contexto, el Poder Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo de creación de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, como un Órgano Administrativo Desconcentrado con autonomía técnica y funcional, sectorizado a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas hoy Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, el cual fue publicado en el Suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado No. 6954 de fecha 29 de abril de 2009, en el que se confiere al titular de dicho Órgano, la facultad de celebrar convenios de Coordinación y Colaboración con los Ayuntamientos en materia de regularización de la tenencia de la tierra, para la titulación de predios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que actualmente, en el Municipio de Jalapa, Tabasco, existe una gran cantidad de asentamientos humanos irregulares, ubicados algunos dentro del fondo legal y otros fuera de él, que fueron ocupados sin contar con escrituras, inscripción en el catastro y/o en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, o sin contar con la autorización de lotificación ó fraccionamiento estipulada en las normas urbanísticas correspondientes; los cuales requieren ser regularizados Legal y urbanísticamente, para garantizar el derecho de propiedad, y el crecimiento ordenado de los centros de población.

NOVENO. Que en este tenor, "**LAS PARTES**" consideran pertinente celebrar el presente Convenio, con la finalidad de concretar la enajenación de los predios, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, han sido autorizadas por el Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa y establecer las bases que permitan otorgar certeza jurídica en la tramitación de las enajenaciones futuras, regularizando la tenencia de la tierra, y atendiendo lo estipulado en los artículos 282 y 283 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que norma el establecimiento de los mecanismos de coordinación tendentes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad, en el contexto de los tres órdenes de gobierno, conforme al programa de desarrollo urbano aplicable.



DECLARACIONES

I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL"

I.1. Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 29, fracción XI y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

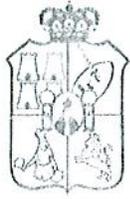
I.2. Que el 01 de enero de 2019, Luis Romeo Gurría Gurría, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 40, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 10 y 11 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

I.3. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 29 fracción XVI y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. Que el 01 de enero de 2019, Guillermo Arturo del Rivero León, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 8, fracciones III, X y XXVI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

I.5. Que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es un Órgano Administrativo Desconcentrado con autonomía técnica y funcional, sectorizado a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas hoy Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, que tiene por objeto, implementar las acciones conducentes para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en donde existan asentamientos humanos irregulares, con factibilidad técnica y jurídica, que se encuentren dentro del territorio del Estado, siempre que éstos no correspondan a zonas federales, dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de su Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado número 6954 de fecha 29 de abril del 2009

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the document, including large signatures on the left side and smaller ones at the bottom.



TABASCO



I.6. Que el 01 de enero de 2019, Francisco Sánchez Ramos, fue designado por el Gobernador del Estado de Tabasco, como Titular de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones I, XVI y XXIV de su Acuerdo de Creación.

I.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Manuel Gil y Sáenz No. 507, Fraccionamiento Arboledas, Villahermosa, Tabasco. CP. 86097.

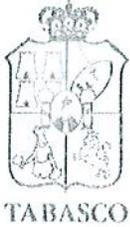
II. De "EL AYUNTAMIENTO"

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 29 fracción XXIII, 84 fracción II, 93 fracción IV y 233 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es libre, investido de personalidad jurídica propia, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; es autónomo en su régimen interior y cuenta con libertad para administrar libremente su hacienda, y su función primordial es la de permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes

II.2. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo, y coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación general; para que los planes estatales y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de dichos órdenes de gobierno, guarden la debida coordinación.

II.3. Que en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios de el Estado de Tabasco, el Presidente Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas establecidos. Así como también para realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas y las acciones que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; y para el cumplimiento de esta obligación, podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de acciones con el Gobierno del Estado y con los particulares, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. A su vez el numeral 36, fracción II, y antepenúltimo párrafo del mencionado cuerpo normativo, refiere que la representación jurídica originaria del Ayuntamiento recae en el Síndico de Hacienda.

Handwritten signatures in blue ink are present throughout the page, including large signatures on the left margin and smaller ones at the bottom of the document.



II.4. Que mediante Sesión Ordinaria de fecha 30 de 01 de 2019, el Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, autorizó la celebración del presente convenio, facultando al ciudadano Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, para suscribirlo.

II.5. Que María Asunción Silván Méndez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, dado lo acordado por el cuerpo edilicio en la sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2018, en la cual rindió la protesta de ley, inició el ejercicio de sus funciones y actualmente se encuentra en plena actuación de su cargo. Asimismo, María Asunción Silván Méndez, acredita su personalidad en términos del acta de mayoría y validez otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y con el acta de sesión de Cabildo de fecha 04/10/18, en la que consta la toma de protesta correspondiente. De lo anterior se desprende que la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

II.6. Que Benjamín Pérez Pérez, Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, dado lo acordado por el cuerpo edilicio en la sesión de Cabildo de fecha 05 de Octubre de 2018, en la cual rindió la protesta de ley, inició el ejercicio de sus funciones y actualmente se encuentra en plena actuación de su cargo. Asimismo, Benjamín Pérez Pérez, acredita su personalidad en términos del acta de mayoría y validez otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y con el acta de sesión de Cabildo de fecha 04/10/18, en la que consta la toma de protesta correspondiente. De lo anterior se desprende que la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

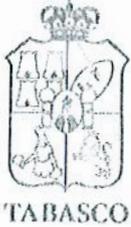
II.7. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Calle Pino Suárez S/N, esq. Miguel Hidalgo, Col Centro, Jalapa, Tabasco.

III.- De "EL COPLADET":

III.1. III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2. Que 01 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



III.3. Que de conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

III.4. Para efectos del presente Convenio cita como su domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Que la suscripción del presente documento es congruente con los objetivos del Convenio Único de Desarrollo Municipal, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Jalapa.

IV.2. Que mediante el presente convenio, "LAS PARTES" acorde a sus atribuciones legales, unen su esfuerzo y recursos para conseguir el objeto del mismo en beneficio de la ciudadanía.

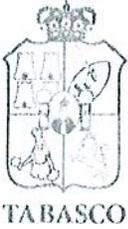
IV.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 76, noveno párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 282 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 29 fracciones I, II, XXIII y LIX y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales y administrativos citados en los considerandos y declaraciones de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen celebrarlo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración es establecer entre "LAS PARTES", las bases de colaboración para realizar de manera conjunta la regularización y consecuente titulación de los predios del dominio privado, propiedades escrituradas, así como las que jurisdiccionalmente pertenecen al fondo legal del Municipio de Jalapa, Tabasco; previo cumplimiento de los términos y requisitos señalados en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEGUNDA. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a proporcionar, en el ámbito de su competencia, los recursos técnicos, materiales y humanos para la realización de los trabajos previos que sean necesarios, para estar en condiciones de expedir los títulos de propiedad correspondientes, así como su inscripción en el Padrón Catastral Municipal y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.]



TABASCO



TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, realizará los trabajos técnicos y administrativos necesarios para que oportunamente se puedan expedir los títulos de propiedad, de acuerdo a su experiencia y teniendo en consideración las particularidades del caso y de las regiones o zonas municipales, señalados en la cláusula primera de este instrumento jurídico. Por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** otorga su consentimiento y por ende la autorización para tal efecto.

CUARTA. "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, llevará a cabo consecuentemente los trabajos técnicos e informativos tales como referencias, levantamiento de la cartografía de la superficie a regularizar, consistiendo éste en: plano general, plano de ubicación, plano descriptivo de lotificación, áreas verdes y de donación para obras públicas, y vialidades que integren el asentamiento irregular, con la nomenclatura que se adopte.

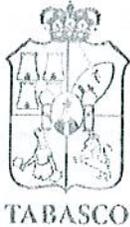
La titulación legalmente procedente, se llevará a cabo a favor de los beneficiarios señalados en las resoluciones correspondientes, o de los posesionarios respectivos, cumpliendo con lo señalado en los artículos 187 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y en los artículos 103, 104 y 105 de su Reglamento; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios de el Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales aplicables. En el caso de que algunos de los beneficiarios señalados en los decretos correspondientes hayan fallecido o enajenado mediante documento idóneo los derechos de posesión a terceros, se hará a favor de las personas que previamente acrediten tales circunstancias ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, y éste, a través de la instancia competente previo el mecanismo o procedimiento respectivo.

Los títulos correspondientes deberán ser firmados por el Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda del Municipio de Jalapa, Tabasco; asimismo, como testigos de honor contendrán las firmas del Gobernador del Estado de Tabasco, asistido por el titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, del Coordinador General de Asuntos Jurídicos, y del Coordinador Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

"EL AYUNTAMIENTO" en apoyo a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, asignará personal auxiliar calificado para los trabajos técnicos topográficos, que servirán como base para la elaboración de la cartografía y otorgara hospedaje para el personal comisionado que tenga la necesidad de pernoctar en el lugar del trabajo.

Así mismo otorgará las facilidades necesarias a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, para la inscripción de los Títulos de Propiedad ante la Subdirección de Catastro del Municipio de Jalapa, con las exenciones legales correspondientes.

Handwritten signatures in blue ink are present throughout the document, including large signatures on the left margin and smaller ones at the bottom of the page.



TABASCO



SEXTA. Los gastos administrativos que en los términos de la cláusula cuarta y novena del presente Convenio, se generen por concepto de la titulación individual de predios, deberán ser cubiertos por el poseionario solicitante, ante la (s) instancia (s) competente (s).

SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO", otorga por medio de este acto a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, las autorizaciones administrativas correspondientes para llevar a cabo la regularización de las superficies o predios a titular, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ordenamiento sustentable del territorio del Estado de Tabasco. Sin perjuicio de ello y en los casos que así se ameriten, los titulares de las Dependencias de **"EL AYUNTAMIENTO"**, y conforme a sus atribuciones, intervendrán para la determinación legal que procediere.

OCTAVA. "LAS PARTES" se obligan a realizar, en el ámbito de su competencia, todos los trabajos o acciones que a cada una le correspondan, a fin de que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, pueda llevar a cabo con mayor eficacia y en el menor tiempo posible, los trámites necesarios tendientes a la titulación de predios a favor de sus legítimos poseedores.

NOVENA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Dependencia competente, proporcionará los medios necesarios para que los trámites administrativos y registrales a realizar, se efectúen con prontitud y eficiencia, para efectos de que los títulos de propiedad se expidan e inscriban registralmente a la brevedad posible.

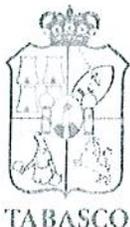
DÉCIMA. Los servidores públicos que como personal de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la ejecución de las acciones materia de éste convenio, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte que los proporcione, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a quien en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto de la primera.

DÉCIMA PRIMERA. Lo no previsto en el presente instrumento será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en forma administrativa, y en el seno del Comité de Planeación del Desarrollo del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el día 04 octubre de 2021, pudiendo ser prorrogado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" aceptan y reconocen el alcance legal de lo pactado en el presente documento, así también están conscientes de que en el mismo no existe dolo, mala fe, error, u otros vicios del consentimiento que puedan invalidarlo.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left margin, several signatures at the bottom, and a signature on the right margin.



DÉCIMACUARTA. "LAS PARTES" convienen que en aquellos casos en que, posterior a la expedición del título que corresponda, se presenten, ante autoridad competente cualquier demanda, en la vía civil, penal o administrativa, se coordinarán oportunamente para la formulación de la defensa que a través de sus representantes legales les corresponda; tomando en cuenta los antecedentes que obren en el expediente individual de cada posesionario.

DÉCIMAQUINTA. "LAS PARTES" se obligan a conservar la documentación e información que posean a raíz de la celebración de este Convenio, en los términos y durante el tiempo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y sus disposiciones reglamentarias, tomando las previsiones necesarias, a fin de proteger los datos personales que en su caso proporcionen los particulares.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, lo suscriben en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes 01 del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

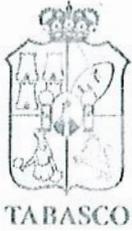
POR "EL AYUNTAMIENTO"

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
SÍNDICO DE HACIENDA



Francisco Sánchez Ramos

**FRANCISCO SÁNCHEZ RAMOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA**

POR "EL COPLADET"

Leopoldo Díaz Aldecoa

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ
DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO**

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, EN FECHA 30/01/19

[Signature]

[Signature]

[Signature]



"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL MTRO. BENJAMIN PÉREZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ENRIQUE SOBERANES RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEAT"; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 32 y 39 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados y los Municipios están obligados a impartir.
2. De conformidad con el artículo 115 Constitucional y al ser el municipio célula básica de nuestra organización política, responsable de otorgar respuesta a los problemas, expectativas y necesidades de sus comunidades, "EL AYUNTAMIENTO" asume la corresponsabilidad de coadyuvar a proporcionar educación para jóvenes y adultos jalapanecos y contempla emprender acciones para promover, organizar e impartir esta, haciendo un proceso permanente y socialmente participativo, con el fin de reducir significativamente el analfabetismo en su circunscripción territorial, siempre y en todo momento con base en la situación presupuestal que esta represente.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE:



1.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente acuerdo de colaboración.

1.2.- Los CC. Profa. María Asunción Silván Méndez y Mtro. Benjamín Pérez Pérez, Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 05 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como con el Acta de Sesión de fecha 5 de octubre de 2018.

1.3.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio con "EL IEAT" para coadyuvar al logro de las metas y objetivos establecidos en lo relativo al Programa de Educación para Jóvenes y Adultos en el Municipio de Jalapa, Tabasco.

1.5.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro, C.P. 86850, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

II. - DE "EL IEAT":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197 publicado bajo el número 5915 del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de mayo de 1999.

II.2.- Que con base en el artículo 2º de su Decreto de creación, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el estado de Tabasco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo.

II.3.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en el artículo 3º fracciones I, VI, X y XII del mencionado Decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para individuos de 15 años o más que lo requieran; participar en la formación del personal que se requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos y expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en "EL IEAT"; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el instituto nacional para la educación de los adultos.



"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



II.4.- El artículo 15 fracciones II y XIV de su Decreto de creación, señala que su Director General, es el representante legal quien está facultado para suscribir el presente convenio.

II.5.- Que el Mtro. Enrique Soberanes Rivera, acredita su carácter de Director General, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en fecha 01 de enero del año 2019, nombramiento que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

II.6.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Vicente Guerrero número 304, Col. Centro, Código Postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III.- DE LAS "PARTES" QUE:

Único: Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y por lo tanto manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente acuerdo, de conformidad con los fundamentos legales y competencias establecidas en las anteriores declaraciones por lo que ambas de común acuerdo deciden someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

A).- Fijar las bases de coordinación entre las partes para que se promuevan, organicen y sostengan servicios permanentes de educación para jóvenes y adultos, de conformidad con los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública, acorde al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- "EL AYUNTAMIENTO" fomentará la participación de las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, en materia de educación para jóvenes y adultos.



"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



C).- Crear un grupo técnico de trabajo entre "EL IEAT" y "EL AYUNTAMIENTO", para la incorporación y atención de los adultos en situación de rezago educativo vecindados en las comunidades del municipio de Jalapa.

SEGUNDA.- El grupo técnico de trabajo que se integre tendrá las siguientes funciones:

- Definir metas, elaborar programas específicos de trabajo y evaluar resultados trimestralmente.
- Coordinar y supervisar las actividades y tiempo de ejecución que lleven a cabo los grupos de trabajo que se formen a nivel regional y zona, para el óptimo funcionamiento de los servicios.
- Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto en las diversas regiones y zonas, que conforman el municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1.- Promover en su caso, y en la medida de lo posible, que personas tanto físicas como jurídico colectivas a título de solidaridad, servicio social y/o con recursos, colaboren como orientadores educativos.

2.- Informar a "EL IEAT" a través de reportes mensuales del grupo técnico de trabajo, respecto de las acciones que se realizan en apoyo al programa de educación para adultos.

3.- Promover la integración de los servicios educativos del programa de educación para adultos, con los programas de desarrollo comunitario que fomenta "EL AYUNTAMIENTO".

4.- Apoyar a "EL IEAT" otorgando en comodato espacios dentro de los inmuebles que ocupan las plazas comunitarias de la Coordinación de la Zona 20, ubicadas en:

- Biblioteca de la Juventud, Planta Alta (Cabecera Municipal).
- Biblioteca Octavio Paz de la Ranchería San Miguel Afuera.

5.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio "EL IEAT" se compromete a:



- 1.- Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO" en las acciones de gestión correspondientes a mobiliario y mantenimiento requerido de los equipos e instalaciones para el desarrollo de los servicios de educación para adultos.
 - 2.- Asesorar a "EL AYUNTAMIENTO" en las acciones para la atención de los adultos que requieran los servicios a que se refiere este acuerdo.
 - 3.- Brindar la oportuna dotación de materiales didácticos tanto para adultos que reciban los servicios, como para los agentes que participan en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
 - 4.- Apoyar en las tareas necesarias del programa para la alfabetización de los adultos, así como en la aplicación de las evaluaciones diagnósticas y evaluaciones finales del proceso de alfabetización.
 - 5.- Conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO", promover y aceptar la colaboración de personas físicas o jurídico colectivas interesadas en participar en las actividades del programa de educación para adultos, así como propiciar la participación de estudiantes del servicio social como alfabetizadores, apoyando a "EL AYUNTAMIENTO" en la selección y capacitación de los asesores interesados en colaborar en las actividades educativas del programa.
 - 6.- Brindar el apoyo para la organización y operación de los servicios educativos a través del personal de la Coordinación de zona 20 con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco.
 - 7.- Mencionar los servicios del área de cómputo e internet que tiene a cargo el IEAT, en sus plazas comunitarias a las comunidades estudiantiles y que se establezcan horarios y días de apertura y cierre de las plazas comunitarias, al igual deberán tratarse con el debido respeto y coadyuarse en lo necesario tanto los encargados de las plazas del IEAT como los Bibliotecarios Municipales.
 - 8.- Analizar los informes y avances que reporten el grupo técnico de trabajo y hacer las recomendaciones necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del programa de educación para adultos.
 - 9.- Realizar con "EL AYUNTAMIENTO" actividades tendientes a lograr la permanencia de los adultos en los círculos de estudios.
- QUINTA.- Las partes convienen en que toda interpretación que se derive del presente documento respecto a su formalización se resuelvan en el grupo de trabajo que se forme de conformidad con la cláusula primera de este convenio.



"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



SEXTA.- Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participen en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes. En razón de lo anterior el personal de cada una de las partes no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 30 de septiembre del año 2021, en lo que al contenido del mismo se refiere, este será revisado las veces que las partes consideren necesarias.

Asimismo, el presente documento podrá adicionarse o modificarse, en cualquier tiempo de conformidad con las partes, pudiendo dar por terminada su participación mediante aviso dado por escrito con treinta días de anticipación, sin embargo, las partes están de acuerdo que la terminación del convenio no afectará a los adultos que estén recibiendo los servicios educativos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, y no habiendo dolo, mala fe o vicios del consentimiento que lo pudieran afectar, lo firman a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN
MÉNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL IEAT"

MTRO. ENRIQUE SOBERANES RIVERA.
DIRECTOR GENERAL

MTRO. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ.
SINDICO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

ANEXO 1

MOTIVACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL “FORTASEG” 2018, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

Datos específicos y descripción detallada de equipamiento personal (prendas de protección para seguridad pública); su clasificación resulta procedente con fundamento en el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la adquisición de éstos bienes dota al personal de los cuerpos de seguridad pública del beneficiario, de medios necesarios para resguardar el orden público y prevenir la comisión de delitos, encontrándose las actividades que realizan, estrechamente relacionadas con la seguridad pública y su obligación de salvaguardar la integridad de las personas, por lo que dar a conocer la descripción específica y características exactas de dichos bienes devela las capacidades de reacción de las instancias policiales del beneficiario.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es preciso señalar la prueba de daño que se causaría por su difusión:

- La divulgación de la información, representa un riesgo real, ya que comprometería la efectividad de las estrategias en materia de seguridad pública, debido a que se trata de equipamiento utilizado por las instancias policiales de un beneficiario en específico y su divulgación permitiría que miembros de la delincuencia los conozcan, pudiendo con ello, anticiparse a las acciones que realizan, poniendo en peligro la vida de los elementos de dichas instancias policiales y de la población en general.
- Existe un riesgo demostrable e identificable, ya que de proporcionarse la información de referencia, grupos delictivos estarían en posibilidad de conocer información sensible de las instancias policiales del beneficiario al momento de ejecutar actividades de combate a la delincuencia organizada; asimismo, podrían atentar contra la integridad y seguridad de los servidores públicos, pues la divulgación de esta información podría propiciar que estos grupos estén interesados en promover algún tipo de acción en contra de las instancias y servidores públicos en comento.
- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, pues al darse a conocer la información se podría mermar la capacidad de reacción de las instancias policiales del beneficiario, poniendo en riesgo el éxito de las estrategias que en materia de seguridad pública llevan a cabo cada una de éstas instancias, trayendo con ello repercusiones a la vida o seguridad de los elementos que laboran para las instituciones de referencia, así como a la integridad de la población civil.
- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en virtud de que los grupos transgresores no podrían conocer las capacidades de reacción de las instancias policiales del beneficiario, evitando con ello alterar el orden público del municipio o poner en riesgo la vida de los servidores públicos encargados de la seguridad pública y de la población en general.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA RA. CHICHONAL 4TA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, EN ADELANTE "LA OBRA"**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO 2018, EN SU VERTIENTE CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ**, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**LA SDS**" Y POR LA OTRA, COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE "**LA OBRA**", EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA Y EL **ING. JOSÉ LUIS DELGADO SERRA** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **LIC. AMET RAMOS TROCONIS**, EN LO SUCESIVO "**LA SEPLAFIN**"; MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República tiene como objetivo que el País se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva, teniendo como meta lograr un México Incluyente. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una de las prioridades del Ejecutivo del Estado de Tabasco plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es la lucha por un desarrollo social justo que disminuya la desigualdad, pobreza, marginación e insalubridad y amplíe la disposición de bienes y servicios públicos a un mayor número de familias y personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente niños, adolescentes y mujeres.

Que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) establecen los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la operación eficaz y eficiente del Fondo, utilizando los recursos para la realización de Obras y

Acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el informe anual publicado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. "LA SDS" DECLARA QUE:

- I.1 La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción VI y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 01 de julio de 2016, la **C. Neyda Beatriz García Martínez**, fue designada por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado, Secretaria de Desarrollo Social, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, 26, fracción VI y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.4. "**LA SEPLAFIN**" dio a conocer mediante oficio SPF/0058/2018 de fecha 1 de enero de 2018, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se desprende el proyecto SD500 Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.5. Con fecha 10 de enero de 2018, el Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria 2018, validó el proyecto y acción a financiar con recursos del FAIS materia de este Acuerdo de Coordinación.
- I.6. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de "**LA OBRA**" objeto del presente instrumento, ha decidido acordar con "**EL AYUNTAMIENTO**" la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.

- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.
- II. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:
- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. La **Profa. Esperanza Méndez Vázquez**, en su carácter de Presidente Municipal y el **Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez**, Síndico de Hacienda, respectivamente, para el ejercicio Constitucional 2016-2018, se encuentran plenamente facultados tal como lo comprueban con la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores, de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, misma que se relaciona con la toma de protesta respectiva, relativa a la instalación del Ayuntamiento en términos de los Artículos 25 y 26, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.3. El **Ing. José Luis Delgado Serra**, fue nombrado el día 16 de enero de 2017, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, nombramiento que le hizo la C. Presidente Municipal, la **Profa. Esperanza Méndez Vázquez** con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El **Ing. José Luis Delgado Serra**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico como lo establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y que su cargo no le ha sido revocado por lo que se encuentra actualmente en funciones.
- II.4. Acepta contar con los elementos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de “LA OBRA”.
- II.5. “LA OBRA” fue aprobada por el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, el día 15 de enero de 2018, en Acta de Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, y para su ejecución destinará la cantidad total de **\$1'795,961.32 (un millón setecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y un pesos 32/100 M.N.)**, proveniente de recursos del Ramos 33 Fondo III.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: **MJA850101MK5**
- II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle Pino Suárez S/N colonia centro Jalapa, Tabasco C.P. 86050.

III. "LA SEPLAFIN" DECLARA QUE:

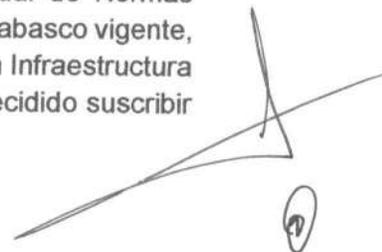
- III.1. La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción III y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.2. El 1 de enero de 2015, el Lic. **Amet Ramos Troconis**, fue designado por el Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.



IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- IV.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

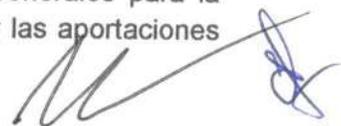
Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero, y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 26, fracciones III y VI, 29 y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 48, 49 y 50, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones

"Esta Obra se realizará con Recursos Provenientes del FAIS"



para el desarrollo de "LA OBRA". La inversión total será hasta por la cantidad de **\$4'489,903.31** (cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos tres pesos 31/100 M.N.), de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SDS" aportará hasta la cantidad **\$2'693,941.99** (dos millones seiscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y un pesos 99/100 M.N.), equivalente al **sesenta por ciento (60%)** de la aportación total, proveniente del Proyecto SDA71.-"Construcción de línea de conducción de agua potable en la Ra. Chichonal 4ta. Sección, en el municipio de Jalapa, Tabasco", los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA" y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará hasta la cantidad de **\$1'795,961.32** (un millón setecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y un pesos 32/100 M.N.) provenientes de recursos del FISMDF, equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** de la aportación total.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", acepta la ejecución de "LA OBRA" señalada en la Cláusula Primera, comprometiéndose a ejecutarla tal y como se detalla en el expediente técnico inicial que corre a cargo de ellos mismos y del cual entregó una copia a "LA SDS".

TERCERA.- "LA SDS" tramitará ante "LA SEPLAFIN" la aportación a "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo al siguiente calendario de ministración de recursos:

| Calendario de ministración de recursos aportados por la Secretaría de Desarrollo Social | | | | |
|---|---------|-------|-------|------|
| Mes | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Aportación SDS | 30% | 20% | 20% | 30% |

Las ministraciones a que se refiere el cuadro anterior, se entregaran a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los quince (15) días naturales posteriores a que éste haga entrega del comprobante fiscal correspondiente, bajo los tiempos de apertura de ventanilla de la instancia normativa, en el entendido que "EL AYUNTAMIENTO" participará con la parte proporcional que le corresponde a fin de cumplir adecuadamente con el compromiso que se contraiga para la ejecución de "LA OBRA".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a la "LA SDS", copia debidamente certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó "LA OBRA".

A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SDS" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" copia del oficio de autorización de los recursos emitido por "LA SEPLAFIN".

QUINTA.- "LA SDS" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", el monto que recibe, "LA OBRA" y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de "LA OBRA" y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar ante "LA SEPLAFIN" las ministraciones oportunamente para la ejecución de "LA OBRA";
- d) Verificar y dar seguimiento, a través de la Dirección de Operación de Programas Sociales, a que "LA OBRA" se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos, que se establezcan en el presente Acuerdo de Coordinación, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y
- e) Asegurarse de que "EL AYUNTAMIENTO" elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de "LA OBRA" por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue "LA OBRA" a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Aperturar y registrar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello por escrito a "LA SDS", de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a "LA SDS", copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- b) Inscribir la cuenta bancaria ante "LA SEPLAFIN" para sus trámites correspondientes.

- c) En la cuenta bancaria productiva, únicamente depositará la aportación estatal destinada a “LA OBRA”, sin que pueda integrar sus propios recursos a la misma cuenta.
- d) Reintegrar los recursos que no hayan sido devengados a “LA SEPLAFIN” a la cuenta que para tal efecto “LA SDS” designe, a más tardar en quince (15) días posteriores al cumplimiento de vigencia del presente acuerdo, así como los rendimientos financieros que generen éstos. Sin perjuicio de lo anterior, si los recursos fueron comprometidos o devengados pero no han sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a “LA SEPLAFIN”, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

En ambos casos, “EL AYUNTAMIENTO” informará a “LA SDS” por escrito anexando ficha de depósito o su equivalente y copia de la hoja de resumen de la estimación finiquito.

- e) Al ejecutarse en su totalidad “LA OBRA”, deberá de entregar a “LA SDS”, el estado de cuenta emitido por la institución crediticia o banco, en la cual el mismo se encuentre en cero, para realizar el cierre contable respectivo.
- f) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 8 días hábiles, contados a partir de recibido el oficio de autorización de recursos.
- g) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de “LA OBRA” mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- h) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten, previa verificación de los avances físicos y financieros de “LA OBRA”.
- i) Ejecutar “LA OBRA” materia del instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia.
- j) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de “LA OBRA”; descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a las disposiciones legales aplicables, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación original a “LA SDS” en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación.
- k) El Director de Obras Públicas, será conjuntamente responsable con “EL AYUNTAMIENTO”, del cumplimiento que se dé al presente acuerdo, teniendo de igual forma, la obligación de

supervisar **"LA OBRA"**, a fin de verificar que el avance de la misma, vaya acorde a las especificaciones y tiempo de ejecución.

- l) El Director de Obras Públicas y el Director de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"** serán los responsables de informar sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"**, respectivamente, en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del Presente Acuerdo de Coordinación.
- m) Permitir y facilitar a **"LA SDS"**, a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público las supervisiones a **"LA OBRA"** y en todo caso atender las observaciones que ésta le haga.
- n) Informar de manera oportuna a **"LA SDS"**, los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de las mismas.
- o) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), vigentes.
- p) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SDS"** y a la Secretaría de la Contraloría, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- q) **"EL AYUNTAMIENTO"** en cualquier momento, deberá ordenar la retención del pago de los trabajos si a su juicio y conforme al expediente técnico, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice.

SÉPTIMA.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, incluirá a **"LA SDS"** en todo el trámite respetivo del procedimiento de licitación correspondiente a **"LA OBRA"**, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **"LA SDS"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues solo estará como invitado.

OCTAVA.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, asume la responsabilidad total derivada de la ejecución de **"LA OBRA"**, así como el compromiso de garantizar la calidad de la misma, de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico inicial.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de **"LA OBRA"** motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación de **"LA OBRA"**, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables, las cuales serán coordinadas por **"LA SDS"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SDS"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, incisos "k" y "l", del presente acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, la "LA SDS" tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que "LA SDS", no será en ningún caso, responsable por los retrasos en "LA OBRA" que ello implique.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que "LA OBRA" derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de "EL AYUNTAMIENTO", garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" libera a "LA SDS" de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de "LA OBRA", asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

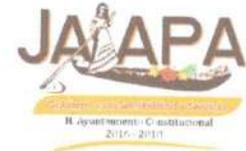
DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- Queda estipulado que los contratistas que ejecuten "LA OBRA" del presente Acuerdo, deberán cubrir a favor de la Secretaría de la Contraloría el 5 al millar por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, así como el 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de "LA OBRA" o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 diciembre de 2018.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 02 días del mes de febrero de 2018.



Por "LA SDS"

Por "EL AYUNTAMIENTO"

C. Neyda Beatriz García Martínez
SECRETARIA

Profa. Esperanza Méndez Vázquez
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por "LA SEPLAFIN"

Lic. Amet Ramos Trozonis
SECRETARIO

Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez
SÍNDICO DE HACIENDA

Ing. José Luis Delgado Serra
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CAMINO DE ACCESO A LA RA. SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, EN ADELANTE "LA OBRA"**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO 2018, EN SU VERTIENTE CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ**, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA SDS"** Y POR LA OTRA, COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE **"LA OBRA"**, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA Y EL **ING. JOSÉ LUIS DELGADO SERRA** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **LIC. AMET RAMOS TROCONIS**, EN LO SUCESIVO **"LA SEPLAFIN"**; MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República tiene como objetivo que el País se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva, teniendo como meta lograr un México Incluyente. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una de las prioridades del Ejecutivo del Estado de Tabasco plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es la lucha por un desarrollo social justo que disminuya la desigualdad, pobreza, marginación e insalubridad y amplíe la disposición de bienes y servicios públicos a un mayor número de familias y personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente niños, adolescentes y mujeres.

Que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) establecen los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la operación eficaz y eficiente del Fondo, utilizando los recursos para la realización de Obras y

Acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el informe anual publicado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

- I. **“LA SDS” DECLARA QUE:**
 - I.1 La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción VI y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - I.2. El 01 de julio de 2016, la **C. Neyda Beatriz García Martínez**, fue designada por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado, Secretaria de Desarrollo Social, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, 26, fracción VI y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
 - I.4. **“LA SEPLAFIN”** dio a conocer mediante oficio SPF/0058/2018 de fecha 1 de enero de 2018, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se desprende el proyecto SD500 Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
 - I.5. Con fecha 10 de enero de 2018, el Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria 2018, validó el proyecto y acción a financiar con recursos del FAIS materia de este Acuerdo de Coordinación.
 - I.6. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de **“LA OBRA”** objeto del presente instrumento, ha decidido acordar con **“EL AYUNTAMIENTO”** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.

I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.

II.2. La **Profa. Esperanza Méndez Vázquez**, en su carácter de Presidente Municipal y el **Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez**, Síndico de Hacienda, respectivamente, para el ejercicio Constitucional 2016-2018, se encuentran plenamente facultados tal como lo comprueban con la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores, de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, misma que se relaciona con la toma de protesta respectiva, relativa a la instalación del Ayuntamiento en términos de los Artículos 25 y 26, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. El **Ing. José Luis Delgado Serra**, fue nombrado el día 16 de enero de 2017, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, nombramiento que le hizo la C. Presidente Municipal, la **Profa. Esperanza Méndez Vázquez** con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El **Ing. José Luis Delgado Serra**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico como lo establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y que su cargo no le ha sido revocado por lo que se encuentra actualmente en funciones.

II.4. Acepta contar con los elementos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de “LA OBRA”.

II.5. “LA OBRA” fue aprobada por el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, el día 15 de enero de 2018, en Acta de Primera Sesión extraordinaria de Cabildo, y para su ejecución destinará la cantidad total de **\$1'668,847.11 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.)**, proveniente de recursos del Ramos 33 Fondo III.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es: **MJA850101MK5**

II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle Pino Suárez S/N colonia centro Jalapa, Tabasco C.P. 86050.

III. “LA SEPLAFIN” DECLARA QUE:

- III.1. La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 26, fracción III y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.2. El 1 de enero de 2015, el Lic. **Amet Ramos Troconis**, fue designado por el Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- IV.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero, y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 26, fracciones III y VI, 29 y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 48, 49 y 50, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones

para el desarrollo de "LA OBRA". La inversión total será hasta por la cantidad de **\$4'172,117.78 (cuatro millones ciento setenta y dos mil ciento diecisiete pesos 78/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SDS" aportará hasta la cantidad **\$2'503,270.67 (dos millones quinientos tres mil doscientos setenta pesos 67/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** de la aportación total, proveniente del Proyecto SDA70.-"Construcción de pavimento asfáltico en camino de acceso a la Ra. San Marcos en el municipio de Jalapa, Tabasco", los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA" y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará hasta la cantidad de **\$1'668,847.11 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.)** provenientes de recursos del FISMDF, equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** de la aportación total.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", acepta la ejecución de "LA OBRA" señalada en la Cláusula Primera, comprometiéndose a ejecutarla tal y como se detalla en el expediente técnico inicial que corre a cargo de ellos mismos y del cual entregó una copia a "LA SDS".

TERCERA.- "LA SDS" tramitará ante "LA SEPLAFIN" la aportación a "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo al siguiente calendario de ministración de recursos:

| Calendario de ministración de recursos aportados por la Secretaría de Desarrollo Social | | | | |
|---|---------|-------|-------|------|
| Mes | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Aportación SDS | 30% | 20% | 20% | 30% |

Las ministraciones a que se refiere el cuadro anterior, se entregaran a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los quince (15) días naturales posteriores a que éste haga entrega del comprobante fiscal correspondiente, bajo los tiempos de apertura de ventanilla de la instancia normativa, en el entendido que "EL AYUNTAMIENTO" participará con la parte proporcional que le corresponde a fin de cumplir adecuadamente con el compromiso que se contraiga para la ejecución de "LA OBRA".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a la "LA SDS", copia debidamente certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó "LA OBRA".

A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SDS” entregará a “EL AYUNTAMIENTO” copia del oficio de autorización de los recursos emitido por “LA SEPLAFIN”.

QUINTA.- “LA SDS” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con “EL AYUNTAMIENTO”, el monto que recibe, “LA OBRA” y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de “LA OBRA” y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar ante “LA SEPLAFIN” las ministraciones oportunamente para la ejecución de “LA OBRA”;
- d) Verificar y dar seguimiento, a través de la Dirección de Operación de Programas Sociales, a que “LA OBRA” se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos, que se establezcan en el presente Acuerdo de Coordinación, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y
- e) Asegurarse de que “EL AYUNTAMIENTO” elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de “LA OBRA” por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue “LA OBRA” a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Aperturar y registrar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello por escrito a “LA SDS”, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a “LA SDS”, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- b) Inscribir la cuenta bancaria ante “LA SEPLAFIN” para sus trámites correspondientes.

- c) En la cuenta bancaria productiva, únicamente depositará la aportación estatal destinada a **"LA OBRA"**, sin que pueda integrar sus propios recursos a la misma cuenta.
- d) Reintegrar los recursos que no hayan sido devengados a **"LA SEPLAFIN"** a la cuenta que para tal efecto **"LA SDS"** designe, a más tardar en quince (15) días posteriores al cumplimiento de vigencia del presente acuerdo, así como los rendimientos financieros que generen éstos. Sin perjuicio de lo anterior, si los recursos fueron comprometidos o devengados pero no han sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a **"LA SEPLAFIN"**, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

En ambos casos, **"EL AYUNTAMIENTO"** informará a **"LA SDS"** por escrito anexando ficha de depósito o su equivalente y copia de la hoja de resumen de la estimación finiquito.

- e) Al ejecutarse en su totalidad **"LA OBRA"**, deberá de entregar a **"LA SDS"**, el estado de cuenta emitido por la institución crediticia o banco, en la cual el mismo se encuentre en cero, para realizar el cierre contable respectivo.
- f) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 8 días hábiles, contados a partir de recibido el oficio de autorización de recursos.
- g) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de **"LA OBRA"** mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- h) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten, previa verificación de los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"**.
- i) Ejecutar **"LA OBRA"** materia del instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia.
- j) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"**; descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a las disposiciones legales aplicables, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación original a **"LA SDS"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación.
- k) El Director de Obras Públicas, será conjuntamente responsable con **"EL AYUNTAMIENTO"**, del cumplimiento que se dé al presente acuerdo, teniendo de igual forma, la obligación de

supervisar “LA OBRA”, a fin de verificar que el avance de la misma, vaya acorde a las especificaciones y tiempo de ejecución.

- l) El Director de Obras Públicas y el Director de Finanzas de “EL AYUNTAMIENTO” serán los responsables de informar sobre los avances físicos y financieros de “LA OBRA”, respectivamente, en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del Presente Acuerdo de Coordinación.
- m) Permitir y facilitar a “LA SDS”, a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público las supervisiones a “LA OBRA” y en todo caso atender las observaciones que ésta le haga.
- n) Informar de manera oportuna a “LA SDS”, los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de “LA OBRA”, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de las mismas.
- o) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), vigentes.
- p) Una vez concluida “LA OBRA” objeto del presente Acuerdo, “EL AYUNTAMIENTO” lo comunicará a “LA SDS” y a la Secretaría de la Contraloría, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a “EL AYUNTAMIENTO”.
- q) “EL AYUNTAMIENTO” en cualquier momento, deberá ordenar la retención del pago de los trabajos si a su juicio y conforme al expediente técnico, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que “EL AYUNTAMIENTO” realice.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a “LA SDS” en todo el trámite respetivo del procedimiento de licitación correspondiente a “LA OBRA”, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. “LA SDS”, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo “EL AYUNTAMIENTO”, pues solo estará como invitado.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”, asume la responsabilidad total derivada de la ejecución de “LA OBRA”, así como el compromiso de garantizar la calidad de la misma, de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico inicial.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de “LA OBRA” motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación de “LA OBRA”, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables, las cuales serán coordinadas por “LA SDS”. Sin perjuicio de lo anterior, “LA SDS”, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan “LAS PARTES”.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, incisos "k" y "l", del presente acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, la "LA SDS" tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que "LA SDS", no será en ningún caso, responsable por los retrasos en "LA OBRA" que ello implique.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que "LA OBRA" derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de "EL AYUNTAMIENTO", garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" libera a "LA SDS" de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de "LA OBRA", asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- Queda estipulado que los contratistas que ejecuten "LA OBRA" del presente Acuerdo, deberán cubrir a favor de la Secretaría de la Contraloría el 5 al millar por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, así como el 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

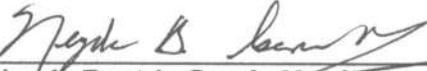
DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de "LA OBRA" o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 diciembre de 2018.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 02 días del mes de febrero de 2018.

Por "LA SDS"

Por "EL AYUNTAMIENTO"



C. Neyda Beatriz García Martínez
SECRETARIA



Profa. Esperanza Méndez Vázquez
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por "LA SEPLAFIN"



Lic. Amet Ramos Troconis
SECRETARIO



Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez
SÍNDICO DE HACIENDA



Ing. José Luis Delgado Serra
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



En la sala de Juntas de la Presidencia Municipal, en la planta alta del H. Ayuntamiento de Jalapa, sitio Avenida José María Pino Suárez, Esquina Avenida Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, Jalapa, Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos; siendo las 16:00 horas del día diecinueve de Febrero del año Dos Mil dieciocho, los CC. Regidores integrantes del H. Cabildo para el Ejercicio Constitucional 2016-2018 Profra. Esperanza Méndez Vázquez, Primer Regidora y Presidenta Municipal; Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez Segundo Regidor y Síndico de Hacienda Municipal ; L.E. Irma Yanet Alipi Pérez , Tercera Regidora; C. Julio Cesar Hidalgo Alvarado, cuarto regidor; Lic. Bethy del Carmen Vidal Vázquez, Quinta Regidora; Prof. José Leónides Gallegos Glori, Sexto Regidor; C. Nohely Cristhell Pérez Corzo, Séptima Regidora; C. José Encarnación Pérez Silvan, Octavo Regidor; Profa. María Irene Ovis Pedrero, Novena Regidora; C Prudencio Ocaña Zurita, Décimo Regidor Decimo Regidor; Regidor; C. María Del Carmen Pantoja Cárdenas, Décima Primera Regidora; Lic. Adrián López Avilés, Décimo Segundo Regidor con la finalidad de llevar a efecto la "Sesión Extraordinaria" de Cabildo para lo que fueron convocados con fundamento en los Artículos 38, 39 Fracción I y II, 40 y 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco bajo lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials 'R' on the left margin]

Desarrollo de la Sesión

1.- Pase de Lista de Asistencia y Declaración del Quórum legal.

El C.L.I. Reyes Ascencio Hidalgo, Secretario del Ayuntamiento inicia el "Pase de Lista de Asistencia", contando con la presencia las siguientes personalidades integrantes del Cabildo: Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Primer Regidora y Presidenta Municipal; Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez Segundo Regidor y Síndico de Hacienda Municipal ; L.E. Irma Yanet Alipi Pérez , Tercera Regidora, C: Julio Cesar Hidalgo Alvarado, cuarto regidor, Lic. Bethy del Carmen Vidal Vázquez, Quinta Regidora; Prof. José Leónides Gallegos Glori, Sexto Regidor; C. Nohely Cristhell Pérez Corzo, Séptima Regidora; C. José Encarnación Pérez Silvan, Octavo Regidor; Profa. María Irene Ovis Pedrero , Novena Regidora; C. Prudencio Ocaña Zurita, Décimo Regidor; C. María Del Carmen Pantoja Cárdenas, Décima Primera Regidora; Lic. Adrián López Avilés, Décimo Segundo Regidor , pasando la lista y asentando de viva voz la presencia de cada regidor. El C. L.I.Reyes Ascencio Hidalgo, Secretario del H. Ayuntamiento, informó al C. Presidenta Municipal, Profa. Esperanza Méndez Vázquez que se contó con la asistencia de todo el cuerpo de regidores por lo que se declaró que existe el "Quórum Legal" para llevar a cabo la presente Sesión extraordinaria.

[Handwritten initials 'J' on the left margin]



2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

El Secretario del Ayuntamiento dio lectura y sometió a consideración de los presentes el "Orden del Día" siendo aprobado por unanimidad, y efectuándose bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Pase de Lista de asistencia y Declaración del Quórum Legal.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Análisis y Aprobación la adecuación al presupuesto de egresos N°.TR-ENE-001 del mes de enero del 2018
5. Análisis y aprobación para el pago del convenio con la Comercializadora HERLOZ MAC DEL SURESTE de S.A.C.P.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura

[Handwritten mark]

[Vertical column of handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



I SESION EXTRAORDINARIA
19 DE FEBRERO DEL 2018



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark]

5.- Análisis y aprobación para el pago del convenio con la Comercializadora HERLOZ MAC DEL SURESTE de S.A.C.P.

Se concedió la palabra a la C. Presidenta Municipal Profa. **Esperanza Méndez Vázquez** Señores Regidores En cumplimiento al artículo 29 Fracción I y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en base a lo que Estipula la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas del consejo Nacional de Contabilidad, por lo que presento ante ustedes para su análisis y aprobación el convenio de promesa de pago por cumplimiento de Sentencia con fecha de convenio 20 de febrero del 2018, Con la Comercializadora HERLOZ MAC DEL SURESTE de Sociedad Anónima Capital Variable.

[Handwritten mark]

| EXPEDIENTE | ACTOR | FECHA DEL CONVENIO | FECHA DE PAGO | IMPORTE |
|------------|---|--|-----------------------------|----------------------|
| 140 | COMERCIALIZADORA HERLOZ MAC DEL SURESTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | <u>CONVENIO DE PROMESA DE PAGO POR CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA</u> FECHA DEL CONVENIO 20 DE FEBREROR DE 2018 | 28 DE FEEBRERO DE 2018 | \$ 50,000.00 |
| | | | 30 DE MARZO DE 2018 | \$ 50,000.00 |
| | | | 30 DE ABRIL DE 2018 | \$ 50,000.00 |
| | | | 31 DE MAYO DE 2018 | \$ 50,000.00 |
| | | | 29 DE JUNIO DE 2018 | \$ 50,000.00 |
| | | | 02 DE AGOSTO DE 2018 | \$ 50,000.00 |
| | | | 31 DE AGOSTO DE 2018 | \$ 50,000.00 |
| | | | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | \$ 50,000.00 |
| | | | TOTAL | \$ 400,000.00 |



ACUERDO 02.1.19.02.2018 El secretario del ayuntamiento informa a la C. Presidenta Municipal, que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Jalapa, Aprobó por Unanimidad, el pago del convenio de promesa de pago por cumplimiento de Sentencia con fecha de convenio 20 de febrero del 2018. con la Comercializadora HERLOZ MAC DEL SURESTE de Sociedad Anónima Capital Variable.

6.-Asuntos Generales

No hubo asuntos generales que tratar.

7.- Clausura.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Vertical column of handwritten marks and signatures]



En la sala de Juntas de la Presidencia Municipal, en la planta alta del H. Ayuntamiento de Jalapa, sitio Avenida José María Pino Suárez, Esquina Avenida Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, Jalapa, Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos; siendo las 10:00 horas del día veintiocho de Febrero del año Dos Mil dieciocho, los CC. Regidores integrantes del H. Cabildo para el Ejercicio Constitucional 2016-2018. Profra. Esperanza Méndez Vázquez, Primer Regidora y Presidenta Municipal; Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez Segundo Regidor y Síndico de Hacienda Municipal; L.E. Irma Yanet Alipi Pérez, Tercera Regidora; C. Julio Cesar Hidalgo Alvarado Cuarto Regidor, Lic. Bethy del Carmen Vidal Vázquez, Quinta Regidora; Prof. José Leónides Gallegos Glori, Sexto Regidor; C. Nohely Cristhell Pérez Corzo, Séptima Regidora; C. José Encarnación Pérez Silvan, Octavo Regidor; Profa. María Irene Ovis Pedrero, Novena Regidora; C Prudencio Ocaña Zurita, Décimo Regidor Decimo Regidor; Regidor; C. María Del Carmen Pantoja Cárdenas, Décima Primera Regidora; Lic. Adrián López Avilés, Décimo Segundo Regidor con la finalidad de llevar a efecto la "Sesión Extraordinaria" de Cabildo para lo que fueron convocados con fundamento en los Artículos 38, 39 Fracción I y II, 40 y 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco bajo lo siguiente:

Desarrollo de la Sesión

1.- Pase de Lista de Asistencia y Declaración del Quórum legal.

El C.L.I. Reyes Ascencio Hidalgo, Secretario del Ayuntamiento inicia el "Pase de Lista de Asistencia", contando con la presencia las siguientes personalidades integrantes del Cabildo: Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Primer Regidora y Presidenta Municipal; Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez Segundo Regidor y Síndico de Hacienda Municipal; L.E. Irma Yanet Alipi Pérez, Tercera Regidora; C. Julio Cesar Hidalgo Alvarado cuarto regidor, Lic. Bethy del Carmen Vidal Vázquez, Quinta Regidora; Prof. José Leónides Gallegos Glori, Sexto Regidor; C. Nohely Cristhell Pérez Corzo, Séptima Regidora; C. José Encarnación Pérez Silvan, Octavo Regidor; Profa. María Irene Ovis Pedrero, Novena Regidora; C. Prudencio Ocaña Zurita, Décimo Regidor; C. María Del Carmen Pantoja Cárdenas, Décima Primera Regidora; Lic. Adrián López Avilés, Décimo Segundo Regidor, pasando la lista y asentando de viva voz la presencia de cada regidor. El C. L.I.Reyes Ascencio Hidalgo, Secretario del H. Ayuntamiento, informó al C. Presidenta Municipal, Profa. Esperanza Méndez Vázquez que se contó con la asistencia de todo el cuerpo de Regidores, por lo que se declaró que existe el "Quórum Legal" para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria.

[Handwritten marks on the left margin]

[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]



2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

El Secretario del Ayuntamiento dio lectura y sometió a consideración de los presentes el "Orden del Día" siendo aprobado por unanimidad, y efectuándose bajo el siguiente:

Orden del Día

1.- Pase de Lista de asistencia y Declaración del Quórum Legal.

2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

3.- Lectura del Acta Anterior.

4.- Análisis y Aprobación por el H. Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional, en donde el director de asuntos jurídicos solicita la autorización para la firma de convenio y pago del adeudo fiscal determinado por la comisión nacional del agua bajo la resolución número BOO.E.65.1.-1040/3351

5- Asuntos Generales.

6.- Clausura

3.- Lectura del Acta anterior.

El Secretario del H. Ayuntamiento procedió a desarrollar la "Lectura del Acta anterior" y es en ese momento, en que solicitó el uso de la palabra al C. Regidor Prudencio Ocaña Zurita para solicitar la "Dispensa de la Lectura del Acta anterior", siendo su petición sometida a la consideración del H. Cabildo por el Secretario del Ayuntamiento, dicha petición se aprobó por unanimidad.



4.- Análisis y Aprobación por el H. Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional, en donde el director de asuntos jurídicos solicita la autorización para la firma de convenio y pago del adeudo fiscal determinado por la comisión nacional del agua bajo la resolución número BOO.E.65.1.-1040/3351 ante el servicio de administración tributaria por un adeudo actualizado de \$824,706.26 pesos, bajo el siguiente esquema de pago:

Se concedió la palabra a la C. Presidenta Municipal Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Señores Regidores En cumplimiento al artículo 29 Fracción I y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en base a lo que Estipula la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas del consejo Nacional de Contabilidad, por lo que el H: Cabildo de este H: Ayuntamiento Aprueba al el director de asuntos jurídicos que lleve a cabo el pago del adeudo fiscal determinado por la comisión nacional del agua bajo la resolución número BOO.E.65.1.-1040/3351 ante el servicio de administración tributaria por un adeudo actualizado de \$824,706.26 pesos las cuales incluyen recargos y actualizaciones por la cantidad de \$ 29,399.19 bajo el siguiente esquema de pago: Cabe mencionar que de conformidad con lo establecido a los artículos 38,fracción II 40, de la ley Orgánica de los municipios del estado de tabasco, si están de acuerdo con el pago de parcialidades relacionado con la multa de Conagua, a Este H. Ayuntamiento. Mediante la resolución de fecha 6 de Septiembre del 2011.

| | |
|---|--|
| DEUDA ACTUALIZADA AL 27 DE FEBRERO DE 2018: | \$824,706.26 Pesos. |
| PAGO INICIAL : | \$164,941.25 Pesos, (Se deberá pagar a más tardar el día 09 de Marzo de 2018 ante la posible actualización del INPC) |
| 06 PAGOS PARCIALES DE: | \$114,860.70 Pesos, a partir del mes de Abril de 2018 a Septiembre de 2018 |
| RECARGOS Y ACTUALIZACIONES | \$ 29,399.19 pesos |

ACUERDO 01.03.28.02.2018. El Secretario del ayuntamiento informa a la C. Presidenta Municipal, que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Jalapa, Aprobó por Unanimidad al director de asuntos jurídicos que lleve a cabo la firma de convenio y pago del adeudo fiscal determinado por la comisión nacional del agua bajo la resolución número BOO.E.65.1.-1040/3351 ante el servicio de administración tributaria por un adeudo actualizado de \$824,706.26 pesos.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Handwritten marks on the left margin)



5.- Asuntos Generales

6.- Clausura.

No habiendo otro asunto a tratar, el L.I. Reyes Ascencio Hidalgo, Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal y Primer Regidor quien llevo a cabo la clausura de la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco; siendo las 12:00 horas con 00 minutos del día veintiocho de mes de febrero del 2018.

Profra. Esperanza Méndez Vázquez
Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa

L.I. Reyes Ascencio Hidalgo.
Secretario del Ayuntamiento

Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez
Síndico de Hacienda

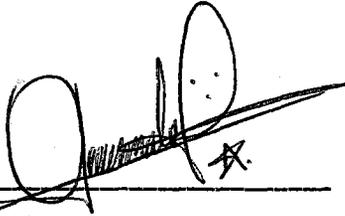
L.E. Irma Yanet Pérez Alipi
Tercera Regidora

C. Julio cesar Hidalgo Alvarado
Cuarto regidor

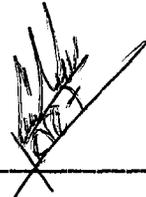
Lic. Bethy Del Carmen Vidal Vázquez
Quinta Regidora



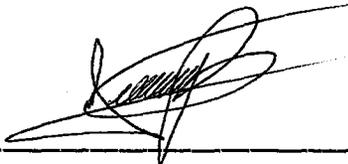
III SESION EXTRAORDINARIA
28 DE FEBRERO DEL 2018



Profr. José Leónides Gallegos Glori
Sexto regidor.



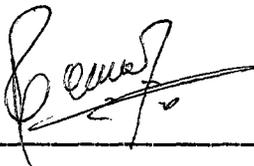
C. Nohely Cristhell Pérez Corzo
Séptimo regidor



C. José Encarnación Pérez Silván
Octavo Regidor

Ma. Irene Ovis Pedrero.

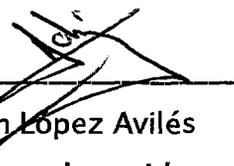
Profra. María Irene Ovis Pedrero
noveno regidor



C. Prudencio Ocaña Zurita
Decimo Regidor



C. María del Carmen Pantoja Cárdenas
Decima primera regidor



Lic. Adrián López Avilés
Décimo segundo regidor



En la sala de Juntas de la Presidencia Municipal, en la planta alta del H. Ayuntamiento de Jalapa, sitio Avenida José María Pino Suárez, Esquina Avenida Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, Jalapa, Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos; siendo las 15:30 horas del día nueve de Marzo del año Dos Mil dieciocho, los CC. Regidores integrantes del H. Cabildo para el Ejercicio Constitucional 2016-2018. Profra. Esperanza Méndez Vázquez, Primer Regidora y Presidenta Municipal; Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez Segundo Regidor y Síndico de Hacienda Municipal; L.E. Irma Yanet Alipi Pérez, Tercera Regidora; C. Julio Cesar Hidalgo Alvarado Cuarto Regidor, Lic. Bethy del Carmen Vidal Vázquez, Quinta Regidora; Prof. José Leónides Gallegos Glori, Sexto Regidor; C. Nohely Cristhell Pérez Corzo, Séptima Regidora; C. José Encarnación Pérez Silvan, Octavo Regidor; Profa. María Irene Ovis Pedrero, Novena Regidora; C Prudencio Ocaña Zurita, Décimo Regidor Decimo Regidor; Regidor; C. María Del Carmen Pantoja Cárdenas, Décima Primera Regidora; Lic. Adrián López Avilés, Décimo Segundo Regidor con la finalidad de llevar a efecto la "Sesión Extraordinaria" de Cabildo para lo que fueron convocados con fundamento en los Artículos 38, 39 Fracción I y II, 40 y 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco bajo lo siguiente:

Desarrollo de la Sesión

1.- Pase de Lista de Asistencia y Declaración del Quórum legal.

El C.L.I. Reyes Ascencio Hidalgo, Secretario del Ayuntamiento inicia el "Pase de Lista de Asistencia", contando con la presencia las siguientes personalidades integrantes del Cabildo: Profa. Esperanza Méndez Vázquez, Primer Regidora y Presidenta Municipal; Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez Segundo Regidor y Síndico de Hacienda Municipal; L.E. Irma Yanet Alipi Pérez, Tercera Regidora; C. Julio Cesar Hidalgo Alvarado cuarto regidor, Lic. Bethy del Carmen Vidal Vázquez, Quinta Regidora; Prof. José Leónides Gallegos Glori, Sexto Regidor; C. Nohely Cristhell Pérez Corzo, Séptima Regidora; C. José Encarnación Pérez Silvan, Octavo Regidor; Profa. María Irene Ovis Pedrero, Novena Regidora; C. Prudencio Ocaña Zurita, Décimo Regidor; C. María Del Carmen Pantoja Cárdenas, Décima Primera Regidora; Lic. Adrián López Avilés, Décimo Segundo Regidor, pasando la lista y asentando de viva voz la presencia de cada regidor. El C. L.I.Reyes Ascencio Hidalgo, Secretario del H. Ayuntamiento, informó al C. Presidenta Municipal, Profa. Esperanza Méndez Vázquez que se contó con la asistencia de 11 Regidores y 1 inasistencia por parte de la C. María del Carmen Pantoja Cárdenas, Decima Primera Regidora, por lo que se declaró que existe el "Quórum Legal" para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria.



2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

El Secretario del Ayuntamiento dio lectura y sometió a consideración de los presentes el "Orden del Día" siendo aprobado por unanimidad, y efectuándose bajo el siguiente:

Orden del Día

1.- Pase de Lista de asistencia y Declaración del Quórum Legal.

2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

3.- Lectura del Acta Anterior.

4.- Análisis y Aprobación de Proyectos con Recursos Fortaseg 2018.

5.- Análisis y Aprobación de Proyectos con recursos de FIV fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2018.

6.- Análisis y Aprobación de Proyectos con Recursos de Ingresos de Gestión 2018.

7.- Análisis y Aprobación de Proyectos con Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales (2.5 % impuesto sobre Nómina) 2018.

8.- Análisis y Aprobación de Proyectos con Recursos de I.S.R. participable remanente 2017.

9- Asuntos Generales.

10.- Clausura

Handwritten mark



H. Ayuntamiento
Constitucional

I SESION ORDINARIA 2018 05 DE OCTUBRE 2018



En el salón de la planta alta de la Casa de la Cultura, edificio que pertenece a la Dirección de Educación Cultura y Recreación, de este H. Ayuntamiento Constitucional, sito en calle Regulo Torpey Andrade esquina prolongación José María Pino Suarez, colonia Centro, del municipio de Jalapa, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, los CC. Regidores integrantes del H. Cabildo para el ejercicio Constitucional 2018-2021, Profesora María Asunción Silván Méndez, Primer Regidora y Presidenta Municipal, Lic. Benjamín Pérez Pérez, Segundo Regidor y Sindico de Hacienda Municipal, C. Marisela Méndez Méndez, Tercera Regidora, Lic. Julio Cesar Delgado Mayo, Cuarto Regidor, Lic. María Fernanda Moreno Evoli, Quinto Regidor, Lic. Elio Guzmán Magaña, Sexto Regidor, C. Norma Patricia Castro García, Séptimo Regidor, C. Wilmert Fulgencio Almeyda Gómez, Octavo Regidor, C. Elva Noemis Pérez Hernández, Noveno Regidor, C. Auterive Hernández Cruz, Décimo Regidor, C. María del Rosario Morales Pérez, Décimo Primer Regidor, C. Silvia Villegas Hernández, Décimo Segundo Regidor, con la finalidad de llevar a efecto la Primer Sesión Ordinaria de Cabildo, y para los que fueron convocados con fundamentos en los artículos 38, 39 fracción I y II, 40 y 42, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo el siguiente.

Desarrollo de la Sesión

1.- Pase de Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

El C. Maestro Daniret Castillo Ramírez, Secretario del Ayuntamiento, inicia el "Pase de Lista de Asistencia", contando con la presencia de las siguientes personalidades integrantes del Cabildo, Profesora María Asunción Silván Méndez, Primer Regidora y Presidenta Municipal, Lic. Benjamín Pérez Pérez. Segundo Regidor y Síndico de Hacienda Municipal, C. Marisela Méndez Méndez, Tercera Regidora, Lic. Julio Cesar Delgado Mayo, Cuarto Regidor, Lic. María Fernanda Moreno Evoli, Quinto Regidor, Lic. Elio Guzmán Magaña, Sexto Regidor, C. Norma Patricia Castro García, Séptimo Regidor, C. Wilmert Fulgencio Almeyda Gómez, Octavo Regidor, C. Elva Noemis Pérez Hernández, Noveno Regidor, C. Auterive Hernández Cruz, Decimo Regidor, C. María del Rosario Morales Pérez, Décimo Primer Regidor, C. Silvia Villegas Hernández, Décimo Segundo Regidor, pasando la lista y asentando de viva voz la presencia de cada regidor El C. Maestro Daniret Castillo Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, informo a la C. Presidenta Municipal, Profesora María Asunción Silván Méndez, que se contó con la asistencia total de los Regidores, por lo que se declaró que existe el "Quórum Legal" para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria.



H. Ayuntamiento
Constitucional

I SESION ORDINRIA 2018
05 DE OCTUBRE 2018



Mano de Fernando
Oct. 4.

El Secretario del Ayuntamiento dio lectura y sometió a consideración de los presentes el "Orden del Día", siendo aprobado por unanimidad, y efectuándose bajo el siguiente:

Orden del Día.

- 1.- Pase de Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del día.
- 3.- Lectura del Acta Anterior.
- 4.- Declaración de instalación del nuevo Gobierno Municipal por parte del Primer Regidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 5.- Propuesta del Primer Regidor, y en su caso, aprobación y nombramiento del Secretario del H. del Ayuntamiento, Contralor Municipal, y Director de Seguridad Publica, conforme a lo estipulado en el artículo 29 fracción XIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 6.- Despedida del anterior Secretario del Ayuntamiento.
- 7.- Recepción de la administración saliente de los fondos municipales, mediante el corte de caja y demás estados financieros, así como los inventarios correspondientes.
- 8.- Protesta de los Servidores Públicos de primer nivel.
- 9.- Asignación de Comisiones a los Regidores, a propuesta de la Presidenta Municipal, según lo disponen los artículos 26 párrafo segundo, y 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 10.- Propuesta de la C. Presidenta Municipal, y en su caso votación para:
 - A).- Delegación para la Representación Legal y Jurídica, al personal adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, de conformidad en los artículos 19, 29 fracción I, y 64 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Mano de [illegible]

Mano de [illegible]
Mano de [illegible]
Mano de [illegible]
Mano de [illegible]
Mano de [illegible]
Mano de [illegible]
Mano de [illegible]

Mano de [illegible] *Mano de [illegible]* *Mano de [illegible]* *Mano de [illegible]*



B).- El otorgamiento ante Fedatario Público de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral a la estructura orgánica de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

11.- Análisis y aprobación para contratar los Servicios de un Notario Público.

12.- Aprobación para que la Profesora María Asunción Silvan Méndez como Presidenta Municipal, realice gestiones ante las instancias Estatales, Federales e Internacionales, así como firmar de contratos, convenios y toda clase de actos con autoridades Gubernamentales y no Gubernamentales.

13.- Aprobación del Honorable Cabildo, para la creación de la Coordinación de Proyectos, propuesta por la Ciudadana Presidenta Municipal.

14.- Asuntos Generales.

15.- Clausura.

2.- Lectura y Aprobación del Orden del día.

El Secretario del H. Ayuntamiento, procedió a desarrollar la "lectura del orden del día, y lo sometió a consideración del H. Cabildo, lo que fue aprobado por unanimidad.

3.- Lectura del Acta Anterior

El Secretario del H. Ayuntamiento, procedió a desarrollar la "lectura del acta anterior", y es en ese momento pidió el uso de la palabra la Ciudadana Marisela Méndez Méndez, para solicitar la "dispensa del acta anterior", siendo su petición sometida a la consideración del H. Cabildo por parte del Secretario del Ayuntamiento, dicha petición se aprobó por unanimidad.

4.- Declaración de Instalación del nuevo Gobierno Municipal por el Primer Regidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

[Handwritten signature]

Marisela Méndez Méndez

[Multiple handwritten signatures and initials]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



El Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la C. Presidenta Municipal, Profesora María Asunción Silván Méndez, quien expone con razonamiento para fundar su declaratoria, que con fecha 5 de octubre del 2018, en Sesión Solemne y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la ley Orgánica, de los Municipios del Estado de Tabasco, tomo la protesta de Ley, y a su vez, se la tomo al Cabildo Integrado por el Síndico de Hacienda y Regidores Propietarios de este Ayuntamiento, con las formalidades que establece el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y después de haber tomado la Protesta de Ley con el carácter de Presidenta Constitucional de este H. Ayuntamiento, y de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en razón de ello, Declara "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del

Municipio de Jalapa, Tabasco, que deberá funcionar durante los años 2018-2021.

5.- Propuesta del Primer Regidor, y en su caso, aprobación y nombramiento del Secretario del H. del Ayuntamiento, Contralor Municipal, y Director de Seguridad Publica, conforme a lo estipulado en el artículo 29 fracción XIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la C. Presidenta Municipal Profesora María Asunción Silván Méndez, quien señala al Cabildo que tomando en cuenta el perfil, profesionalismo, honestidad, y crédito social, propone para ocupar el cargo de Secretario Municipal al C. Maestro Daniret Castillo Ramírez, al C.P. Juan José Custodio, como Contralor Municipal y al Oficial Elodio Sánchez Rodríguez, para ocupar el cargo de Director de Seguridad Publica, por lo que el Secretario L.I. Reyes Ascencio Hidalgo, somete a consideración las propuestas de la C. Presidenta Municipal, por lo que sirvan de la manera acostumbrada levantar la mano, comunicando al pleno la decisión unánime de cabildo.

Emitiéndose el acuerdo 01.01.05.10.2018, por votación Unánime de los Regidores del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, para el periodo 2018-2021, de acuerdo al artículo 29 fracción XIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designan al Maestro Daniret Castillo Ramírez, como Secretario del Ayuntamiento, al C.P. Juan José Custodio, como Contralor Municipal, y al Oficial Elodio Sánchez Rodríguez, para ocupar el Cargo de Director de Seguridad Publica.

Maria Asunción
Silván Méndez

[Handwritten signatures and marks]



Y en cumplimiento a las disposiciones legales que norman la presente sesión, la C. Presidenta Municipal Profesora Maria Asunción Silván Méndez, procedió a tomar la Protesta de Ley, preguntándoles ¿protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Ayuntamiento, Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública, y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Municipio de Jalapa, Tabasco, contestando los interpelados "Si Protesto", enseguida la Presidenta Municipal, les dijo si no les hicierais así, la República, el Estado y el Municipio os lo demanden.

6.-Despedida del anterior Secretario del Ayuntamiento.

La Presidenta Municipal agradece al Ex Secretario del Ayuntamiento, Lic. Reyes Ascencio Hidalgo, su asistencia y lo acompaña a retirarse del recinto e invita al nuevo Secretario a continuar con el Orden del día.

7.- Recepción de la administración saliente de los fondos municipales, mediante el corte de caja y demás estados financieros, así como los inventarios correspondientes.

8.- Protesta de los Servidores Públicos de primer nivel

Continuando con el orden del día, el nuevo Secretario, pide que den acceso a las personas que ocuparan diferentes cargos de Directores, y una vez que se hubiesen colocados en el recinto, cede la palabra a la Primera Regidora y Presidenta Municipal, quien pregunta a los presentes: ¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Directores y Coordinadores, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Municipio de Jalapa, Tabasco, en respuestas las personalidades designadas mencionan "Si protesto" la Presidenta dice: "Si no lo hicierais así, que el Estado y el Municipio os lo demande".

En atención a lo prescrito por los artículos 65 fracción XIV, 70 y 71 párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son designados los siguientes Directores.

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]



C.P. Manuel del Villar Romero. **Director de Finanzas.**

LIC. Araceli Belmont López. **Director de Administración.**

C.P. Ernesto Priego López. **Director de Programación y Presupuesto.**

LIC. Martha Elena López Pérez. **Directora de Educación, Cultura y Recreación.**

C. Rubén Peláez Pérez. **Director de Fomento Económico y Turismo.**

C. Darwin Félix López. **Director de Atención Ciudadana.**

LIC. Raúl Alberto Morales López. **Director de Desarrollo.**

LIC. Fernanda Gioser de la Cruz Ramos. **Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.**

C. Magnolia Acosta Landero. **Dirección de Atención a las Mujeres.**

Lic. Emmanuel Hernández Ascencio. **Director de Asuntos Jurídicos.**

ING. Rafael González Morales. **Director de Obras, Ordenamientos Territorial, y Servicios Municipales.**

Lic. Isidro Becerra Macías. **Director de Tránsito.**

C. Abraham Hernández Correa. **Coordinador de Protección Civil.**

9.- Asignación de Comisiones a los Regidores, a propuesta de la Presidenta Municipal, según lo disponen los artículos 26 párrafo segundo, y 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para ello el Secretario Municipal, concede la palabra a la C. Presidenta Municipal, Profesora. **María Asunción Silván Méndez**, quien presenta las presidencias de las Comisiones, quedando de la siguiente manera:

- I. **Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito**, Profesora. María Asunción Silván Méndez .
- II. **Comisión de Hacienda**. Lic. Benjamín Pérez Pérez
- III. **Comision de Desarrollo** Elva Noemis Pérez Hernández

Manuel del Villar Romero

María Asunción Silván Méndez

[Handwritten signatures and stamps]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]



- IV. **Comisión de Obras y Asentamientos Humanos.** Marisela Méndez Pérez.
- V. **Comisión de Educación Cultural y Recreación.** Lic. Julio Cesar Delgado Mayo.
- VI. **Comisión de Programación.** C. Auterive Hernández Cruz.
- VII. **Comisión de Administración.** Lic. Benjamín Pérez Pérez.
- VIII. **Comisión de Servicios Municipales.** C. Silvia Villegas Hernández.
- IX. **Comisión de Medio Ambiente y Protección Civil.** C. María del Rosario Morales Pérez.
- X. **Comisión de Fomento Económico.** C. Wilbert Fulgencio Almeida Gómez.
- XI. **Comisión de Participación Social y Atención Ciudadana.** Lic. Elio Guzmán Magaña.
- XII. **Comisión de Atención a grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales.** C Norma Patricia Castro García.
- XIII. **Comisión de Igualdad de Género.** Lic. María Fernanda Moreno Evolí.

Concluida la presentación de las Comisiones por la C. Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, pregunta al Cabildo, si están de acuerdo procedan a votar de la manera acostumbrada, por lo que los presentes lo hacen por unanimidad.

10.- Propuesta de la C. Presidenta Municipal y en su caso votación para:

A).- Delegación para la Representación Legal y Jurídica, al personal adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, de conformidad en los artículos 19, 29, fracción I, y 64 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

B).- El otorgamiento ante Fedatario Público de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia Laboral a la estructura orgánica de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la Presidenta Municipal, la cual da lectura a su propuesta para el otorgamiento ante Fedatario Público el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en material laboral a la estructura orgánica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma que se inserta a la presente acta como Anexo núm. I.

Continuando la Presidenta Municipal, manifiesta que no obstante que dentro de la estructura de la Administración Municipal se encuentra prevista la Dirección de Asuntos Jurídicos, es de todos conocidos que las Administraciones Municipales de casi todos los ayuntamientos del Estado, han tenido la necesidad de erogar grandes cantidades de dinero para dar cumplimiento a los laudos condenatorios que en los juicios laborales



fueron dictados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, motivo por el cual se requiere que en la atención de los juicios laborales, y otras materias jurídicas se le otorgue las facultades que en derecho proceda para que en nombre del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, comparezcan e intervengan en las defensas de los intereses de esta Entidad Pública, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas y del trabajo, ya sean de carácter federal o estatal, y puedan promover todo lo que sea conveniente a los intereses del H. Ayuntamiento, así como para que promuevan juicios de amparo.

Sometida a votación esta propuesta, el Secretario pregunta a los Regidores, si están de acuerdo, favor de manifestarlo alzando la mano, habiendo sido aprobada esta propuesta por **unanimidad** de votos.

Emitiéndose el acuerdo 02.01.05.10.2018, el Cabildo autoriza a la Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I, y 64 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para otorgar ante fedatario público poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación laboral al licenciado Emmanuel Hernández Ascencio, con cédula Profesional número 4127112, y lo demás que se menciona en el anexo I.

11.- Análisis y aprobación para contratar los servicios de un Notario Público.

En desahogo de este orden del día, el Cabildo, propone otorgar facultad a la Profesora María Asunción Silván Méndez, Presidenta Municipal y en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, que contrate los servicios de un Notario Público, para que de fe de los hechos respecto de le Entrega-Recepción, y de las veces que se requiera en la Administración de este Municipio, tal como lo establece el Manual de Procedimientos de Entrega-Recepción vigente en el Estado.

El Secretario del Ayuntamiento, de la manera acostumbrada pidió a los integrantes del cabildo votaran, siendo a favor por unanimidad.

Emmanuel Hernández Ascencio



H. Ayuntamiento
Constitucional

I SESION ORDINARIA 2018
05 DE OCTUBRE 2018



Emitiéndose el acuerdo 03.01.05.10.2018, quedando autorizada por el H. Cabildo la C. Presidenta Municipal. Profesora María Asunción Silván Méndez, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, contrate los Servicios de un Notario Público.

12.- Aprobación para que la Profesora María Asunción Silvan Méndez, como Presidenta Municipal, realice gestiones ante las instancias Estatales, Federales e Internacionales, así como firmar contratos, convenios y toda clase de actos con autoridades Gubernamentales y no Gubernamentales.

El cabildo autoriza a la C. Presidenta Municipal Profesora. María Asunción Silván Méndez, poder amplio para hacer gestiones de recursos antes las instancias Estatales, Federales e Internacionales, así como firmar contratos, convenios y toda clase de actos con autoridades Gubernamentales y no Gubernamentales.

Emitiéndose el acuerdo 04.01.05.10.2018, quedando autorizada por el H. Cabildo la C. Presidenta Municipal. Profesora María Asunción Silván Méndez, de Jalapa, Tabasco, el poder amplio para hacer gestiones de recursos antes las instancias Estatales, Federales e Internacionales, así como firmar contratos, convenios y toda clase de actos con autoridades Gubernamentales y no Gubernamentales.

13.- Aprobación del Honorable Cabildo, para la creación de la Coordinación de Proyectos, propuesta por la Ciudadana Presidenta Municipal.

Continuando con el orden del día la C. Presidenta Municipal. Profesora María Asunción Silván Méndez, somete a consideración del H. Cabildo, la creación de la Coordinación de Proyectos, con fundamento en el Artículo 29 IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the bottom left margin.

Handwritten signatures on the bottom right margin.

Vertical handwritten signatures on the right margin.



H. Ayuntamiento
Constitucional

I SESION ORDINRIA 2018
05 DE OCTUBRE 2018



Emitiéndose el acuerdo 05.01.05.10.2018, donde se aprueba por unanimidad la Coordinación de Proyectos, propuesta por la Ciudadana Presidenta Municipal, con fundamento en los artículos 29 fracción II, XVII, XXIV, XXVII, y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

14.- Asuntos Generales.

No hubo.

15.- Clausura.

No habiendo otro asunto que tratar el Maestro. Daniret Castillo Ramírez, Secretario del Ayuntamiento, cede la palabra a la Profesora. María Asunción Síván Méndez, Presidenta Municipal y Primera Regidora, quien llevo a cabo la clausura de la Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 10:00 horas con 18 minutos del día cinco de octubre del 2018.


Profa. María Asunción Síván Méndez
Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa.


Mtro. Daniret Castillo Ramírez.
Secretario del H. Ayuntamiento.

*Una fernanda
M.F.S.*



H. Ayuntamiento
Constitucional

I SESION ORDINARIA 2018
05 DE OCTUBRE 2018



Mtro. Benjamín Pérez Pérez.
Sindico de Hacienda.

C. Marisela Méndez Méndez.
Tercer Regidor.

Lic. Julio Cesar Delgado Mayo.
Cuarto Regidor.

Lic. María Fernanda Moreno Evolí
Quinto Regidor.

C. Elio Guzmán Magaña
Sexto Regidor

C. Norma Patricia Castro García
Séptimo Regidor.

C. Wilmert Fulgencio Almeйда Gómez
Octavo Regidor.

C. Elva Noemis Pérez Hernández
Noveno Regidor.

C. Aterive Hernández Cruz
Décimo Regidor.

C. María del Rosario Morales Pérez.
Décimo Primer Regidor.

C. Silvia Villegas Hernández
Décimo Segundo Regidor.



H. Ayuntamiento
Constitucional

I SESION EXTRAORDINARIA 2018 10 DE OCTUBRE 2018



En el salón de la planta alta de la Casa de la Cultura, edificio que pertenece a la Dirección de Educación Cultural y Recreación, de este H. Ayuntamiento Constitucional, sito en calle Regulo Torpey Andrade esquina prolongación José María Pino Suarez, colonia Centro, del municipio de Jalapa, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las cuatro horas del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, los CC. Regidores integrantes del H. Cabildo para el ejercicio Constitucional 2018-2021, Profesora María Asunción Silván Méndez, Primer Regidora y Presidenta Municipal, Lic. Benjamín Pérez Pérez, Segundo Regidor y Sindico de Hacienda Municipal, C. Marisela Méndez Méndez, Tercera Regidora, Lic. Julio Cesar Delgado Mayo, Cuarto Regidor, Lic. María Fernanda Moreno Evoli, Quinto Regidor, Lic. Elio Guzmán Magaña, Sexto Regidor, C. Norma Patricia Castro García, Séptimo Regidor, C. Wilmert Fulgencio Almeyda Gómez, Octavo Regidor, C. Elva Noemis Pérez Hernández, Noveno Regidor, C. Auterive Hernández Cruz, Décimo Regidor, C. María del Rosario Morales Pérez, Décimo Primer Regidor, C. Silvia Villegas Hernández, Décimo Segundo Regidor, con la finalidad de llevar a efecto la Primer Sesión Extradinaria de Cabildo, y para los que fueron convocados con fundamentos en los artículos 38, 39 fracción I y II, 40 y 42, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo el siguiente.

Desarrollo de la Sesión

1.- Pase de Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

El C. Maestro Daniret Castillo Ramírez, Secretario del Ayuntamiento, inicia el "Pase de Lista de Asistencia", contando con la presencia de las siguientes personalidades integrantes del Cabildo, Profesora María Asunción Silván Méndez, Primer Regidora y Presidenta Municipal, Lic. Benjamín Pérez Pérez. Segundo Regidor y Síndico de Hacienda Municipal, C. Marisela Méndez Méndez, Tercera Regidora, Lic. Julio Cesar Delgado Mayo, Cuarto Regidor, Lic. María Fernanda Moreno Evoli, Quinto Regidor, Lic. Elio Guzmán Magaña, Sexto Regidor, C. Norma Patricia Castro García, Séptimo Regidor, C. Wilmert Fulgencio Almeyda Gómez, Octavo Regidor, C. Elva Noemis Pérez Hernández, Noveno Regidor, C. Auterive Hernández Cruz, Decimo Regidor, C. María del Rosario Morales Pérez, Décimo Primer Regidor, C. Silvia Villegas Hernández, Décimo Segundo Regidor, pasando la lista y asentando de viva voz la presencia de cada regidor El C. Maestro Daniret Castillo Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, informo a la C. Presidenta Municipal, Profesora María Asunción Silván Méndez, que se contó con la asistencia total de los Regidores, por lo que se declaró que existe el "Quórum Legal" para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria.

María Asunción M.E.



H. Ayuntamiento
Constitucional

I SESION EXTRAORDINARIA 2018
10 DE OCTUBRE 2018



El Secretario del Ayuntamiento dio lectura y sometió a consideración de los presentes el "Orden del Día", siendo aprobado por unanimidad, y efectuándose bajo el siguiente:

Orden del Día.

- 1.- Pase de Lista de Asistencia.
- 2.- Verificación del quórum y declaración de validez en su caso.
- 3.- Apertura de la Sesión.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del día.
- 5.- Se somete a la aprobación el dictamen aprobado en fecha 20 de septiembre del presente año, por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, por el que se reforma el apartado A, fracción VIII, inciso a), del artículo 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para reducir el financiamiento público de los partidos políticos en el Estado.
- 6.- Se somete a la aprobación el dictamen aprobado en fecha 20 de septiembre del presente año, por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para eliminar el fuero.
- 7.- Consideración y en su caso aprobación del otorgamiento de poder amplio, suficiente y bastante para pleitos, cobranzas, actos de administración, y representación en materia laboral por parte de este H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.
- 8.- Discusión y aprobación para declarar nulos todos y cada uno de los contratos y/o convenios realizados por el ingeniero FERMIN ALBERTO TORRES SANCHEZ, en su carácter de Sindico de Hacienda del periodo comprendido del mes enero 2016 al día cuatro de octubre del 2018.

Fernando U.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

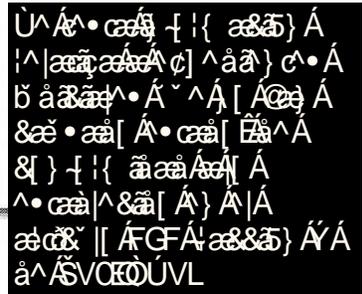
[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]



H. Ayuntamiento
Constitucional

I SESION EXTRAORDINARIA 2018
10 DE OCTUBRE 2018



9.- Discusión y aprobación para en su caso determinar que por el momento no se cuenta con la suficiencia presupuestal para el pago de lo requerido en los juicios laborales [redacted] y demás que se encuentren promovidos ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

10.- Presentación y aprobación para utilizar el nuevo logotipo de la presente Administración Pública Municipal.

11.- Clausura.

2.- Verificación del quórum y declaración de validez en su caso.

El Secretario del H. Ayuntamiento, procede a verificar el quorum y le informa que hay validez.

3.- Apertura de la Sesión.

La Ciudadana Presidenta Municipal, Profa. María Asunción Silván Méndez, apertura la Sesión, siendo las cuatro de la tarde con diez minutos.

4.- Lectura y Aprobación en su caso del Orden del día.

El Secretario del H. Ayuntamiento, procedió a desarrollar la "lectura del orden del día, y lo sometió a consideración del H. Cabildo, lo que fue aprobado por unanimidad.

5.- Se somete a la aprobación el dictamen aprobado en fecha 20 de septiembre del presente año, por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, por el que se reforma el apartado A, fracción VIII, inciso a), del artículo 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para reducir el financiamiento público de los partidos políticos en el Estado.

María Asunción Silván Méndez



H. Ayuntamiento
Constitucional

I SESION EXTRAORDINRIA 2018 10 DE OCTUBRE 2018



8.- Discusión y aprobación para declarar nulos todos y cada uno de los contratos y/o convenios realizados por el ingeniero FERMIN ALBERTO TORRES SANCHEZ, en su carácter de Sindico de Hacienda del periodo comprendido del mes enero 2016 al día cuatro de octubre del 2018.

El Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la C. Presidenta Municipal Profesora María Asunción Silván Méndez y Primera Regidora, somete a consideración y aprobación para declarar nulos todos y cada uno de los contratos y/o convenios realizados por el ingeniero FERMIN ALBERTO TORRES SANCHEZ, en su carácter de Sindico de Hacienda del periodo comprendido del mes enero 2016 al día cinco de octubre del 2018.

El Secretario del Ayuntamiento, de la manera acostumbrada pidió a los integrantes del cabildo votaran, siendo a favor por unanimidad.

Emitiéndose el acuerdo 04.01.10.10.2018, el Secretario le informa a la Presidenta Municipal, Profa. María Asunción Silván Méndez de este H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, y Primera Regidora, por unanimidad se declara nulo todos y cada uno de los contratos y/o convenios que haya suscrito el Ing. Fermín Alberto Torres Sánchez, en su carácter de Sindico de Hacienda del periodo comprendido de Enero 2016 al día 5 de Octubre del 2018, en consideración que conforme a la fracción I del artículo 34 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, "Los ayuntamientos no podrán enajenar, gravar, arrendar, o dar posesión de los bienes del Municipio, sin sujetarse a las disposiciones de la Constitución, de esta Ley y los Reglamentos correspondientes", así como, que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 36 de la referida Ley el Síndico de Hacienda carece de facultades para suscribir en representación del H. Ayuntamiento los citados convenios y/o contratos, y en específico el contrato de comodato de fecha 09 de Agosto del presente año.

María fernando of. e.

ACUERDO DE COORDINACIÓN SERNAPAM-042-18, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 300,000 (TRESCIENTOS MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 50,000 (CINCUENTA MIL) LITROS DE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SERNAPAM” Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ Y POR EL C. FERMÍN ALBERTO TORRES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 06 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinara anualmente recursos en efectivo y especie, que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
 - II. Con base en la autorización de donación de productos (Asfalto y Gasolina Magna y Diésel), contenida en el acuerdo **DG/JODG/0039/2018**, de fecha 28 de marzo de 2018, autorizada por el Jefe de la oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, se tiene programado destinar a “**EL AYUNTAMIENTO**” recursos en especie (gasolina magna y diésel) hasta por la cantidad establecida en el presente acuerdo.
- I. De “**LA SERNAPAM**” Que:
- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras, de electrificación y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le

SERNAPAM-042-18

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- I.2. El 1 de Septiembre de 2015, el **C. Ricardo Fitz Mendoza**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- I.3. Los recursos en especie (gasolina magna y diésel) que se suministrarán a “**EL AYUNTAMIENTO**”, provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos autorizados por el Jefe de la oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo **DG/JODG/0039/2018**, de fecha 28 de marzo de 2018, con número de ficha **GRDS/DE/024/2018**, suscribiéndose al efecto el contrato de donación de fecha 28 de marzo de 2018, mismo que establece los plazos en los que se debe aplicar dicho combustible.
- I.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (explanada de la Plaza de Toros), Colonia el Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.
- II.2. La **Profa. Esperanza Méndez Vázquez** y el **C. Fermín Alberto Torres Sánchez**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente para el ejercicio Constitucional 2016 – 2018, con Acta de Sesión Solemne de fecha 1 de enero de 2016, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.3. Mediante oficio número **PM/JA/102/2018**, de fecha 23 de marzo de 2018, solicitó a “**LA SERNAPAM**” la aportación de recursos en especie, gasolina magna y diésel, los cuáles serán utilizados para apoyar la operación del parque vehicular y maquinaria de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

SERNAPAM-042-18

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

- II.4. Para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Pino Suárez Esquina con Miguel Hidalgo S/N, de la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

III. DE “LAS PARTES” QUE

- III.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación.
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 4, 6, 10, 18, 23, 24 y 81 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción XIII, y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52 de la Ley de Planeación en el Estado; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Trigésimo Primero de los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; “LAS PARTES”, acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA:** El presente acuerdo de coordinación, tiene por objeto que “**LA SERNAPAM**” aporte a “**EL AYUNTAMIENTO**”, recursos en especie, por la cantidad de **300,000 (Trescientos mil) litros de gasolina magna y 50,000 (Cincuenta mil) litros de diésel**, los cuales serán utilizados para apoyar la operación del parque vehicular y maquinaria de “**EL AYUNTAMIENTO**”. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en las instalaciones que para tal efecto contrate “**EL AYUNTAMIENTO**”, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.
- SEGUNDA:** “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá contratar con un prestador de servicios debidamente autorizado, el traslado, almacenamiento y despacho de los combustibles hasta por la cantidad establecida en la cláusula anterior, de la terminal de almacenamiento y retiro (TAR) Pemex Minatitlán, Veracruz y/o terminal de almacenamiento y retiro (TAR) Pemex Villahermosa, Tabasco.

SERNAPAM-042-18

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que el prestador de servicios que contrate **“EL AYUNTAMIENTO”**, deberá contar con una buena infraestructura, autorización y equipo para la transportación, **traslado, almacenamiento y despacho de los combustibles.**

TERCERA: **“LAS PARTES”** acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en una sola ministración a más tardar dentro de los 15 días hábiles a la firma del presente acuerdo.

CUARTA: **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a retirar y aplicar el diésel y la gasolina magna establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar **el 03 de septiembre de 2018**, así mismo para presentar la comprobación de dichos recursos **hasta el día 10 de septiembre de 2018** y en caso contrario **“LA SERNAPAM”** procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose **“EL AYUNTAMIENTO”**, a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de siete días naturales.

QUINTA: **“LAS PARTES”** acuerdan que corresponde a **“EL AYUNTAMIENTO”** cubrir con sus propios recursos todos los gastos, contribuciones, derechos e impuestos que se generen con motivo del traslado, almacenamiento y distribución del recurso en productos, (Gasolina Magna y Diésel).

SEXTA: **“EL AYUNTAMIENTO”**, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Recibir las aportaciones asignadas en especie (Gasolina Magna y Diésel) aceptando de conformidad el monto establecido.
- b) Destinar dichas aportaciones, única y exclusivamente en los términos autorizados por el Jefe de la oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos y que se establecen en el presente Acuerdo de Coordinación.
- c) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este Acuerdo de Coordinación, destacando que dichos recursos derivan de los aportados por Petróleos Mexicanos, con el fin de favorecer la percepción de la buena imagen de **PEMEX** ante las comunidades del municipio.

SÉPTIMA: De conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, V, XVIII del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en vigor, **“EL AYUNTAMIENTO”**, se obliga a entregar a **“LA SERNAPAM”** a través de la **Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información**, en original los formatos PEMEX de los recursos en especie (Gasolina Magna y Diésel) debidamente validados por la Contraloría como Órgano de Control Municipal.

SERNAPAM-042-18

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Así como la demás documentación que se genere con motivo del presente acuerdo.

OCTAVA: “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a comprobar el uso y aplicación de la gasolina magna y diésel otorgados en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación en la fecha establecida en la cláusula segunda de este Instrumento jurídico.

NOVENA: Para el seguimiento de este acuerdo “LA SERNAPAM” designa como responsable a la **L.C.P. Fanny Christell Caraveo Peralta**, Directora General de Administración, por su parte, “EL AYUNTAMIENTO”, designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, comprobación y cumplimiento de este Acuerdo al **L.I. Reyes Asencio Hidalgo**, Secretario Municipal.

DÉCIMA: “LAS PARTES” acuerdan que la documentación comprobatoria quedará en custodia de “LA SERNAPAM”; asimismo, “EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos que se aportan a través del presente Instrumento Jurídico, comprometiéndose a brindar información cuando “LA SERNAPAM” así lo solicite, y/o cuando lo requieran los órganos federales y estatales de fiscalización y control facultados para efectos de revisión.

DÉCIMA

PRIMERA: “LAS PARTES” acuerdan que en caso de la cancelación del presente Instrumento Legal, “EL AYUNTAMIENTO” estará obligado a entregar previamente a “LA SERNAPAM” un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de “LA SERNAPAM”, éste deberá ser reintegrado, en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

DÉCIMA

SEGUNDA: “LAS PARTES” se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el Acuerdo Marco para una relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

DÉCIMA

TERCERA: “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan “LA SERNAPAM”, Petróleos Mexicanos, la

SERNAPAM-042-18

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de las acciones concertadas y contempladas en el presente Acuerdo.

**DÉCIMA
CUARTA:**

El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta **el 17 de septiembre de 2018**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de **“LAS PARTES”**, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de **“LAS PARTES”**;
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de **“LA SERNAPAM”**.

**DÉCIMA
QUINTA:**

“LAS PARTES” convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable en la materia y ante autoridad competente.

**DÉCIMA
SEXTA:**

Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Instrumento Jurídico correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

SERNAPAM-042-18

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

**DÉCIMA
SÉPTIMA:**

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al calce y al margen y por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de marzo de 2018.

POR “LA SERNAPAM”

POR “EL AYUNTAMIENTO”



C. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO



**PROFA. ESPERANZA MÉNDEZ
VÁZQUEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL



**L.C.P. FANNY CHRISTELL CARAVEO
PERALTA**
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION



**C. FERMÍN ALBERTO TORRES
SÁNCHEZ**
SÍNDICO DE HACIENDA



L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO
SECRETARIO MUNICIPAL.

SERNAPAM-042-18

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

| | |
|--|--|
| ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG". | FECHA |
| | CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. |

"LAS PARTES"

EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO, EL C. RICARDO CORRAL LUNA, ASISTIDO POR LOS CC. C. GUILLERMO DEL RIO HERNÁNDEZ, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; C. JOSÉ RAMOS MUNGUÍA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; C. ENRIQUE CABRERA AGUILAR, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; C. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y EL C. JOSÉ LUIS CALDERÓN ARÓZQUETA, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO.

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, Y

EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ.

pad

R 3

MA
A
1

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG 2018, QUE CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO"; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y EL MUNICIPIO DE JALAPA, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO".

1. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS Y MONTOS DE RECURSOS GENERALES.

1.1. RECURSOS FEDERALES "FORTASEG":

| Eje Estratégico | Programa con Prioridad Nacional | Subprograma | RECURSOS "FORTASEG" |
|--|--|---|------------------------|
| Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana | Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública. | Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana | \$1,038,962.10 |
| Desarrollo y Operación Policial | Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial. | Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. | \$421,200.00 |
| | | Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. | \$1,103,800.00 |
| | Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial. | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. | \$7,103,000.00 |
| | | Red Nacional de Radiocomunicación. | \$475,500.00 |
| | | Sistema de Videovigilancia. | \$0.00 |
| Gestión de Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal | Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios. | | \$218,000.00 |
| Administración de la Información para la Seguridad Pública | Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública. | Sistema Nacional de Información (Bases de Datos) | \$29,158.90 |
| | Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas. | | \$0.00 |
| | | Total | \$10,389,621.00 |

1.2. RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN:

| Eje Estratégico | Programa con Prioridad Nacional | Subprograma | RECURSOS COPARTICIPACIÓN |
|----------------------------------|--|--|--------------------------|
| Desarrollo y Operación Policial. | Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial. | Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública | \$2,017,924.20 |
| GASTOS DE OPERACIÓN | | | \$60,000.00 |
| TOTAL | | | \$2,077,924.20 |

2. DESTINOS Y CONCEPTOS DE GASTO, METAS, MONTOS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS DE LOS RECURSOS DEL "FORTASEG", A CARGO DE "EL BENEFICIARIO"..

2.1. PROGRAMA: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A. SUBPROGRAMA; PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

| SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|---|--|-----|---------------------------------|------------------|------|----------------|----------------|
| Destino | Partida Genérica | COG | Concepto | | | | |
| Prevención de Violencia Escolar | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | 339 | Prevención de Violencia Escolar | Proyecto | 2 | \$519,481.05 | \$1,038,962.10 |
| TOTAL | | | | | | | \$1,038,962.10 |

II. Cumplimiento de Metas.

| META | AL 29 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Prevención de Violencia Escolar | 0 | 2 |

III. Acciones para el cumplimiento de metas

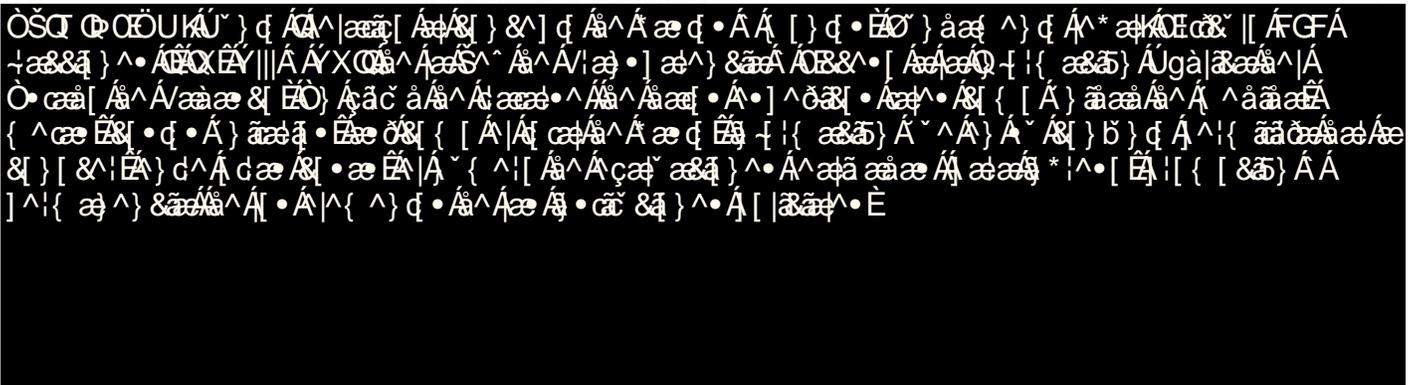
a) Desarrollar los proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, conforme a la Guía para la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, que se publicará en la página de internet de "EL SECRETARIADO" a más tardar el último día hábil de marzo de 2018.

b) Informar al Centro Nacional, de manera semestral, el avance sobre la implementación de los proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en términos de los informes de seguimiento y final establecidos por éste.

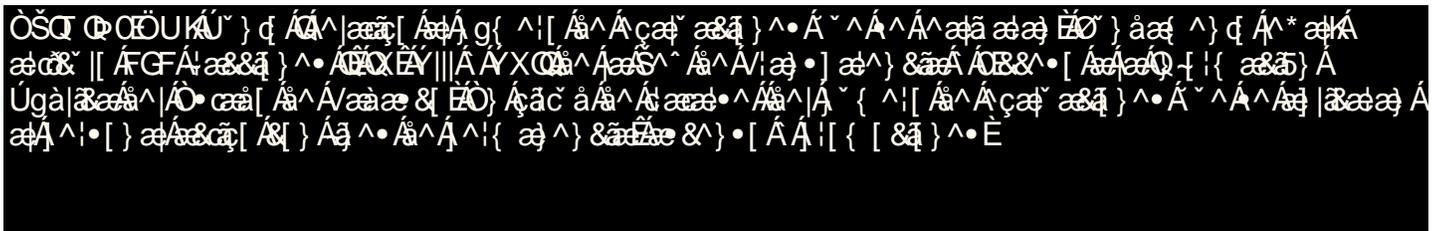
2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA

I. Conceptos de Gasto y Montos:



II. Cumplimiento de Metas.



III. Acciones para el cumplimiento de metas

- a) Convocar, reclutar y preseleccionar a los aspirantes, previo a su evaluación de control de confianza.
- b) Programar y enviar al personal de la Institución Policial a las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia, las cuales estarán a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin perjuicio de solicitar apoyo a los centros de evaluación y control de confianza federales.

Las Evaluaciones de Control de Confianza de nuevo ingreso se tendrán por cumplidas, cuando "EL BENEFICIARIO" alcance el número de candidatos evaluados y aprobados para el curso de formación inicial (aspirantes), establecido en el Subprograma de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, y en su caso, no será necesario aplicar la totalidad de las evaluaciones de nuevo ingreso concertadas.

Dentro de las evaluaciones de personal en activo, se consideran las evaluaciones de permanencia, ascensos y promociones.

- c) En su caso, programar y enviar al personal de la Institución Policial a las evaluaciones de control de confianza (psicológica, médica y toxicológica), para obtener la licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego.

MA

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

d) Programar y dar seguimiento a la aplicación de las evaluaciones de control de confianza del personal policial, a fin de que los mismos cuenten con evaluación vigente y conforme a las funciones y puesto que desempeñen. Lo anterior, como parte de los requisitos inherentes para la obtención del Certificado Único Policial (CUP).

e) El titular de la institución de seguridad pública, deberá contar con las evaluaciones de control de confianza, aprobadas y vigentes, conforme al perfil y grado correspondiente en observancia a la normativa aplicable.

f) Efectuar el seguimiento a las evaluaciones de control de confianza e informar su avance a "EL SECRETARIADO".

B. SUBPROGRAMA; PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

013 3 22 [K U } d A A | a a [A a } &] d . A A a e d . A A [] d . E O } a a ^ } d A * a a a a } [A F G F A
+ a a a } ^ . A X E Y || A A X O A ^ A a S V O K O U V L A } A a c a A A a a e . ^ A A a a } . A .] ^ a a a } . A a a . A } { [A
} a a a A A ^ a a a A ^ a e E a } d . A } a a a . E a o a } { [A A a a A a e d E a } { a a } A ^ A a a a } [& !
^ | A { ^ | A A A a a a a } ^ . E a a a a a a ^ . E a ^ . d ^ : a a A } [a a a } d . A A a a } & a } E a o a } { [A a A A
a ^ . ^ {] ^ f i [A } A ^ | c a a A A A [. A ^ { ^ } d . A A A a a A } [] [a a a } ^ . A [| a a a ^ . A A A a a A . a a } & a } ^ . A A
• ^ ~ | a a a A ~ a | a a A

II. Cumplimiento de Metas.

| META | AL 29 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| Difusión Interna (convocatorias) | 1 | 0 |
| Actas de sesiones de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia. | 1 | 0 |
| Formación Inicial (Elementos en activo) | 0 | 1 |
| Competencias de la Función Policial | 60 | 0 |
| Evaluación de Competencias Básicas | 60 | 0 |
| Evaluación del Desempeño | 0 | 2 |
| Taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH)(2) | 0 | 178 |
| Taller: La función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos(1) | 0 | 10 |
| Proximidad social | 0 | 25 |

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación, para lo cual se comprometen a:

1. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
2. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
3. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el manual de organización del Servicio Profesional de Carrera Policial.

4. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
5. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.

b) De no tener registrados los Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial antes señalados, "EL BENEFICIARIO" deberá presentar a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

1. Los proyectos de los Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial, a más tardar el 29 de junio del 2018 a efecto de que la Dirección General de Apoyo Técnico emita las observaciones o en su caso el registro correspondiente.

Para el caso de la herramienta de seguimiento y control, previo al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior, "EL BENEFICIARIO" deberá solicitar una cita a "EL SECRETARIADO", para presentar el funcionamiento y operación del sistema informático.

2. El comprobante de la publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial en el medio de difusión oficial correspondiente, con la finalidad de obtener el registro dentro del presente ejercicio fiscal. Asimismo deberán estar registrados el catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y la Herramienta de Seguimiento y Control.

c) En caso de que "EL BENEFICIARIO" cuente con el registro del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y no haya acreditado la migración de elementos al servicio profesional de carrera, deberán remitirla a más tardar 29 de junio del 2018, en el formato que para tal efecto publique la Dirección General de Apoyo Técnico en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2018. "EL BENEFICIARIO" deberá presentar a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 29 de junio de 2018, las actas de instauración de la comisión del servicio profesional de carrera y/o honor y justicia, conforme a la normativa aplicable para el caso de que no hayan sido presentadas.

d) En caso de que "EL BENEFICIARIO" cuente con el registro del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, deberá presentar a más tardar el **29 de junio del 2018** a "EL SECRETARIADO", las actas de las sesiones llevadas a cabo por la comisión del servicio profesional de carrera y comisión de honor y justicia, conforme a la normativa aplicable.

e) En caso de que "EL BENEFICIARIO" destine recursos para la Difusión Interna, deberá acreditar a "EL SECRETARIADO", la meta en las siguientes fechas:

1. La Difusión Interna del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, dentro del presente ejercicio fiscal.
2. La Difusión Interna de las Convocatorias del Servicio Profesional de Carrera para la promoción de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, a más tardar el 29 de junio del 2018.

f) En caso de que "EL BENEFICIARIO", destine recursos para convocatoria, reclutamiento y selección (difusión externa), deberá acreditar la meta a "EL SECRETARIADO", a más tardar el 29 de junio del 2018.

g) Operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a los instrumentos del servicio profesional de carrera, señalados con anterioridad.

h) Profesionalizar a los integrantes de su institución policial, a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias básicas para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normativa aplicable en materia de profesionalización. "EL BENEFICIARIO" sólo podrá llevar a cabo las acciones de capacitación de los aspirantes y elementos en activo de las Instituciones Policiales que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y estén vigentes.

i) Efectuar la formación inicial con las academias o institutos de las instituciones de seguridad pública que dependan de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como de los centros de actualización de seguridad pública, por lo que no se podrá realizar con instancias pertenecientes a la iniciativa privada.

j) "EL BENEFICIARIO" deberá solicitar a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, previo inicio del curso y de manera oficial, la validación de cada uno de los programas de estudio que serán impartidos, de acuerdo con los esquemas de formación inicial o continua, contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.

k) Privilegiar la aplicación de las evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño de la función, a fin de que por lo menos el cincuenta (50) por ciento de los elementos de la Institución Policial obtengan el Certificado Único Policial, como parte fundamental del proceso de certificación de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, debiendo atenderse lo siguiente:

1. Las evaluaciones de competencias básicas de la función deberán efectuarse en las academias o institutos de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como en los centros regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policía, las cuales deberán ser realizadas con Instructores Evaluadores acreditados por "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, en términos de lo previsto en el Programa Rector de Profesionalización, previa capacitación de los elementos de las corporaciones policiales en el curso competencias básicas de la función policial.
2. Las evaluaciones del desempeño deberán realizarse al interior de cada institución policial, por conducto de los superiores jerárquicos de los elementos a evaluar. En dicho proceso participará la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, así como la Comisión de Honor y Justicia, con la finalidad de que dicho proceso de evaluación se desarrolle de manera imparcial y objetiva.
3. Las evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño de la función, deberán realizarse preferentemente en forma anual y no podrán exceder de una vigencia de 3 años
4. Las evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño deberán presentarse en forma trimestral ante "EL SECRETARIADO".

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

ÒSQ @CÖUKÁ } d ÁÁ^|æ[Áæ[} &] d Å^Á æ d • Á Á [} d • ÉØ } áæ ^ } d Á^* æ^ÖEÖ ||
FGFÁæ&æ } ^• ÁÖÖÉY||Á ÁX||Á^ÁæSVOIÖUVLÁ } Áæc áÁ^Áæææ•^ÁÁ^Áææ • Á•] ^&áæ } Á
æ^• Á[{ [Á } ææÁÁ^Á ^áææÁ ^æ É[• d • Á } ææá • Éæ Ö[{ [Á|Á æÁÁ^Á æ d • ÉÁ
á } { ææ } Á^Á } Á^Á } b } d Á^ { ææÁææ } [&|Áæææ ææÁÁÁææÁÁ^Á æ|ææ
æ ~ áæ[Á [|Á|Á } cÁ gáæ } Á æ|ææÁ^Á^* |ææÁ^ à|ææ[] } á } á| ÁÁ^• & àá| d ÁæÁ
ææ ææÁÁ^Áæææ } ÁÁ^æææ } Á[} Áæ^Á^• } æÁ|Á^• [] æÁ [|ææÁææ [|æÁ • Á
• á ~ á } c• Áæ • Á^• c æá ÁÁ } á | { ^Á[æ Éæ á | æÁ [|æá [Á^á à| |æææ æ|æá
+ | } æ |æÁ æ æ } Á | ^ } áæ ÁÁ | c &æ } Á ææ^* |ææÁ gá|æææ æá } æÁæ & Á Á
ææ & Á^æ || • ÁÁ ~ á [Á^• cÁ[} &] d É } ææÁÁ^Á ^áææÁ ^æÉ[• d Á } ææá Á Á
d æD

✓

①

②

~

✓

1/2

C. SUBPROGRAMA; SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

| SUBPROGRAMA: SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|---|------------------|-----|----------|------------------|------|----------------|---------------|
| Destino | Partida Genérica | COG | Concepto | | | | |
| Sin metas Concertadas | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | \$0.00 |

II. Cumplimiento de Metas.

| META | AL 29 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|-----------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Sin metas Concertadas | | |

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Dar cumplimiento a lo establecido a la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública, aprobada por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 15/XL/16 y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO".

c) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Videovigilancia, adquiridos con recurso SUBSEMUN/FORTASEG de años anteriores.

d) Capacitar a personal del área de monitoreo, con el fin de hacer eficiente la operación y elevar el aprovechamiento del Sistema de Videovigilancia y entregar a "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

I. Conceptos de Gasto y Montos:

Ma

3

II. Cumplimiento de Metas.

| META | AL 29 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|---------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Computadora de escritorio | 0 | 1 |
| Software | 0 | 1 |

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Fortalecer el equipamiento y la infraestructura tecnológica del Sistema Nacional de Información, de las áreas responsables del suministro, intercambio y consulta permanente de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública que se envía al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, a través de los medios y aplicativos establecidos; y mejorar los procesos de registro, acopio, integración y verificación de la calidad de la información.

c) Fortalecer la infraestructura física, equipo de oficina de las áreas responsables del suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, relativa al Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), y Sistema de Administración de Usuarios (SAU).

d) Actualizar las cuentas del Sistema de Administración de Usuarios (SAU) y enviar los reportes respectivos a "EL SECRETARIADO".

e) Capacitar al personal encargado de la captura, integración, verificación, validación, explotación de la información en las áreas generadoras de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, particularmente del Informe Policial Homologado (IPH), a fin de garantizar que cumpla con los fines del Sistema de Justicia Penal, y la operación y despliegue policiales; debiendo entregar a "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.

f) Garantizar la operatividad y mantenimiento a equipos de cómputo en que se almacenan o resguardan los aplicativos e información criminalística y de personal, así como de la infraestructura auxiliar (sistema de tierras físicas, de energía ininterrumpida, energía regulada, plantas de emergencia, etc.).

g) Interconectarse y garantizar la conectividad a la red estatal de transporte de datos para el suministro, intercambio y consulta de información a las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su caso, a través de comunicaciones alternas (VPN u otra alternativa tecnológica que brinde seguridad a la transmisión de datos).

h) Dar cumplimiento a los criterios con los que serán evaluadas las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública (Oportunidad, Suministro e Integridad), de acuerdo a la Nueva Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública.

2.6. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.

I. Conceptos de Gasto y Montos:

| PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS. | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|--|------------------|-----|----------|------------------|------|----------------|---------------|
| Destino | Partida Genérica | COG | Concepto | | | | |
| Sin metas Concertadas | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | \$0.00 |

II. Cumplimiento de Metas.

| META | AL 29 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|-----------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Sin metas Concertadas | | |

III. Acciones para el cumplimiento de metas

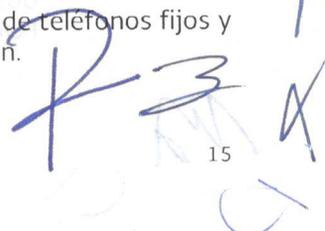
a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Entregar el reporte estadístico mensual del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia, con base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, para que sea remitida al Centro Nacional de Información dentro de los primeros diez días naturales del mes que corresponda a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

c) Realizar la entrega diaria de la información del servicio de atención de llamadas de emergencia 9-1-1, para su consolidación estatal y entrega a la Base de Datos Nacional de Emergencias 9-1-1.

d) Capacitar al 100 % del personal responsable de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en el "Modelo de operación 9-1-1"; debiendo entregar a "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.

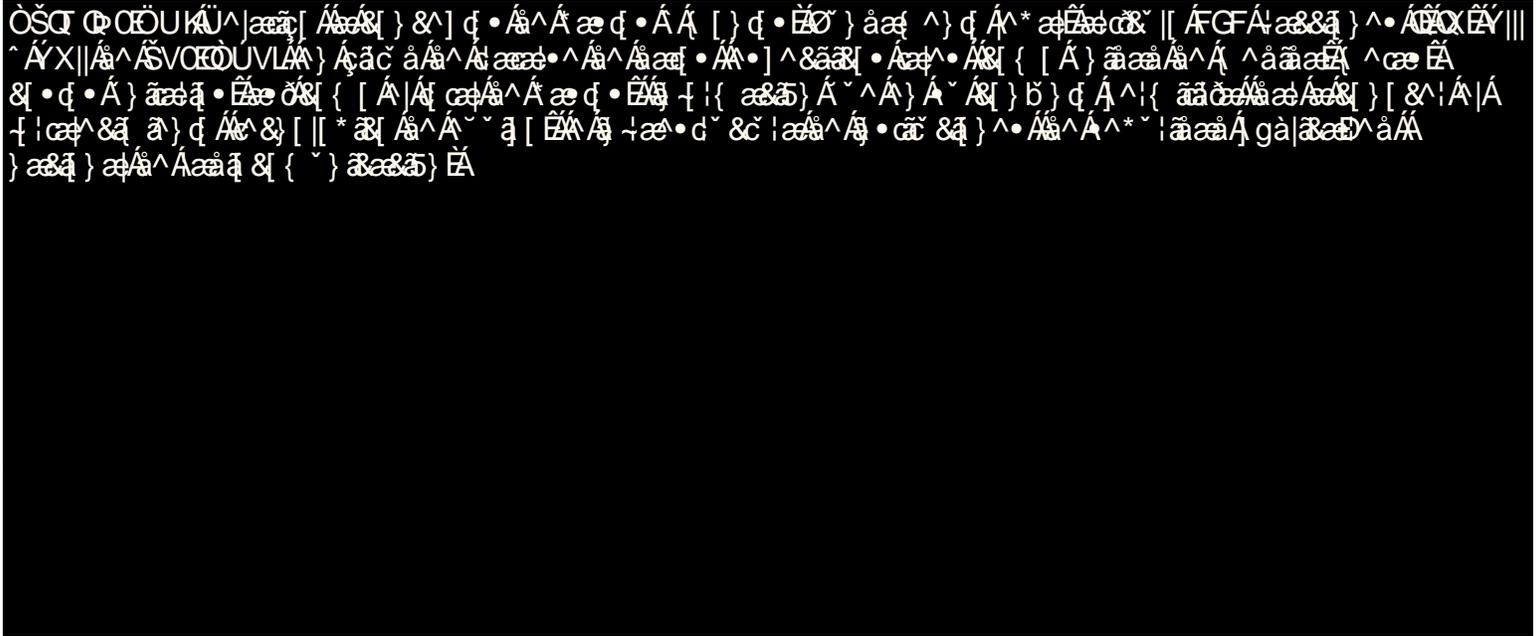
e) Realizar las consultas automatizadas a la Base de datos de Geolocalización de teléfonos fijos y móviles, con base en el formato que entregue el Centro Nacional de Información.



3. DESTINOS Y CONCEPTOS DE GASTO, METAS, MONTOS Y ACCIONES DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMA DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN, A CARGO DEL BENEFICIARIO.

3.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.



| META | AL 29 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| Reestructuración y homologación salarial del personal policial | 0 | 1 |
| Gastos de operación | 0 | 1 |

III. Acciones para el cumplimiento de metas

- a) Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales de su corporación, a través de la adopción del esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial, y observando lo dispuesto por el artículo 14, fracción I de los Lineamientos del FORTASEG 2018.
- b) Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando los recursos destinados para este propósito al salario de los elementos operativos.
- c) Aplicar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, el cual privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones, observando lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I, inciso g) y II de los Lineamientos del FORTASEG 2018.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink, including a large 'P' and '3'.

d) Aplicar un proyecto de ayuda por separación de los elementos operativos, causados por Incumplan con alguno de los requisitos para obtener o mantener actualizado el Certificado Único Policial o que por su edad o condición física, ya no puedan desarrollar sus funciones de manera óptima, observando lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I, inciso g) y III de los Lineamientos del FORTASEG 2018.

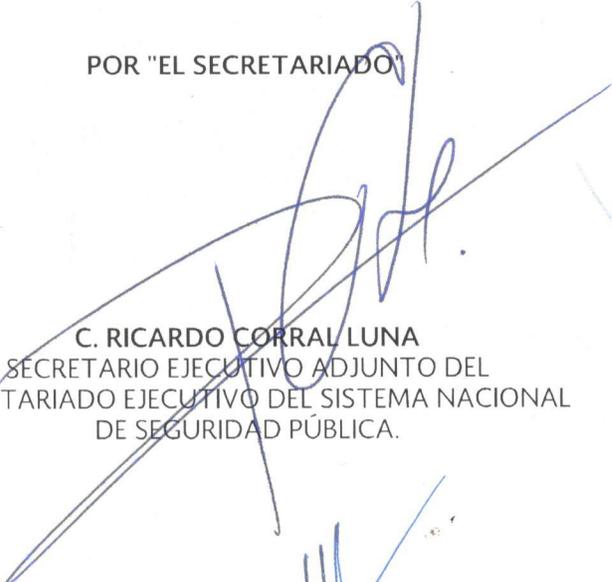
TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable en materia de acceso a la información, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico

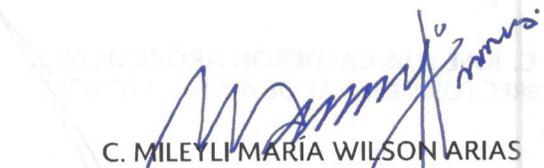
En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": www.gob.mx/sesnspp, así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Anexo Técnico del "Convenio FORTASEG" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 5 tantos, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de febrero de 2018.

POR "EL SECRETARIADO"


C. RICARDO CORRAL LUNA
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.

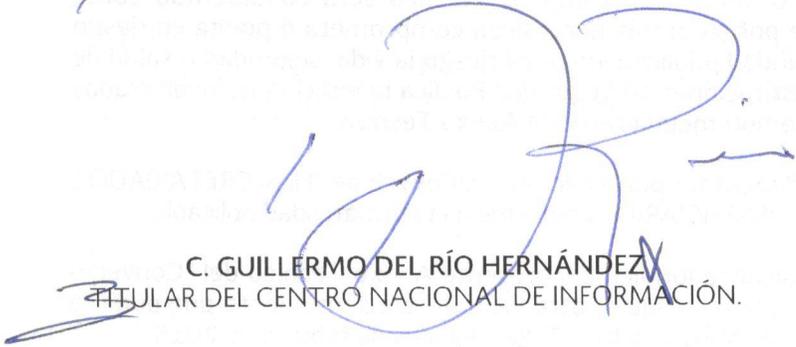
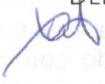
POR "EL BENEFICIARIO"


C. ENRIQUE CABRERA AGUILAR
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
Y ACREDITACIÓN.

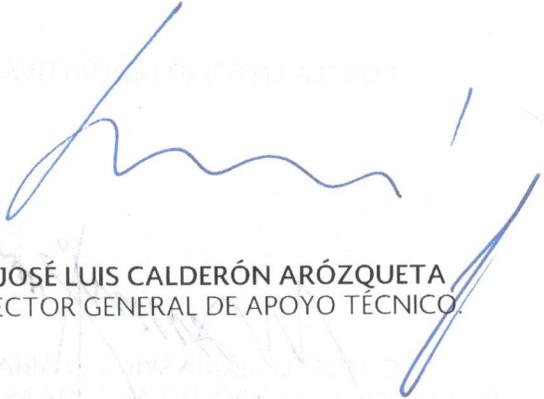

C. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO.



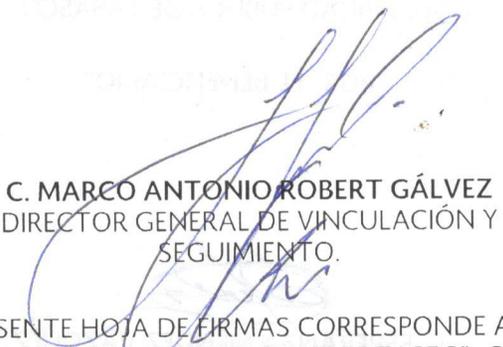
C. JOSÉ RAMOS MUNGUÍA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



C. GUILLERMO DEL RÍO HERNÁNDEZ
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.



C. JOSÉ LUIS CALDERÓN ARÓZQUETA
DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO.



C. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
SEGUIMIENTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TABASCO Y EL MUNICIPIO DE JALAPA.





**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 18 de mayo de 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Consejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio, Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia la octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.** - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.
- SEGUNDO.** - Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- TERCERO.** - Análisis y valoración para confirmar como reserva parcial la información relacionada al **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG año 2018 del municipio de Jalapa, Tabasco.**
- CUARTO.** - Acuerdo extraordinario en relación al punto tercero del Orden del Día
- QUINTO.** - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.
- SEGUNDO.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a la Cuadragesima Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Este Órgano Colegiado se pronuncia respecto al equipo de defensa y equipo de seguridad empleado por la Seguridad Pública municipal como **RESERVA PARCIAL**, en concordancia y bajo fundamento de lo establecido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.*

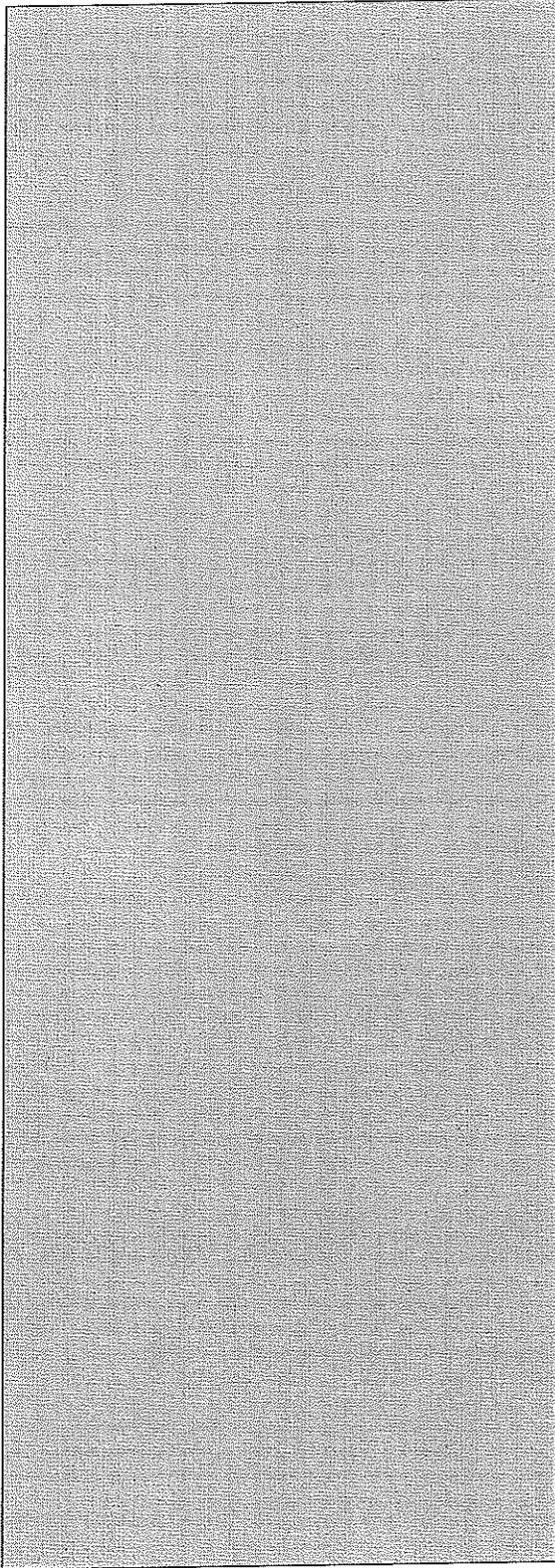
| CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN | |
|---|---|
| MODALIDAD | RESERVA TOTAL |
| Información que se reserva: | RESERVA |
| | <p>Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG año 2018 del municipio de Jalapa, Tabasco.</p> <p>2.2.- PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.</p> <p>A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.</p> <p><i>Que se teste en modalidad de reserva lo establecido en el punto 1 relativo al Concepto de gasto y Montos, en el que se detallan datos específicos como unidad de medida, metas, costos unitarios, así como el total de gasto, información que en su conjunto permitiría dar a conocer, entre otras cosas el número de evaluaciones realizadas para ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las instituciones policiales</i></p> |



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021 Año de la Independencia"



Que se teste en modalidad de reserva lo establecido en el punto II en el que se precisa el número de evaluaciones que se aplicaran al personal activo con fines de permanencia, ascensos y promociones.

B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública:

Que se teste en modalidad de reserva lo establecido en el punto I relativo al Concepto de gasto y Montos, en el que se detallan datos específicos como unidad de medida, metas, costos unitarios, así como el total de gasto, información que da a conocer el número de evaluaciones de habilidades destreza y conocimientos de la función, así como las de desempeño en el servicio de los elementos de las corporaciones policiales de las instituciones de seguridad pública.

2.3.- PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE SE COMPLETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL)

A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de justicia.

Que se teste en modalidad de reserva lo establecido en los puntos I y II relativo a datos específicos, tales como unidad de medida, metas, costos unitarios, así como el total de gasto, información que en su conjunto permitiría dar a conocer, la cantidad y calidad del material adquiridos por el ente público en materia de seguridad pública, poniendo al descubierto la capacidad de reacción con la que cuenta el personal policial, al aportar los siguientes equipos:

Vestuario y uniformes (botas, camisola, gorra tipo beisbolera, chamarra, forniture y pantalón), Prendas de protección para seguridad pública nacional (Chaleco casco), Vehiculos y equipo terrestre (concepto, unidad de medida, meta, costo unitario y total)



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021 Año de la Independencia"

| | |
|--|---|
| | <p>II.- Cumplimiento de metas Todo el punto II</p> <p>B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación</p> <p>2.4.- PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.</p> |
| <p>Área que genera la información</p> | <p>Dirección de Seguridad Pública Dirección de Finanzas Municipal</p> |
| <p>Autoridad y Servidor Público que resguarda la información</p> | <p>Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova Director de Seguridad Pública Municipal del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco. Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas Municipal del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco</p> |
| <p>Parte o partes del documento que se reserva</p> | <p>Parcial</p> |
| <p>Fuente y archivo donde radica la información:</p> | <p>Dirección de Seguridad Pública Dirección de Finanzas Municipal</p> |
| <p>Plazo de reserva</p> | <p>5 años.</p> |



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

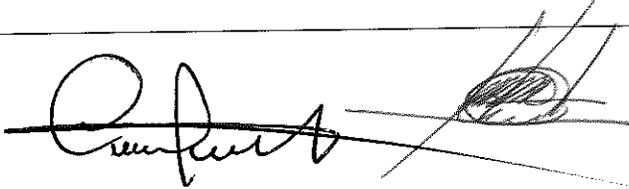
| | |
|--|---|
| <p>Fecha y Hora de clasificación:</p> | <p align="center">"2021 Año de la Independencia"</p> <p>Sala del entonces Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 18 del mes de mayo de 2021</p> |
| <p>Fecha de Desclasificación</p> | <p>18 de mayo de 2026</p> |
| <p>Fundamento Legal</p> | <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI</p> <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Artículo 4 bis inciso II</p> <p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 Fracción I, V, y XIII Artículo 114</p> <p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII Artículo 122 Artículo 143</p> <p>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 3 Fracción V Fracción VI</p> |



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021 Año de la Independencia"

| | |
|--|---|
| | <p>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas</p> <p>Décimo Octavo</p> <p>Vigésimo Tercero</p> <p>Trigésimo Segundo</p> <p>Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 40 fracción XXI</p> <p>Artículo 110 párrafo cuarto</p> <p>Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 58 fracción XXV</p> <p>Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades Federativas que ejerzan de manera directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG)</p> |
| | <p>Rúbrica del titular del área</p>  |

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:





Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"
Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño probable: Los daños que puede causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información consagrado en el artículo sexto constitucional, toda vez que dicha información detalla datos específicos en relación al desarrollo y profesionalización de los elementos policiales, así como las estrategias adoptadas por las instituciones o áreas de seguridad pública, dejando entre ver los equipos e infraestructura con las que cuenta el ente público en materia de seguridad pública.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Comprometa la Seguridad Pública, poniendo en peligro las funciones que están a cargo de los servidores públicos pertenecientes a la Seguridad Pública del municipio, quienes tienen el deber de prever y proteger a la sociedad jalapaneca, así como el mantenimiento del orden y la paz; se puede poner en riesgo y alterar el orden social cuando se perciban las estrategias implementadas por la Seguridad Pública con la finalidad de disuadir o prevenir alteraciones sociales.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio. Además, los mismos grupos criminales podrían conocer los beneficios que implementan las instancias de seguridad pública para contrarrestar la delincuencia. Lo que dicha situación podría afectar no nada más la integridad de los servidores públicos que conforman la Dirección de Seguridad Pública, sino también a la propia ciudadanía.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originarían con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado, la vida e



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

integridad física de los policías que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública. Asimismo, afectaría la seguridad de la ciudadanía jalapaneca.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

1. **Artículo 113 fracción I, V, XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dicen:**

Artículo 113 Ley General de Acceso a la Información Pública. - Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XIII.-Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 114.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

2. **Artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco,** en relación con el lineamiento décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, cito a usted los daños que causarían si se proporcionara la información solicitada:

Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

I.-Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Fracción I.- Respecto a la Fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción I del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales hacen referencia que la información será de carácter reservada cuando se pueda comprometer la Seguridad del Estado o la Seguridad pública al poner en peligro las funciones a cargo del municipio. Asimismo, cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública o bien, limitar la capacidad de las autoridades encargadas de prevenir y combatir los disturbios sociales. Así como aquellos datos que revelen la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, necesarias para la protección de la ciudadanía; por lo anterior se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El otorgar información relativa a los anexos FORTASEG pondría en riesgo el mantenimiento del orden público del municipio, ya que en dicha información se detallan datos específicos como la unidad de medida, metas, costos unitarios, así como los totales de gastos realizados, lo que pondría al descubierto la capacidad de acción y reacción de las personas de seguridad, situación que los pondrían en desventaja frente a malhechores. Por lo tanto, la difusión de dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable.
- Dar a conocer información perteneciente al fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, se estaría evidenciando el número de evaluaciones realizadas para ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las instituciones policiales, así como el número de evaluaciones aplicadas al personal activo con fines de permanencia, ascenso y promociones, información que debe ser confidencial y por lo tanto, la secrecía supera el interés público general de que se difunda.
- El publicar datos relativos a la profesionalización de las instituciones de seguridad pública contenidos en los anexos FORTASEG, se estarían detallando datos específicos los cuales ponen en evidencia el número de evaluaciones de habilidades destreza y conocimiento de la función, así como las de desempeño en el servicio de los elementos de las corporaciones policiales de las instituciones de seguridad pública, por lo tanto la limitación de la publicación de esta información se adecua al principio de proporcionalidad, representando el medio menos restrictivo disponible.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física

Fracción IV.- Respecto a la Fracción IV de la Ley Estatal de Transparencia, en correlación con la fracción V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales hacen alusión que al hacer pública la información se podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, puesto que cabría la posibilidad de que a grupos delictivos se les facilitara conocer las evaluaciones de permanencia realizada, el desempeño en el servicio de los elementos policiales, equipos de apoyo y seguridad con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública en el ejercicio de las funciones de los policías encargados de la protección ciudadana; poniendo así en desventaja a la corporación policial ya que se evidenciaría la capacidad de acción y reacción con la que cuenta el municipio de Jalapa, Tabasco en temas de seguridad pública; en tanto que, cabría la probabilidad de que malhechores realicen acciones en contra de los elementos policiacos y ciudadanos pudiendo atentar contra su integridad, vida y seguridad; por lo anterior se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Al hacer pública la información de interés, se estaría dando a conocer la cantidad, descripción y calidad y cantidades de los bienes /equipos adquiridos para beneficio de la seguridad pública, motivo por el cual pondría en riesgo la vida y la integridad de los elementos policiales y demás servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ya que los grupos criminales al tener el conocimiento del equipo de defensa y de seguridad como los vestuarios y uniformes, prendas de protección para seguridad pública, vehículos y equipo terrestre con los que cuenta seguridad pública, podrían realizar actos contra los elementos policiales, servidores públicos adscritos a esa área administrativa y contra los mismos ciudadanos, motivo por cual se pondría en riesgo la seguridad, la salud y la vida de las personas en general.
- Revelar la información de interés por el particular puede resultar dañino ya que tiene un vínculo directo con personas físicas (elementos policiales, ciudadanía en general), las cuales podrían sufrir un perjuicio, ya que al dar a conocer los equipos de apoyo y de defensa con los que cuenta los policías municipales los cuales son utilizados en beneficio de temas referentes a la protección ciudadana y a la detención de delincuentes, ésta podría ser utilizada ventajosamente por la delincuencia motivo por el que se pondría en desventaja el combate a la delincuencia incluso la salud y la vida de los elementos policiales, situación que podría resultar fatal pues con esto se alteraría el orden y la paz



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

social desencadenando un el perjuicio en la salud y la vida de ciudadanos jalapanecos. Por lo que, el riesgo es inminente toda vez que, no nada más se podría en peligro la seguridad y la integridad de los policías, sino también de la población en general pues, al brindar esta información los delincuentes se sentirían con más seguridad de poder realizar actos ilegales, como asaltos, secuestros, robos, ya que al saber la capacidad de acción y reacción con la que cuenta la seguridad pública del municipio, podría propiciar que vándalos calculen e identifiquen la fortaleza de equipamiento con la que cuentan los policías, situación que afectaría a la población, por lo que serían más susceptibles de sufrir asaltos, robos, secuestros, poniendo de esta manera en evidencia el daño que supondría la divulgación de dicha información, por lo tanto el riesgo del perjuicio supera el interés público.

- La vida y la salud de una persona son derechos fundamentales consagrados no únicamente en la nuestra constitución mexicana, sino también en una gran diversidad de legislaciones internacionales, las cuales determinan como principal obligación de cada país el garantizar y salvaguardar estos derechos de manera general, sin ningún tipo de distinción. En tanto que, la vida y la salud son derechos que deben garantizarse, por lo tanto, al haber información que pueda dañar o perjudicar dichos derechos, resulta factible que permanezca en anonimato, ya que la secrecía representa el medio menos restrictivo para evitar un perjuicio a los ciudadanos pertenecientes a Jalapa, Tabasco.

XIII.- *Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravenga; así como la prevista en Tratados Internacionales.*

Fracción XIII.-El artículo 121 fracción XIII en relación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el cual se señala cuando es por disposición expresa de una ley, que tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia de Estado de Tabasco y no la contravengan; así como las que están previstas en Tratados Internacionales; lo anterior en correlación con el numeral 110 párrafo IV el cual dispone que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenidas en ellos, en materia de detenciones, información criminal, **personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos,** huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que ellos se contenga. Por lo anterior, se procede a emitir lo siguiente:

Prueba de daño



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

- Las normas legales están hechas para que los ciudadanos acatemos lo dispuesto en ellas, en tanto, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el apartado A fracción I, señala que es información pública la de cualquier autoridad que ejerza recursos públicos y realice actos de autoridad por lo que únicamente podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, no obstante, para que los operadores de la seguridad pública puedan realizar cabalmente sus funciones es necesario primero que se realice el cumplimiento de los derechos fundamentales del personal que labora en esta ardua y compleja tarea. Por ello, y en el escenario de hacer pública la información se estarían vulnerando los derechos inherentes a las personas que laboran dentro de la seguridad pública al poner en riesgo la seguridad de ellos y de los ciudadanos. No obstante, al hacer públicos los equipos de defensa y seguridad con la que cuentan los elementos policiacos se estarían contraviniendo una Ley General, toda vez que dicha información es englobada en el supuesto de reserva al que hace mención el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, párrafo cuarto.
- Se transgrediría lo consagrado en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo previsto por Organismos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Convención Americana de los Derechos Humanos; y de manera general al Derecho Internacional, por ser uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Por consiguiente, el otorgar dicha información estaría quebrantando lo señalado en diversas normatividades como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Supremacía constitucional), Organismos Internacionales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por lo que el perjuicio de la divulgación supera el interés de que la información pueda ser difundida.
- Al dar a conocer dicha información se estaría en una contraposición de fines legales; y al basarnos en el *principio de: lo que no está prohibido está permitido*, queda claro, en este caso en particular que las normativas antes invocadas son claras y específicas al señalar lo que está prohibido hacer público en temas de seguridad pública, así que existe una limitante inminente para que la información sea restringida, por lo que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad, comprobando que, la decisión de mantener en secrecía la información relativa a equipos de defensa y seguridad representa un beneficio mayor al perjuicio que podría causar su publicación.

XVII.- Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro la vida, la de otros servidores públicos o de terceros.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

Fracción XVII.-El artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual hace referencia a los servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pueda poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o terceros; en concordancia con el artículo 113 fracción I en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en el que señala como reservada aquella información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, evaluaciones, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones; en ese tenor se precisa que el equipo de defensa y seguridad revela que tan equipados y protegidos se encuentran los policías municipales. En este tenor se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Se actualiza esta causal toda vez que se pondría en riesgo a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública ya que la divulgación de la información peticionada dejaría entrever el equipo de trabajo, estrategias, defensa y de apoyo, así como las herramientas con las que cuenta la Unidad de Seguridad Pública Municipal. El dar a conocer dicha información se estaría poniendo en riesgo la seguridad del personal adscrito a la dirección de seguridad pública ya que, al tener información detallada de la capacidad de acción y reacción así como del equipamiento defensivo y de seguridad con que cuenta la seguridad municipal, los delincuentes tendrían más facilidades de identificar la protección con la que cuentan los policías ya que hay un vínculo directo con las herramientas de trabajo y la prestación de sus servicios, motivo por el cual, divulgar dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad del Estado.
- Proporcionar la información provocaría que los grupos delictivos estén en posibilidad de conocer información sensible de las instituciones policiales, situación que podría poner en riesgo a los servidores públicos que integran la dirección de seguridad pública toda vez que dichos criminales conocerían la capacidad de acción y reacción por revelar el nivel de equipamiento con la que cuenta el municipio en combate contra la delincuencia.
- La divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del personal policiaco ya que a través de ésta se evidenciarían los equipos de seguridad, estrategias, montos, metas, vehículos, elementos de protección y evaluaciones realizadas con los que se cuentan en el municipio para la prevención y persecución de los delitos. Lo que pondría en evidencia pública el que tan equipados se encuentran los elementos policiales, y en general la seguridad pública del municipio, poniéndolos en desventaja frente a grupos criminales, que pudiesen estar mejor equipados que ellos.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Lineamiento Décimo Octavo. - De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley general, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Lineamiento Vigésimo Tercero: Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley general, será necesario acreditar un vínculo entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Lineamiento Trigésimo Segundo: De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

3. *Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.*

Artículo 58.- Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:

XXV.- Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;

4. *De igual forma se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 fracción XXI y 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, en relación con el numeral I, IV, XIII y XVII del artículo multicitado 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, señalando lo siguiente:*

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Artículo 110 párrafo IV.- Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas los equipos de defensa y equipos de seguridad se encuentra Clasificada con modalidad de RESERVA PARCIAL**, por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Leyes Generales y en Leyes Locales. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la seguridad pública del Municipio.

Dar a conocer la información que se reserva, resultaría perjudicial para el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del **Concejo Municipal de Jalapa Tabasco**. Asimismo, afectaría la seguridad de la ciudadanía jalapaneca.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"
CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/47/2021

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la información relativa al **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG año 2018 del municipio de Jalapa, Tabasco** de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de dicha información será exclusiva de los servidores públicos autorizados por el Director de Seguridad Pública del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será el **Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova Director de Seguridad Pública y el Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**. Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: CLAUSURA

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 14:00 horas del mes del encabezado, firmando los que en ella intervinieron. -----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia los integrantes de este Comité de Transparencia del **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, quienes certifican y hacen constar. -----



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRIMER VOCAL

LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO
SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUNDO VOCAL

ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/06/2021

Acuerdo de reserva parcial de información

CONCEJO MUNICIPAL JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO

VISTO. - Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación del expediente número **UTAIPJ/RSV/06/2021**, derivado de la resolución presentada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia bajo el número de expediente , con base en los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Con fecha 18 de mayo del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia** realizando el **Análisis y valoración de la información relacionada a Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG año 2018 del municipio de Jalapa, Tabasco** donde a través del Acta de la Cuadragesima Septima Sesión Extraordinaria 2021, se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva parcial, la información correspondiente a **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG año 2018 del municipio de Jalapa, Tabasco.**

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del **CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquella información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII parrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento decimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, Artículos 40 fracción XXI, 110 parrafo cuarto de la Ley



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Artículo 58 fracción XXV de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información solicitada en lo referente a **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG año 2018 del municipio de Jalapa, Tabasco** descrita con antelación tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva parcial.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

CUARTO. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.

VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información.**

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

Fracción I.- Respecto a la Fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción I del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales hacen referencia que la información será de carácter reservada cuando se pueda comprometer la Seguridad del Estado o la Seguridad pública al poner en peligro las funciones a cargo del municipio. Asimismo, cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública o bien, limitar la capacidad de las autoridades encargadas de prevenir y combatir los disturbios sociales. Así como aquellos datos que revelen la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, necesarias para la protección de la ciudadanía; por lo anterior se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El otorgar información relativa a los anexos FORTASEG pondría en riesgo el mantenimiento del orden público del municipio, ya que en dicha información se detallan datos específicos como la unidad de medida, metas, costos unitarios, así como los totales de gastos realizados, lo que pondría al descubierto la capacidad de acción y reacción de las personas de seguridad, situación que los pondrían en desventaja frente a malhechores. Por lo tanto, la difusión de dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable.
- Dar a conocer información perteneciente al fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, se estaría evidenciando el número de evaluaciones realizadas para ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las instituciones policiales, así como el número de evaluaciones aplicadas al personal activo con fines de permanencia, ascenso y promociones, información que debe ser confidencial y por lo tanto, la secrecía supera el interés público general de que se difunda.
- El publicar datos relativos a la profesionalización de las instituciones de seguridad pública contenidos en los anexos FORTASEG, se estarían detallando datos específicos los cuales ponen en evidencia el número de evaluaciones de habilidades destreza y conocimiento de la función, así como las de desempeño en el servicio de los elementos de las corporaciones policiales de las instituciones de seguridad pública, por lo tanto la limitación de la publicación de esta información se adecua al principio de proporcionalidad, representando el medio menos restrictivo disponible.

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Fracción IV.- Respecto a la Fracción IV de la Ley Estatal de Transparencia, en correlación con la fracción V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales hacen alusión que al hacer pública la información se podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, puesto que cabría la posibilidad de que a grupos delictivos se les facilitara conocer las evaluaciones de permanencia realizada, el desempeño en el servicio de los elementos policiales, equipos de apoyo y seguridad con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública en el ejercicio de las funciones de los policías encargados de la protección ciudadana; poniendo así en desventaja a la corporación policial ya que se evidenciaría la capacidad de acción y reacción con la que cuenta el municipio de Jalapa, Tabasco en temas de seguridad pública; en tanto que, cabría la probabilidad de que malhechores realicen acciones en contra de los elementos policiacos y ciudadanos pudiendo atentar contra su integridad, vida y seguridad; por lo anterior se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Al hacer pública la información de interés, se estaría dando a conocer la cantidad, descripción y calidad y cantidades de los bienes /equipos adquiridos para beneficio de la seguridad pública, motivo por el cual pondría en riesgo la vida y la integridad de los elementos policiales y demás servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ya que los grupos criminales al tener el conocimiento del equipo de defensa y de seguridad como los vestuarios y uniformes, prendas de protección para seguridad pública, vehículos y equipo terrestre con los que cuenta seguridad pública, podrían realizar actos contra los elementos policiales, servidores públicos adscritos a esa área administrativa y contra los mismos ciudadanos, motivo por cual se pondría en riesgo la seguridad, la salud y la vida de las personas en general.
- Revelar la información de interés por el particular puede resultar dañino ya que tiene un vínculo directo con personas físicas (elementos policiales, ciudadanía en general), las cuales podrían sufrir un perjuicio, ya que al dar a conocer los equipos de apoyo y de defensa con los que cuenta los policías municipales los cuales son utilizados en beneficio de temas referentes a la protección ciudadana y a la detención de delincuentes, ésta podría ser utilizada ventajosamente por la delincuencia motivo por el que se pondría en desventaja el combate a la delincuencia incluso la



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

salud y la vida de los elementos policiales, situación que podría resultar fatal pues con esto se alteraría el orden y la paz social desencadenando un el perjuicio en la salud y la vida de ciudadanos jalapanecos. Por lo que, el riesgo es inminente toda vez que, no nada más se podría en peligro la seguridad y la integridad de los policías, sino también de la población en general pues, al brindar esta información los delincuentes se sentirían con más seguridad de poder realizar actos ilegales, como asaltos, secuestros, robos, ya que al saber la capacidad de acción y reacción con la que cuenta la seguridad pública del municipio, podría propiciar que vándalos calculen e identifiquen la fortaleza de equipamiento con la que cuentan los policías, situación que afectaría a la población, por lo que serían más susceptibles de sufrir asaltos, robos, secuestros, poniendo de esta manera en evidencia el daño que supondría la divulgación de dicha información, por lo tanto el riesgo del perjuicio supera el interés público.

- La vida y la salud de una persona son derechos fundamentales consagrados no únicamente en la nuestra constitución mexicana, sino también en una gran diversidad de legislaciones internacionales, las cuales determinan como principal obligación de cada país el garantizar y salvaguardar estos derechos de manera general, sin ningún tipo de distinción. En tanto que, la vida y la salud son derechos que deben garantizarse, por lo tanto, al haber información que pueda dañar o perjudicar dichos derechos, resulta factible que permanezca en anonimato, ya que la secrecía representa el medio menos restrictivo para evitar un perjuicio a los ciudadanos pertenecientes a Jalapa, Tabasco.

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX. Afecte los derechos del debido proceso;

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

Fracción XIII.-El artículo 121 fracción XIII en relación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el cual se señala cuando es por disposición expresa de una ley, que tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia de Estado de Tabasco y no la contravengan; así como las que están previstas en Tratados Internacionales; lo anterior en correlación con el numeral 110 párrafo IV el cual dispone que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenidas en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que ellos se contenga. Por lo anterior, se procede a emitir lo siguiente:

Prueba de daño

- Las normas legales están hechas para que los ciudadanos acatemos lo dispuesto en ellas, en tanto, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el apartado A fracción I, señala que es información pública la de cualquier autoridad que ejerza recursos públicos y realice actos de autoridad por lo que únicamente podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, no obstante, para que los operadores de la seguridad pública puedan realizar cabalmente sus funciones es necesario primero que se realice el cumplimiento de los derechos fundamentales del personal que labora en esta ardua y compleja tarea. Por ello, y en el escenario de hacer pública la información se



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

estarían vulnerando los derechos inherentes a las personas que laboran dentro de la seguridad pública al poner en riesgo la seguridad de ellos y de los ciudadanos. No obstante, al hacer públicos los equipos de defensa y seguridad con la que cuentan los elementos policiacos se estarían contraviniendo una Ley General, toda vez que dicha información es englobada en el supuesto de reserva al que hace mención el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, párrafo cuarto.

- Se transgrediría lo consagrado en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo previsto por Organismos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Convención Americana de los Derechos Humanos; y de manera general al Derecho Internacional, por ser uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Por consiguiente, el otorgar dicha información estaría quebrantando lo señalado en diversas normatividades como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Supremacía constitucional), Organismos Internacionales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por lo que el perjuicio de la divulgación supera el interés de que la información pueda ser difundida.
- Al dar a conocer dicha información se estaría en una contraposición de fines legales; y al basarnos en el *principio de: lo que no está prohibido está permitido*, queda claro, en este caso en particular que las normativas antes invocadas son claras y específicas al señalar lo que está prohibido hacer público en temas de seguridad pública, así que existe una limitante inminente para que la información sea restringida, por lo que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad, comprobando que, la decisión de mantener en secrecía la información relativa a equipos de defensa y seguridad representa un beneficio mayor al perjuicio que podría causar su publicación.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

financiera y económica del estado y los municipios;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

Fracción XVII.-El artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual hace referencia a los servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pueda poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o terceros; en concordancia con el artículo 113 fracción I en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en el que señala como reservada aquella información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, evaluaciones, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones; en ese tenor se precisa que el equipo de defensa y seguridad revela que tan equipados y protegidos se encuentran los policías municipales. En este tenor se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Se actualiza esta causal toda vez que se pondría en riesgo a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública ya que la divulgación de la información peticionada dejaría entrever el equipo de trabajo, estrategias, defensa y de apoyo, así como las herramientas con las que cuenta la Unidad de Seguridad Pública Municipal. El dar a conocer dicha información se estaría poniendo en riesgo la seguridad del personal adscrito a la dirección de seguridad pública ya que, al tener información detallada de la capacidad de acción y reacción así como del equipamiento defensivo y de seguridad con que cuenta la seguridad municipal, los delincuentes tendrían más facilidades de identificar la protección con la que cuentan los policías ya que hay un vínculo directo con las herramientas de trabajo y la prestación de sus servicios, motivo por el cual, divulgar dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad del Estado.
- Proporcionar la información provocaría que los grupos delictivos estén en posibilidad de conocer información sensible de las instituciones policiales, situación que podría poner en riesgo a los servidores públicos que integran la dirección de seguridad pública toda vez que dichos criminales conocerían la capacidad de acción y reacción por revelar el nivel de equipamiento con la que cuenta el municipio en combate contra la delincuencia.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

- La divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del personal policiaco ya que a través de ésta se evidenciarían los equipos de seguridad, estrategias, montos, metas, vehículos, elementos de protección y evaluaciones realizadas con los que se cuentan en el municipio para la prevención y persecución de los delitos. Lo que pondría en evidencia pública el que tan equipados se encuentran los elementos policiales, y en general la seguridad pública del municipio, poniéndolos en desventaja frente a grupos criminales, que pudiesen estar mejor equipados que ellos.

QUINTO. - En la **prueba de daño**, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, éstas dos últimas en relación con el numeral 110, y el artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema de Seguridad:

SEXTO.- Con fecha de 18 de mayo de 2021 el Comité de Transparencia emitió por unanimidad el siguiente acuerdo:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/47/2021

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la información relativa al **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG año 2018 del municipio de Jalapa, Tabasco** de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de dicha información será exclusiva de los servidores públicos autorizados por el Director de Seguridad Pública del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será **el Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova Director de Seguridad Pública y el Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**. Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un **ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA**, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. -----

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN

| MODALIDAD | | RESERVA TOTAL | |
|-----------------------------|-------|---|---------------|
| | | RESERVA | |
| Información que se reserva: | | Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG año 2018 del municipio de Jalapa, Tabasco. | |
| | 2.2.- | PROGRAMA: | DESARROLLO, |
| | | PROFESIONALIZACIÓN Y | CERTIFICACIÓN |
| | | POLICIAL. | |



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

Que se teste en modalidad de reserva lo establecido en el punto I relativo al Concepto de gasto y Montos, en el que se detallan datos específicos como unidad de medida, metas, costos unitarios, así como el total de gasto, información que en su conjunto permitiría dar a conocer, entre otras cosas el número de evaluaciones realizadas para ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las instituciones policiales

Que se teste en modalidad de reserva lo establecido en el punto II en el que se precisa el número de evaluaciones que se aplicaran al personal activo con fines de permanencia, ascensos y promociones.

B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública:

Que se teste en modalidad de reserva lo establecido en el punto I relativo al Concepto de gasto y Montos, en el que se detallan datos específicos como unidad de medida, metas, costos unitarios, así como el total de gasto, información que da a conocer el número de evaluaciones de habilidades destreza y conocimientos de la función, así como las de desempeño en el servicio de los elementos de las corporaciones policiales de las instituciones de seguridad pública.

2.3.- PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE SE COMPLETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL)

A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de justicia.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

| | |
|---|--|
| | <p><i>Que se teste en modalidad de reserva lo establecido en los puntos I y II relativo a datos específicos, tales como unidad de medida, metas, costos unitarios, así como el total de gasto, información que en su conjunto permitiría dar a conocer, la cantidad y calidad del material adquiridos por el ente público en materia de seguridad pública, poniendo al descubierto la capacidad de reacción con la que cuenta el personal policial, al aportar los siguientes equipos: Vestuario y uniformes (botas, camisola, gorra tipo beisbolera, chamarra, forniture y pantalón), Prendas de protección para seguridad pública nacional (Chaleco casco), Vehículos y equipo terrestre (concepto, unidad de medida, meta, costo unitario y total)</i></p> <p>II.- Cumplimiento de metas Todo el punto II</p> <p>B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación</p> <p>2.4.- PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.</p> |
| <p>Área que genera la información</p> | <p>Dirección de Seguridad Pública Dirección de Finanzas Municipal</p> |
| <p>Autoridad y Servidor Público que resguarda la información</p> | <p>Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova Director de Seguridad Pública Municipal del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco. Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas Municipal del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco</p> |



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

| | |
|---|--|
| Parte o partes del documento que se reserva | Parcial |
| Fuente y archivo donde radica la información: | Dirección de Seguridad Pública Dirección de Finanzas Municipal |
| Plazo de reserva | 5 años. |
| Fecha y Hora de clasificación: | Sala del entonces Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 18 del mes de mayo de 2021 |
| Fecha de Desclasificación | 18 de mayo de 2026 |
| Fundamento Legal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Artículo 4 bis inciso II Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 Fracción I, V, y XIII Artículo 114 |



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48 fracción II y VI
Artículo 114, Fracción I
Artículo 108
Artículo 112
Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII
Artículo 122
Artículo 143

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3
Fracción V
Fracción VI

Líneas Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas

Décimo Octavo
Vigésimo Tercero
Trigésimo Segundo

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 40 fracción XXI
Artículo 110 párrafo cuarto

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco

Artículo 58 fracción XXV

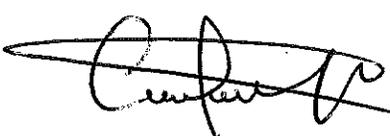
Líneas para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

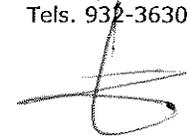
| | |
|------------------------------|--|
| | Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades Federativas que ejerzan de manera directa o Coordinada la Función de Seguridad Pública (FORTASEG) |
| Rúbrica del titular del área |   |

Derivado de lo anterior, la información referente a **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG año 2018 del municipio de Jalapa, Tabasco** se encuentra en modalidad de reserva parcial por lo que se hace mención, que difundir la información, potenciaría una amenaza para la Seguridad Pública del municipio, para la población y para los servidores públicos que ejercen funciones de seguridad pública.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño probable: Los daños que puede causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información consagrado en el artículo sexto constitucional, toda vez que dicha información detalla datos específicos en relación al desarrollo y profesionalización de los elementos policiales, así como las estrategias adoptadas por las instituciones o áreas de seguridad pública, dejando entre ver los equipos e infraestructura con las que cuenta el ente público en materia de seguridad pública.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Comprometa la Seguridad Pública, poniendo en peligro las funciones que están a cargo de los servidores públicos pertenecientes a la Seguridad Pública del municipio, quienes tienen el deber de prever y proteger a la sociedad jalapaneca, así como el mantenimiento del orden y la paz; se puede poner en riesgo y alterar el orden social cuando se perciban las estrategias implementadas por la Seguridad Pública con la finalidad de disuadir o prevenir alteraciones sociales.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio. Además, los mismos grupos criminales podrían conocer los beneficios que implementan las instancias de seguridad pública para contrarrestar la delincuencia. Lo que dicha situación podría afectar no nada más la integridad de los servidores públicos que conforman la Dirección de Seguridad Pública, sino también a la propia ciudadanía.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado y la seguridad, la vida, e integridad física de los policías que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información como reserva total, en virtud de que encuadra en la hipótesis prevista en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley de la materia. Se concatena lo anterior con la disposición prevista en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley en la materia, que dispone que los Sujetos Obligados se encuentran impedidos para proporcionar información que obre en su poder, cuando esta se encuentre reservada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA TOTAL la información relativa a **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG año 2018 del municipio de Jalapa, Tabasco.**

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de **cinco años**; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. El responsable de la custodia de la información que se reservó es el Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Cordova Director de Seguridad Pública y el lic. José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.

De conformidad con lo dictaminado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia en la Cuadragesima Septima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2021, Año de la Independencia"

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRIMER VOCAL

LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO
SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUNDO VOCAL

ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 18 de enero del año 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Consejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Avelardo Hernández Pinto, Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia **la Séptima Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis, valoración y confirmación de información considerada como reservada perteneciente a cualquier acto que vulnere la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado ejecutoria o estado. Es decir, nombres de actores, laudos o juicios, los cuales aún no hayan causado estado.

CUARTO. - Acuerdo extraordinario en relación al punto tercero del Orden del Día

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, año de la Independencia"

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, el presidente del Comité de Transparencia del Concejo del Municipio de Jalapa Tabasco, el Lic. Magdaleno Méndez Morales, expone lo siguiente:

Si bien, el acceso a la información es un derecho que se encuentra reconocido por la Constitución Mexicana, en su artículo sexto, párrafo I el cual señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

No obstante, al reconocimiento de este derecho también es destacable señalar que éste mismo no es absoluto; es decir, existe información la cual no puede considerarse pública, como cualquier acto que pueda vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado, específicamente los nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado ejecutoria.

Toda vez que difundir dicha información causaría un daño de manera presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar la información que no es considerada pública, se emite lo siguiente:

| CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN | |
|---|--|
| MODALIDAD | RESERVA TOTAL |
| Información que se reserva: | Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún <u>no hayan causado estado.</u> |
| Área que genera la Información | Secretaría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos |



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

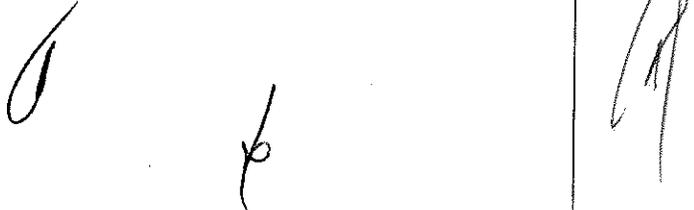
| "2021, año de la Independencia" | |
|--|---|
| Autoridad y Servidor Público que resguarda la información | Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario Municipal Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos |
| Parte o partes del documento que se reserva | Total |
| Fuente y archivo donde radica la información: | Secretaría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos |
| Plazo de reserva | 2 años. |
| Fecha y Hora de clasificación: | Sala de Cabildo del Concejo Municipal Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 18 del mes de enero 2021 |
| Fecha de Desclasificación: | 18 del mes de enero de 2023 |
| Fundamento Legal | <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II |



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

| | |
|--------------------------------------|---|
| | <p>"2021 año de la Independencia" Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Artículo 113, inciso XI</p> <p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción X Artículo 122 Artículo 143</p> <p>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 3</p> <p>Fracción V Fracción VI</p> <p>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p> <p>Lineamiento Trigésimo</p> |
| <p>Rúbrica del titular del área:</p> |  |



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2021, año de la Independencia”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2021, año de la Independencia”

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el *artículo 112 de la citada Ley*, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Se podría vulnerar el mantenimiento de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas y a la vez podría provocar una alteración del procedimiento debido a una injerencia externa por mínima que fuera. Lo anterior bajo fundamento del artículo 17 constitucional en el cual señala en su segundo párrafo lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: La divulgación de expedientes judiciales o administrativos previo a que cause estado crea un daño presente en el derecho de las partes y en la sanidad deliberativa por parte de la autoridad responsable respecto a la valoración del contenido y trascendencia de los actos y normas impugnadas, los motivos de violación y los elementos en que estos se sustentan. Es decir, la rendición de cuentas respecto a los procesos jurisdiccionales se erige como un medio que permita dar certeza a las partes y a la misma sociedad a cerca de la manera en que se resuelve un conflicto; esto ocurre en el momento en el que se emite una resolución definitiva, es decir que cause estado. Por lo tanto, mientras no haya causado ejecutoria, dichos juicios únicamente incumben a las partes interesadas.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

Daño específico: El hacer público la información en estudio podría poner en riesgo la debida aplicación del proceso deliberativo, ya que esto se encuentran en trámite para su análisis y así obtener un resolutivo, es decir cause estado.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaria con la difusión de la información, se pondría en riesgo la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos seguidos en forma de juicio, en tano no haya causado estado;

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

1. *Artículo 113 fracción XI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dicen:*

Artículo 113 Ley General de Acceso a la Información Pública. - Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Artículo 114.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

2. **Artículo 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco**, en relación con el Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, cito a usted los daños que causarían si se proporcionara la información solicitada:

Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X.-Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tano no hayan causado estado.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

Fracción X.- Respecto a la Fracción X del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción XI del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales conca quenadamente hacen referencia a que la información podrá considerarse como reservada siempre y cuando su publicación vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio siempre y cuando exista un procedimiento administrativo que se encuentre en trámite o bien, que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. Por lo anterior, se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El debido proceso constituye el resguardo por el cual se asegura y da mayor efectividad a los bienes jurídicos tutelados por el Estado, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, en tanto es un derecho fundamental. El debido proceso es un conjunto de actos y trámites los cual guían la actuación de la administración que por una parte permite garantizar la objetividad, neutralidad e independencia de la decisión administrativa y por otro lado la de asegurar la realización de un fin público, por lo que hacer publica dicha información afectaría a las partes intervinientes en dichos procesos, puesto que todavía no existe un deliberativo final. Por tanto, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable.
- Toda vez que un expediente no haya causado ejecutoria, es decir, que no haya habido un efecto jurídico de una decisión administrativa, judicial o laboral, querrá decir que dicho procedimiento se encuentra en trámite, por lo tanto, serán expedientes seguidos en forma de juicio, actualizándose de esta manera la fracción X del 121 de nuestra ley en materia. Por consiguiente, el otorgar información que contenga datos respecto a expedientes que aún se encuentren en "proceso", supondría una alteración de información confidencial, la cual todavía se encuentra en análisis para determinar el resolutivo final; de manera que, podría propiciarse un entorpecimiento administrativo, siendo susceptible una impugnación, incluso antes de que se comunique el propio resolutivo o sentencia.
- Pudiese provocarse un obstáculo durante la conducción del debido proceso, toda vez que este no ha surtido sus efectos legales correspondientes. Aunado también a lo anterior, el INAI ha emitido un pronunciamiento respecto a este tema en el que señala que los nombres de actores contenidos en determinaciones definitivas dentro de procedimientos seguidos en forma de juicio que hayan concluido de manera definitiva, adquieren con ello autoridad de cosa juzgada por lo tanto son de naturaleza pública. Por esta razón, si aún no hay un resolutivo o sentencia final; dicha información es reservada. Para robustecer lo anterior dicho se cita el criterio 19/13.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, año de la Independencia"

Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, información confidencial. El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física. Por lo que respecta al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral, éste permite identificar a los actores que presentaron una demanda laboral y participan en un juicio, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza. En efecto, las acciones legales que emprenden los actores en el ejercicio de sus derechos laborales hacen evidente la posición jurídica en la cual se han colocado por decisión propia, con relación a determinados órganos de gobierno, para la obtención de algunas prestaciones laborales o económicas, lo cual constituye cuestiones de carácter estrictamente privado. En este tenor, el nombre de los actores de los juicios laborales que se encuentran en trámite o que, en su defecto, concluyeron con la emisión de un laudo desfavorable a los intereses personales del actor constituye información confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante, procede la entrega del nombre de los actores en juicios laborales cuando, en definitiva, se haya condenado a una dependencia o entidad al pago de las prestaciones económicas reclamadas o la reinstalación del servidor público, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado, lo cual permite por una parte, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 7, fracciones III, IV, IX y XVII de la Ley y, por la otra, transparente la gestión pública y favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que se refiere al ejercicio de los recursos públicos y al cumplimiento que se da a las resoluciones emitidas por alguna autoridad jurisdiccional encargada de dirimir conflictos laborales.

Resoluciones • RDA 0933/13. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

• RDA 4601/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

• RDA 4196/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño

• RDA 4145/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón. •

RDA 4098/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y*
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.*

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.*

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, año de la Independencia"

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentra Clasificada como Reservada de manera TOTAL los nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado, por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CARTA MAGNA**), La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como la Elaboración de Versiones Públicas y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños a la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos en tanto no hayan causado estado.

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/07/2021

Se **CONFIRMA** reservar de manera TOTAL la *Información relativa a Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el **Concejo de Jalapa, Tabasco** por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **dos años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: CLAUSURA



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 14:00 horas del mes del encabezado, firmando los que en ella intervinieron. -----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Extraordinaria los integrantes de este Comité de Transparencia del **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, quienes certifican y hacen constar. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/02/2021

Acuerdo de reserva total de información

CONCEJO MUNICIPAL JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

VISTO. - Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación del expediente número UTAIPJ/RSV/02/2021, derivado de la resolución presentada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia bajo el número de expediente , con base en los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Con fecha 18 de enero de 2021 del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración de la información relacionada** nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado donde a través del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria, **se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva total**, la información correspondiente a nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado.

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del **CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquella información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII párrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la



"2021, año de la Independencia"

información relativa a a Cualquier acto que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, es de carácter de reserva total.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información.**

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I.-Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;
- X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;**

Fracción X.- Respecto a la Fracción X del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción XI del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales conca quenadamente hacen referencia a que la información podrá considerarse como reservada siempre y cuando su publicación vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio siempre y cuando exista un procedimiento administrativo que se encuentre en trámite o bien, que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. Por lo anterior, se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El debido proceso constituye el resguardo por el cual se asegura y da mayor efectividad a los bienes jurídicos tutelados por el Estado, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, en tanto es un derecho fundamental. El debido proceso es un conjunto de actos y trámites los cual guían la actuación de la administración que por una parte permite garantizar la objetividad, neutralidad e



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

independencia de la decisión administrativa y por otro lado la de asegurar la realización de un fin público, por lo que hacer pública dicha información afectaría a las partes intervinientes en dichos procesos, puesto que todavía no existe un deliberativo final. Por tanto, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable.

- Toda vez que un expediente no haya causado ejecutoria, es decir, que no haya habido un efecto jurídico de una decisión administrativa, judicial o laboral, querrá decir que dicho procedimiento se encuentra en trámite, por lo tanto, serán expedientes seguidos en forma de juicio, actualizándose de esta manera la fracción X del 121 de nuestra ley en materia. Por consiguiente, el otorgar información que contenga datos respecto a expedientes que aún se encuentren en "proceso", supondría una alteración de información confidencial, la cual todavía se encuentra en análisis para determinar el resolutivo final; de manera que, podría propiciarse un entorpecimiento administrativo, siendo susceptible una impugnación, incluso antes de que se comunique el propio resolutivo o sentencia.
- Pudiese provocarse un obstáculo durante la conducción del debido proceso, toda vez que este no ha surtido sus efectos legales correspondientes. Aunado también a lo anterior, el INAI ha emitido un pronunciamiento respecto a este tema en el que señala que los nombres de actores contenidos en determinaciones definitivas dentro de procedimientos seguidos en forma de juicio que hayan concluido de manera definitiva, adquieren con ello autoridad de cosa juzgada por lo tanto son de naturaleza pública. Por esta razón, si aún no hay un resolutivo o sentencia final; dicha información es reservada. Para robustecer lo anterior dicho se cita el criterio 19/13.

Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, información confidencial. El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física. Por lo que respecta al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral, éste permite identificar a los actores que presentaron una demanda laboral y participan en un juicio, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza. En efecto, las acciones legales que emprenden los actores en el ejercicio de sus derechos laborales hacen evidente la posición jurídica en la cual se han colocado por decisión propia, con relación a determinados órganos de gobierno, para la obtención de algunas prestaciones laborales o económicas, lo cual constituye cuestiones de carácter estrictamente privado. En este tenor, el nombre de los actores de los juicios laborales que se encuentran en trámite o que, en su defecto, concluyeron con la emisión de un laudo desfavorable a los intereses personales del actor constituye información confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante, procede la entrega del nombre de los actores en juicios laborales cuando, en definitiva, se haya condenado a una dependencia o entidad al pago de las prestaciones económicas reclamadas o la reinstalación del servidor público, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado, lo cual permite por una parte, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 7, fracciones III, IV, IX y XVII de la Ley y, por la otra, transparenta la gestión pública y favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que se refiere al ejercicio de los recursos públicos y al cumplimiento que se da a las resoluciones emitidas por alguna autoridad jurisdiccional encargada de dirimir conflictos laborales.

Resoluciones • RDA 0933/13. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermefio.

- RDA 4601/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermefio.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

- RDA 4196/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño
- RDA 4145/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- RDA 4098/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;

CUARTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

QUINTO.- Con fecha de 18 de enero de 2021 el Comité de Transparencia emitió por unanimidad el siguiente acuerdo:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/07/2021

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL la *Información relativa a Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Concejo de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **dos años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado. Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, año de la Independencia"

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, Artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

| CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN | |
|---|---|
| MODALIDAD | RESERVA TOTAL |
| Información que se reserva: | Nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún <u>no hayan causado estado.</u> |
| Área que genera la información | Secretaría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos |
| Autoridad y Servidor Público que resguarda la información | Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario Municipal Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos |
| Parte o partes del documento que se reserva | Total |
| Fuente y archivo donde radica la información: | Secretaría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos |

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

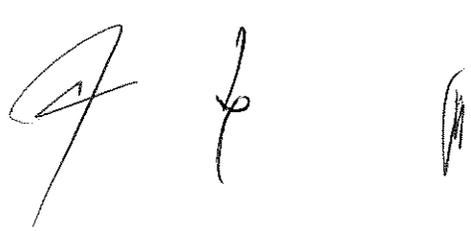
| | |
|--------------------------------|---|
| Plazo de reserva | 2 años. |
| Fecha y Hora de clasificación: | Sala de Cabildo del Concejo Municipal Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 18 del mes de enero 2021 |
| Fecha de Desclasificación: | 18 de enero de 2021 H |
| Fundamento Legal | <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> Artículo 113, inciso XI <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i> Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción X |



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

| | |
|---|---|
| | <p>Artículo 122 Artículo 143</p> <p>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 3</p> <p>Fracción V Fracción VI</p> <p>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p> <p>Lineamiento Trigésimo</p> |
| <p>Rúbrica del titular del área:</p> |  |

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:



Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Se podría vulnerar el mantenimiento de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas y a la vez podría provocar una alteración del procedimiento debido a una injerencia externa por mínima que fuera. Lo anterior bajo fundamento del artículo 17 constitucional en el cual señala en su segundo párrafo lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial"

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: La divulgación de expedientes judiciales o administrativos previo a que cause estado crea un daño presente en el derecho de las partes y en la sanidad deliberativa por parte de la autoridad responsable respecto a la valoración del contenido y trascendencia de los actos y normas impugnadas, los motivos de violación y los elementos en que estos se sustentan. Es decir, la rendición de cuentas respecto a los procesos jurisdiccionales se erige como un medio que permita dar certeza a las partes y a la misma sociedad a cerca de la manera en que se resuelve un conflicto; esto ocurre en el momento en el que se emite una resolución definitiva, es decir que cause estado. Por lo tanto, mientras no haya causado ejecutoria, dichos juicios únicamente incumben a las partes interesadas.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: El hacer público la información en estudio podría poner en riesgo la debida aplicación del proceso deliberativo, ya que esto se encuentran en trámite para su análisis y así obtener un resolutivo, es decir cause estado.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva X del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 121 fracción fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA TOTAL los nombres de actores, laudos o juicios de los cuales aún no hayan causado estado

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de **dos años**; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. Los responsables de la custodia de la información serán los servidores públicos autorizados **por el Concejo de Jalapa**, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, año de la Independencia"

De conformidad con lo dictaminado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRIMER VOCAL

LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUNDO VOCAL

ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 16 de diciembre del año 2020, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Consejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Antonio Hernández Hernández, Primer Vocal y Director de Finanzas Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia **la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración de información considerada como reservada perteneciente a cuentas bancarias y Claves bancarias estandarizadas (conocida como CLABE), de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. - Acuerdo extraordinario en relación a la información considerada como reservada perteneciente a cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (Conocida como CLABE).

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia Lic. Magdalena Méndez Morales, expone lo siguiente:

Si bien, el acceso a la información es un derecho que se encuentra reconocido por la Constitución Mexicana, en su artículo sexto, párrafo I el cual señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

No obstante, al reconocimiento de este derecho también es destacable señalar que éste mismo no es absoluto; es decir, existe información la cual no puede considerarse pública, como lo son las cuentas bancarias y las claves bancarias estandarizadas (CLABE) toda vez que difundir dicha información causaría un daño de manera presente, probable y específico a la estabilidad financiera y económica de los sujetos obligados por lo cual dicha información debe ser considerada como reservada.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar la información que no es considerada pública, se emite lo siguiente:

| CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN | |
|---|---|
| MODALIDAD | RESERVA PARCIAL |
| Información que se reserva: | Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal Jalapa, Tabasco. |



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

| | |
|---|---|
| <p>Área que genera la información</p> | <p>a Vicario, Benemérita Madre de la Patria" Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33</p> |
| <p>Autoridad y Servidor Público que resguarda la información</p> | <p>Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario de Ayuntamiento Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas L.E. Julio Cesar Priego Roche Director de Programación Ing. Carlos Alberto Morales Ramón Contralor Municipal Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos Lic. Miguel Ángel Morales Gómez. Director de Desarrollo Municipal Ing. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Ing. Juan Carlos Jiménez Perera Director de Obras Públicas Lic. Erika Coleaza Gonzales Coordinadora de Fiscalización y Normatividad</p> |

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

| | |
|--|---|
| | a Vicario, Benemérita Madre de la Patria" Arq. Marcos Antonio Jiménez Estrada Coordinador de Ramo 33 |
| Parte o partes del documento que se reserva | Parcial |
| Fuente y archivo donde radica la información: | Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33 |
| Plazo de reserva | 5 años. |
| Fecha y Hora de clasificación: | Sala de Cabildo del Ahora Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 16 del mes de diciembre 2020 |
| Fecha de Desclasificación: | 16 de diciembre de 2025 |



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

Fundamento Legal

a Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6
Apartado A inciso I
Apartado A inciso VIII párrafo VI

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis inciso II

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48 fracción II y VI
Artículo 114, Fracción I
Artículo 108
Artículo 112
Artículo 121 fracción XVI
Artículo 122
Artículo 143

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3

Fracción V
Fracción VI



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

| | |
|---|---|
| | a Vicario, Benemérita Madre de la Patria" |
| <p>Rúbrica del titular del área:</p> |  |

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;*
- III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el *artículo 112 de la citada Ley*, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, causarían un daño presente en razón que de darse a conocer los números de cuentas bancarias que se manejan podría ocasionar que personas ajenas quebranten la seguridad informática de las mismas y puedan ingresar y sustraer los recursos públicos provocando con lo anterior un detrimento al patrimonio, es decir se estaría en riesgo de que se realicen acciones fraudulentas.

Además, la divulgación de dicha información afectaría la protección exigida por la legislación respecto al manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Hacer pública la información respecto a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) incitaría a la comisión de delitos contra los recursos públicos; además, se estaría en posibilidad de que se perpetren delitos, los cuales ocasionarían daños a la estabilidad financiera del ente público.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Revelar las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) provocarían un daño mayor en medida que se puede vulnerar la seguridad en materia financiera y económica, ya que, debido a los avances tecnológicos, existe mayor facilidad de acceder a las cuentas bancarias y realizar un mal uso de estas.

Por lo tanto, los riesgos y daños que pudiese causar la difusión de dicha información son superiores al derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 6 constitucional. Asimismo, el hacer público los números de cuenta bancarias en nada



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

beneficia a la rendición de cuentas ya que estos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normativas aplicables.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la estabilidad financiera y económica del sujeto obligado del municipio, del Estado, o la federación.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Fracción XVI.- Respecto a la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual indica que será reservada toda aquella información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio o del estado así como la restricción de aquella información que al hacerla pública, puede ocasionar un riesgo real, demostrable e identificable el cual provoque un perjuicio a la estabilidad económica y financiera de los sujetos obligados, al facilitar que se lleven a cabo actos ilícitos tipificados como delitos. En este caso, que pueda existir una vulneración del herario público del municipio de Jalapa Tabasco, a través de actos fraudulentos realizados por personas que se dedican a ese tipo de ilícitos. Por lo que, se emite lo siguiente:

Prueba de daño

- Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta o a una clave interbancaria ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que la divulgación de la información representa un riesgo que va en perjuicio elocuente al interés público.
- La revelación de dicha información, provocaría un riesgo mayor que supera el interés público general de que se difunda toda vez se puede vulnerar la seguridad financiera y económica del municipio, puesto que con las nuevas herramientas tecnológicas y el fácil acceso a estas, así como la facilidad de acceder a paginas que te explican a detalle cómo realizar actos ilícitos, personas o grupos de personas podrían acceder a dichas cuentas bancarias o claves



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

interbancarias del ente público y con esto disponer ilícitamente de su contenido, afectando de manera general el patrimonio del consejo municipal y elocuentemente a la ciudadanía, puesto que dicho recurso es en beneficio de la población; lo que pudiese impedir el cumplimiento de las atribuciones y competencias del Consejo Municipal.

- Existen personas incluso organizaciones que se dedican a infringir la estabilidad económica en este caso en particular, el del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que reservar la información de cuentas bancarias y claves interbancarias sería un inconveniente para esas personas y organizaciones dedicadas a los ilícitos; sin embargo, al hacer pública la información sería factible que estos grupos delictivos tengan la facilidad y logren afectar el patrimonio municipal al realizar conductas por las cuales puedan apropiarse de los recursos económicos públicos a través del fraude, del hackeo, falsificación de títulos de crédito entre otros lo que provocaría un detrimento al herario público del municipio; de manera que, el NO hacer pública la información resulta ser una decisión que representa un beneficio mayor al perjuicio que pudiese provocar el darla, pues el municipio podría estar en riesgo de sufrir algún detrimento económico a través de actividades fraudulentas. Asimismo, y toda vez que el acceso a la información es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, cierto es también que en el ejercicio de garantía y cumplimiento de este derecho no se deben vulnerar ni afectar los derechos de terceros. Por lo que otorgarle al solicitante la información de manera parcial, es decir, reservando los números de cuentas y claves interbancarias, se estaría cumpliendo con el acceso a la información, sin caer en alguna vulneración, pues bajo las circunstancias expuestas se estaría evitando una afectación a la estabilidad económica de Jalapa, Tabasco.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentra Clasificada como Reservada de manera PARCIAL la información que contenga datos referentes a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE). por consiguiente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano (**CARTA MAGNA**), y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la estabilidad financiera y económica del Sujeto obligado Municipal, Estatal o Federal.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: CLAUSURA

Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el Orden del Día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 16:00 horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/03/2020

Acuerdo de reserva parcial de información

CONSEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTO. – En atención en lo dictaminado en el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Jalapa, Tabasco se emite lo siguiente: - - - - -

Con fecha dieciseis de diciembre del años dos mil veinte, el Comité de Transparencia del Consejo de Jalapa, Tabasco sesionó con la finalidad de analizar y en su caso determinar la reserva de información concerniente a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo municipal de Jalapa, llevando a cabo un análisis en las normativas aplicables, y mediante el cual se aprobó lo aquí descrito:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se **CONFIRMA** reservar de manera **PARCIAL** la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un **ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA** anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. - - - - -



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración. -----

----- .. CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Con fecha 16 de diciembre del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración para declarar reservada de la información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**, donde a través del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020, **se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva parcial** la información que contenga datos referente a la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del **DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular del Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquélla información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII parrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, **artículo 121 fracción XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información relativa a a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco. tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva parcial.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

CUARTO. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



- II. El acceso a la información se realiza de manera que no perjudique el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;
- X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

estado; "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta, ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

QUINTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

SEXTO.- A través de la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020** celebrada con fecha 16 de diciembre, el Comité de Transparencia emitió por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

| CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN | |
|--|---|
| MODALIDAD | RESERVA PARCIAL |
| Información que se reserva: | Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco |
| Área que genera la información | Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Dirección de Asuntos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33 |
| Autoridad y Servidor Público que resguarda la información | Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario de Ayuntamiento Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas L.E. Julio Cesar Priego Roche Director de Programación |

U





Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

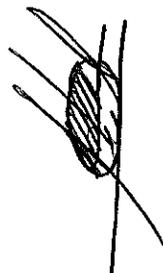
| | | |
|---|---|--|
| | <p>Vicario, Benemérita Madre de la Patria"</p> <p>Ing. Carlos Alberto Morales Ramón Contralor Municipal</p> <p>Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos</p> <p>Lic. Miguel Ángel Morales Gómez. Director de Desarrollo Municipal</p> <p>Ing. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</p> <p>Ing. Juan Carlos Jiménez Perera Director de Obras Públicas</p> <p>Lic. Erika Coleaza Gonzales Coordinadora de Fiscalización y Normatividad</p> <p>Arq. Marcos Antonio Jiménez Estrada Coordinador de Ramo 33</p> | |
| <p>Parte o partes del documento que se reserva</p> | <p>Parcial</p> |  |
| <p>Fuente y archivo donde radica la información:</p> | <p>Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33</p> |   |



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

| | |
|---------------------------------------|--|
| Plazo de reserva | Vicario, Benemérita Madre de la Patria" 5 años. |
| Fecha y Hora de clasificación: | Sala de Cabildo del Ahora Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 16 del mes de diciembre 2020 |
| Fecha de Desclasificación: | 16 de diciembre de 2025 |
| Fundamento Legal | <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i> Artículo 48 fracción II y VI |




Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



| | | |
|--------------------------------------|---|--|
| | <p>Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción XVI Artículo 122 Artículo 143</p> <p><i>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i></p> <p>Artículo 3</p> <p>Fracción V Fracción VI</p> | |
| <p>Rúbrica del titular del área:</p> |  | |

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



identificable de perjuicio al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico de la información antes citada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. causarían un daño presente en razón que darse a conocer los números de cuentas bancarias que se manejan podría ocasionar que personas ajenas quebranten la seguridad informática de las mismas y puedan ingresar y sustraer los recursos públicos provocando con lo anterior un detrimento al patrimonio, es decir se estaría en riesgo de que se realicen acciones fraudulentas.

Además, la divulgación de dicha información afectaría la protección exigida por la legislación respecto al manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Hacer pública la información respecto a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) incitaría a la comisión de delitos contra los recursos públicos; además, se estaría en posibilidad de que se perpetren delitos, los cuales ocasionarían daños a la estabilidad financiera del ente público.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Revelar las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) provocarían un daño mayor en medida que se puede vulnerar la seguridad en materia financiera y económica, ya que, debido a los avances tecnológicos, existe mayor facilidad de acceder a las cuentas bancarias y realizar un mal uso de estas.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Por lo tanto, los riesgos y daños que pudiese causar la difusión de dicha información son superiores al derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 6 constitucional. Asimismo, el hacer público los números de cuenta bancarias en nada beneficia a la rendición de cuentas ya que estos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normativas aplicables.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Fracción XVI.- Respecto a la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual indica que será reservada toda aquella información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio o del estado así como la restricción de aquella información que al hacerla pública, puede ocasionar un riesgo real, demostrable e identificable el cual provoque un perjuicio a la estabilidad económica y financiera de los sujetos obligados, al facilitar que se lleven a cabo actos ilícitos tipificados como delitos. En este caso, que pueda existir una vulneración del herario público del municipio de Jalapa Tabasco, a través de actos fraudulentos realizados por personas que se dedican a ese tipo de ilícitos. Por lo que, se emite lo siguiente:

Prueba de daño

- Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta o a una clave interbancaria ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que la divulgación de la información representa un riesgo que va en perjuicio elocuente al interés público.
- La revelación de dicha información, provocaría un riesgo mayor que supera el interés público general de que se difunda toda vez se puede vulnerar la seguridad financiera y económica del municipio, puesto que con las nuevas herramientas tecnológicas y el fácil acceso a estas , así como la facilidad de acceder a paginas que te explican a detalle como realizar actos ilícitos, personas o grupos de personas podrían acceder a dichas cuentas bancarias o claves interbancarias del ente público y con esto disponer ilícitamente de su contenido, afectando de manera general el patrimonio del consejo municipal y



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

elocuentemente en 2019. Al día de hoy, pues, que se dio a la luz de un perjuicio de la población; lo que pudiese impedir el cumplimiento de las atribuciones y competencias del Consejo Municipal.

- Existen personas incluso organizaciones que se dedican a infringir la estabilidad económica en este caso en particular, el del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que reservar la información de cuentas bancarias y claves interbancarias sería un inconveniente para esas personas y organizaciones dedicadas a los ilícitos; sin embargo, al hacer pública la información sería factible que estos grupos delictivos tengan la facilidad y logren afectar el patrimonio municipal al realizar conductas por las cuales puedan apropiarse de los recursos económicos públicos a través del fraude, del hackeo, falsificación de títulos de crédito entre otros lo que provocaría un detrimento al herario público del municipio; de manera que, el NO hacer pública la información resulta ser una decisión que representa un beneficio mayor al perjuicio que pudiese provocar el darla, pues el municipio podría estar en riesgo de sufrir algún detrimento económico a través de actividades fraudulentas. Asimismo, y toda vez que el el acceso a la información es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, cierto es también que en el ejercicio de garantía y cumplimiento de este derecho no se deben vulnerar ni afectar los derechos de terceros. Por lo que otorgarle al solicitante la información de manera parcial, es decir, reservando los números de cuentas y claves interbancarias, se estaría cumplimiento con el acceso a la información, sin caer en alguna vulneración, pues bajo las circunstancias expuestas se estaría evitando una afectación a la estabilidad económica de Jalapa, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA PARCIAL la información relativa que contenga cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. Los responsables de la custodia de la información serán los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**